

10
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES**

**LOS MECANISMOS DE APOYO AL
COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO
EN EL MARCO DE LA POLITICA DE
PROMOCION A LAS EXPORTACIONES.
(1989 - 1994)**

T E S I N A

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A
DAVID ROBERTO ASCENCIO GONZALEZ**

MEXICO, D. F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis padres.
ROBERTO Y TERESA.**

**A mi hermana.
GUADALUPE.**

**A mi esposa:
YAZMIN.**

**Por su apoyo
incondicional
y por la alegría
compartida de ser
una gran familia.**

INDICE

Introducción.....	p. 1
1. El proceso de apertura comercial durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.....	p. 1
1.1. Aparato conceptual de la apertura comercial.....	p. 5
1.1.1. El Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994).....	p. 9
1.1.2. El Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior (1990-1994).....	p. 17
1.2. Instrumentación de la apertura comercial.....	p. 24
2. La política de promoción a las exportaciones en el sexenio 1989-1994.....	p. 33
2.1. Fundamentos.....	p. 34
2.2. Los mecanismos de apoyo al comercio exterior utilizados durante la administración de Carlos Salinas de Gortari.....	p. 35
2.2.1. El decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores (DRAW BACK).....	p. 36
2.2.2. El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de exportación (PITEX).....	p. 41
2.2.3. El decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación.....	p. 46
2.2.4. La Cuenta Aduanera.....	p. 49
2.2.5. Las Empresas de Comercio Exterior (ECEX).....	p. 53
2.2.6. Otros mecanismos de apoyo al comercio exterior.....	p. 56

3. Resultados de los mecanismos de apoyo al comercio exterior.....	p. 60
3.1. Evolución del comercio exterior mexicano.....	p. 70
3.2. Impacto de los mecanismos de fomento al comercio exterior en el sector exportador mexicano (1989-1994).....	p. 83
Conclusiones.....	p. 107
Bibliografía.....	p. 120
Anexos.....	p. 126

INTRODUCCIÓN.

Uno de los temas centrales del debate en México en la actualidad es el de la apertura comercial. Sin embargo, son pocos todavía los estudios específicos acerca de los efectos y repercusiones de los mecanismos de fomento al comercio exterior durante la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari (1989-1994). La importancia de la estrategia promotora de las exportaciones en México es innegable. La experiencia reciente de otros países ha demostrado que la liberalización comercial por sí sola no es suficiente para promover las exportaciones, menos aún las que incorporan proporciones crecientes de valor agregado. Por ello es importante analizar si los mecanismos de apoyo a la venta de manufacturas mexicanas en el exterior fueron efectivos y de qué manera respondieron a los objetivos originalmente buscados.

En la presente investigación se realiza un análisis del aparato conceptual utilizado para justificar la liberalización comercial, así como el entorno en que se instrumentó. La administración de Carlos Salinas de Gortari no sólo continuó, sino que consolidó los preceptos neoliberales introducidos en el sexenio de Miguel de la Madrid. En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, y en el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior, se establecía que México debería convertirse en un país exportador de manufacturas, por lo que era necesario realizar una liberalización de las importaciones. Se consideraba que la apertura conduciría al mejoramiento del sector exportador, con lo cual nuestro país se insertaría en los nuevos procesos de intercambio mundiales. También se asumía que dicho sector funcionaría como el motor de la economía nacional y que sus beneficios se propagarían a los demás sectores productivos.

II

Para el logro de lo anterior, se planteó la necesidad de utilizar instrumentos de fomento a la exportación de manufacturas mexicanas tales como: el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DIMEX o DRAW BACK), el programa de empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), las Empresas de Comercio Exterior (ECEX), el programa de Maquiladoras y la Cuenta Aduanera.

El funcionamiento, la normatividad, los beneficios y desarrollo de cada uno de estos programas durante el periodo 1989-1994, permite evaluar el peso real que tuvieron como promotores de las exportaciones mexicanas. Después de revisar minuciosamente su comportamiento, se comprueba que las medidas utilizadas para el fomento de las exportaciones no tuvieron resultados positivos para el aparato productivo nacional en su conjunto. Más aún, los beneficios de los mecanismos de apoyo a los exportadores se concentraron en sectores con poca integración nacional y bajo nivel de valor agregado --como el sector automotriz, electrónico y de autopartes--, donde la mayor parte de los insumos son de importación.

Este trabajo de investigación demuestra que, si bien es cierto que el sector productor de manufacturas de exportación sufrió cambios considerables en su composición y funcionamiento, no se consolidó una capacidad exportadora netamente mexicana. Adicionalmente, se comprueba que la manera en la cual se instrumentó la liberalización de las importaciones, combinada con un tipo de cambio que sobrevaluó al peso, no hizo sino agudizar las condiciones que propiciaron el déficit en la cuenta corriente que desembocaría en la crisis de finales de 1994.

III

A pesar de que el tema del sector exportador es de crucial importancia para nuestro país, me encontré con serias dificultades en lo que se refiere a información. La Secretaría de Fomento y Comercio Industrial tiene catalogados los datos estadísticos referentes a los mecanismos de apoyo al comercio exterior como estrictamente confidenciales. Los pocos documentos que ofrecen son obsoletos o diskettes con virus. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por su parte, no tiene un departamento específico en lo que respecta a la operación de la Cuenta Aduanera, sino que es la Dirección General de Aduanas en conjunto con una oficina de auditoría, la que maneja toda esa información, también con carácter de confidencial.

Sin embargo, no obstante los problemas que encontré para acceder a la información, considero que obtuve una visión más clara y puntual de la política comercial mexicana .

Este trabajo consta de tres apartados. En el capítulo 1 se presentan los principales argumentos de la administración de Carlos Salinas de Gortari para justificar la apertura comercial; asimismo, se describen las metas que se tenían trazadas en materia de política comercial. En el capítulo 2 se realiza una revisión de los mecanismos de apoyo al comercio exterior promovidos en el periodo 1989-1994. En el capítulo 3 se analizan las condiciones económicas que prevalecieron durante la instrumentación de la apertura y los resultados concretos de la estrategia de promoción a las exportaciones basada en los citados mecanismos. Finalmente, se presentan las conclusiones, la bibliografía utilizada y los anexos.

1. EL PROCESO DE APERTURA COMERCIAL DURANTE EL SEXENIO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI.

El proceso de apertura comercial en México tiene sus orígenes a principios de los años ochenta. Después del agotamiento del modelo de sustitución de importaciones, de carácter eminentemente proteccionista (1940-1982), el gobierno mexicano planteó la necesidad de un cambio en la instrumentación de la política económica y comercial. El modelo keynesiano, caracterizado por el papel protagónico del Estado en la economía y un alto grado de proteccionismo, fue considerado como obsoleto dado el nuevo entorno de globalización. Se propuso entonces un conjunto de parámetros de política económica que tendrían como objetivo central ajustar las principales variables económicas de México.

De hecho, el modelo de sustitución de importaciones --que pretendía industrializar al país y romper así con el esquema de una economía mexicana monoprodutora y monoexportadora de materias primas-- logró avances significativos. Sin embargo, debido a intereses creados al interior del país y a cambios en el entorno internacional, se desvirtuó su funcionalidad. Originalmente se tenía planeado que el proceso de sustitución de importaciones se hiciera por etapas: primero se sustituirían los bienes de consumo, después los intermedios y, finalmente, los de capital (que eran los más importantes para el desarrollo del país).¹ Pero la explotación irracional del modelo y los excesos en los que se incurrió, provocaron una industria protegida

¹ *Id.* Raúl Prebisch, Hacia una dinámica del desarrollo latinoamericano. México, Fondo de Cultura Económica, 1970.- Nueva política comercial para el desarrollo. México, Fondo de Cultura Económica, 1964, y René Villarreal, Industrialización, deuda y desequilibrio externo en México. México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

que no se interesó por pasar a la segunda fase de sustitución de importaciones, modernizarse o incluir nueva tecnología en sus procesos. Era lógico que esta industria se convirtiera en deficiente, incompetente y dependiente.

Paralelamente, durante la administración de José López Portillo, se gestó la falsa ilusión de que la industria petrolera elevaría sus precios y ganancias exorbitantemente. Por ello se consideró que era conveniente contraer deuda externa, ya que los créditos para financiar al sector de hidrocarburos se pagarían sin problemas. Los acreedores extranjeros, por su parte, tenían capital en exceso que querían prestar a como diera lugar. Pero al desatarse la crisis del petróleo, todas las expectativas se vinieron abajo y la falta de planeación económica ocasionó una de las mayores crisis de nuestro país.²

Según Arturo Ortiz Wadgymar³, la explicación inmediata de la aplicación del neoliberalismo en México se ubica en la absurda política de endeudamiento externo seguida en especial por López Portillo, quien en sólo 6 años incrementó la deuda externa de 19 mil millones de dólares a 80 mil, es decir en aproximadamente un 300%. Menciona también que los cómplices de dicho endeudamiento fueron los acreedores internacionales, quienes continuaron otorgando préstamos a México a pesar de que los riesgos eran evidentes.

La modificación estructural se originó con la administración del presidente Miguel de la Madrid. El gobierno cambió la estrategia de aumentar la demanda interna⁴ para compensar el debilitamiento de la producción, a un

² Arturo Ortiz Wadgymar, Política Económica de México 1982-1985. Los sexenios neoliberales. 3a. ed., México, Ed. Nuestro Tiempo, 1995. p. 43.

³ Ibidem

⁴ Estrategia que implicaba compra de empresas privadas en números rojos para convertirlas en paraestatales, aumentar y generalizar subsidios así como asegurar el

proceso que pretendía desarrollar un sector exportador capaz de generar los recursos necesarios para el desarrollo. Se trataba pues, de utilizar a este sector como motor de la economía nacional. Ello implicaba transformar la planta productiva, elevar el nivel general de eficiencia de la economía, atraer capitales extranjeros y eliminar cualquier participación estatal en el proceso económico, dejando a las fuerzas del mercado actuar libremente.

A nivel internacional, las nuevas tendencias de la globalización e integración presionaban a que nuestro país se insertara en el nuevo proceso de intercambio mundial. En tal contexto, el ingreso de más recursos financieros para superar la crisis y apoyar el desarrollo económico era indispensable. Pero como México carecía de los recursos internos para generar dicho desarrollo, se recurrió nuevamente al endeudamiento externo. Surgen así los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y de acreedores internacionales plasmados en la Carta de Intención que firma el gobierno mexicano en noviembre de 1982, para comprometerse al saneamiento de su economía y a la articulación de la apertura comercial llevada a cabo bajo los lineamientos del neoliberalismo.

Dicha Carta proponía los siguientes lineamientos que México debería seguir para sanear su economía:

1.- Mejorar las finanzas públicas del Estado mediante:

- a) Reducir el déficit público en relación al PIB, de un 16.5% en 1982, a 8.5% en 1983 y a un 5.5% en 1984.
- b) Revisar precios deficitarios y servicios que presta el Estado.

empleo.

- c) Combatir la evasión fiscal.
- d) Racionalizar el gasto público.
- e) Reducir subsidios.

- 2.- Alentar al ahorrador con tasas de interés atractivas y fomentar el mercado de valores.
- 3.- Flexibilización de la política de precios.
- 4.- Flexibilización del control de cambios.
- 5.- Apertura a las mercancías del exterior y eliminación del proteccionismo a la industria nacional.⁵

Como resultado inmediato del acuerdo anterior, se pusieron en práctica medidas neoliberales acordadas con lo aconsejado por el F.M.I., tales como el Plan Inmediato para la Recuperación Económica (PIRE), el Plan de Aliento y Crecimiento (PAC), el Pacto de Solidaridad Económica (PSE), y la entrada de México al GATT .

Así, la obtención de recursos frescos condujo a aceptar la apertura comercial, implantar políticas de austeridad, reducir el déficit fiscal aplicando medidas de contracción, disminuir la participación del Estado en la economía, eliminar subsidios, llevar a cabo una simplificación administrativa y a permitir mayor cantidad de inversión extranjera. Tales fórmulas serían los lineamientos a los que se debió someter México, a pesar del alto costo social que implicaron para el pueblo mexicano.

De esa manera, y bajo el argumento de que un gran número de naciones habían adoptado procesos profundos de modernización económica, y que

⁵ *Ibidem.*, pp. 49-55.

dichos procesos se apoyaban, en buena medida, en políticas librecambistas, se inició la apertura comercial. El objetivo principal era modificar la estructura de las exportaciones mexicanas, de una economía prácticamente monoexportadora de petróleo a principios de los ochenta, a una más diversificada y con una participación mayoritaria de exportaciones de productos con mayor valor agregado, como son los manufacturados.⁶

La estrategia de apertura comercial, continuada y consolidada por el presidente Carlos Salinas de Gortari, tenía como principal directriz la modernización profunda de las estructuras económicas de México. Se argumentaba que era preciso alcanzar una mayor competitividad del aparato productivo en el exterior y que esto sólo se lograría al hacer más eficiente a la economía nacional y al tener un sistema regulatorio que, en lugar de atrofiar, alentara la actividad de los particulares. En conclusión, el gobierno de Carlos Salinas deseaba avanzar, a toda costa, hacia una participación más eficiente de México en la economía mundial, con un mejor aprovechamiento de las supuestas ventajas relativas del aparato productivo nacional.

1.1. Aparato conceptual de la apertura comercial.

De acuerdo a la visión que mantenía la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari acerca de las tendencias de la economía mundial, la nueva

⁶ "En 1982 las exportaciones de petróleo representaron el 67% del total, mientras que las manufacturas fueron sólo el 26%, con un valor de 6,213 millones de dólares. Para 1992, la situación cambió radicalmente. Las exportaciones de manufacturas ascendieron a 29,000 millones de dólares representando el 70% del total y las petroleras fueron sólo el 22%." Carlos Sales Sarapay, "La reforma económica" en: Luis Rubio y Arturo Fernández (editores). México a la hora del cambio. México, Editorial Cal y Arena, 1995. p. 121.

etapa de desarrollo económico se caracterizaba, principalmente, por la globalización de la producción y del comercio. En sus discursos afirmaba que nunca antes los distintos procesos productivos y comerciales habían estado tan vinculados. La toma de decisiones eficaces en relación con la producción y la comercialización involucraba la consideración de numerosos factores que trascendían los límites de los mercados nacionales. Enfatizaba que no sólo se producía cada vez más para mercados foráneos, sino que los mismos procesos productivos eran, a menudo, un simple eslabón de una gran cadena productiva a escala mundial.⁷

Asimismo, aseguraba que como efecto de la globalización, la planeación de la empresa era indispensable; la competencia exigía a las empresas una gran flexibilidad para adecuar sus procesos productivos a la innovación tecnológica. El mercado se veía influido por la producción a escala mundial, el comercio intrafirmas, las integraciones entre empresas y la subcontratación, lo que había dado lugar a prácticas proteccionistas de las grandes empresas multinacionales. La integración y el comercio entre empresas permitía adquirir o complementar economías de escala y tener acceso a productos, procesos, partes y componentes con ventaja. Así, podían compartir, ampliar y organizar los canales de comercialización y acceso a la tecnología o a la experiencia administrativa. En ese entonces, consideraba que el comercio intrafirmas comprendía más de una tercera parte del comercio mundial.⁸

⁷ *Vid.* Carlos Salinas de Gortari, Informes de Gobierno (1989-1994). México, Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, Talleres Gráficos de la Nación, 1989-1994.

⁸ *Vid.* SECOFI, Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994. México, Talleres Gráficos de la SECOFI, Septiembre 1991, p. 11.

Según la concepción neoliberalista, la producción a escala mundial había evolucionado de la maquila tradicional, desintegrada del país huésped, a la producción compartida. Esta propiciaba la participación de empresas nacionales o coinversiones; admitía la transferencia de tecnología, establecía líneas de producción de partes y componentes, incorporaba insumos nacionales, aprovechaba localizaciones geográficas, buscaba la articulación regional y sectorial de las materias primas, insumos y servicios, y aprovechaba la diversificación internacional en los flujos comerciales.

De lo anterior la SECOFI concluía que la nueva etapa del desarrollo industrial se caracterizaba, fundamentalmente, por la progresiva globalización de la economía. Para enfrentar dicha globalización, México debía concertar acciones entre todos los sectores sociales en torno a una estrategia de promoción industrial y del comercio exterior, que aprovechara las ventajas comparativas potenciales de nuestro país.⁹

En cuanto a la evolución de la industria mexicana, la ideología neoliberalista especificaba que el proceso de industrialización realizado en los ochenta se había dado en el marco de una economía cerrada a la competencia del exterior, además de una excesiva regulación al interior de México. Se decía que ello generó altos costos y bajos niveles de calidad, rezago tecnológico y una asignación ineficiente de recursos que limitó la capacidad de crecimiento de la economía. Los tecnócratas aseveraban que la crisis de esa década puso de manifiesto la inflexibilidad del aparato productivo y que fue así como la demanda interna se contrajo, los niveles de inversión y empleo descendieron y,

⁹ *Ibidem.*, pp. 12-14.

luego entonces, las posibilidades de aumentar la producción y la competitividad prácticamente desaparecieron.

Dado lo anterior, la administración de Salinas de Gortari decía que "la reorientación de la estrategia económica se volvió una necesidad impostergable. El cambio estructural se inició en 1983 con programas que incluyeron medidas de ajuste en finanzas públicas, de reestructuración del aparato industrial y de apertura económica. El impulso que en los últimos años ha transmitido la industria y el comercio exterior al resto de la economía tiene como causa fundamental las mejoras en eficiencia y en productividad inducidas por una economía abierta, sujeta a la competencia del exterior."¹⁰

También se mencionaban algunos de los más importantes problemas a los que se enfrentaba el país en el área industrial y de comercio exterior, tales como: insuficiente nivel de inversión nacional o extranjera; bajo crecimiento del nivel de empleo; incipiente desarrollo tecnológico; excesiva regulación; deficiencias en la normalización integral; elevada concentración regional e inadecuada infraestructura; obstáculos al desarrollo de la micro, pequeña y mediana industria; neoproteccionismo internacional; desarrollo insuficiente de las empresas de comercio exterior; prácticas desleales y obstáculos administrativos a los intercambios comerciales. Por ello, se establecerían las líneas de acción necesarias de acuerdo con los preceptos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo y, particularmente, por los del Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior.

¹⁰*Ibidem.*

1.1.1. El Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994).

En el contexto anterior, la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari instituye el Plan Nacional de Desarrollo como el lineamiento básico para encauzar sus estrategias y líneas de acción. En dicho plan se manifestaba que, hacia el segundo tercio de los años ochenta, el gobierno de la República inició un proceso de cambio encaminado, según su concepción, a transformar la planta productiva, a elevar el nivel general de eficiencia de la economía y a desarrollar un sector exportador capaz de generar los recursos necesarios para el desarrollo.

Las autoridades gubernamentales aseguraban que el esfuerzo por mejorar la economía había comprendido el saneamiento de las finanzas públicas, incluyendo la reestructuración del sector paraestatal. Hacían hincapié en que el cambio entrañaba el rompimiento de inercias y el desmantelamiento de toda una estructura de intereses que se había desarrollado al amparo de la sustitución de importaciones y el crecimiento indiscriminado del sector público. Decían, finalmente, que dadas las necesidades del país, el estancamiento económico y las demandas sociales era, imperativo un cambio estructural.¹¹

Tal cambio estructural se llevaría a cabo mediante el Plan Nacional de Desarrollo, que se proponía avanzar hacia el logro de cuatro objetivos fundamentales: primero, defender la soberanía y preservar los intereses de México en el mundo; segundo, ampliar nuestra vida democrática; tercero,

¹¹ Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994). México, Talleres Gráficos de la Nación, Junio 1989, p. 9.

recuperar el crecimiento económico con estabilidad de precios; y, cuarto, elevar, productivamente, el nivel de vida de los mexicanos.¹²

Para lograr dichos objetivos, se requería de una estrategia muy importante según la ideología neoliberalista: la modernización.

Modernizar a México es hacer frente a las nuevas realidades económicas y sociales. Es por tanto, innovación para producir y crear empleos, eliminación de obstáculos para desatar la iniciativa y creatividad de los mexicanos; y obligación para el Estado de cumplir eficazmente sus compromisos fundamentales; es decir, obligación de ser rector en el sentido moderno: conductor, promotor, articulador de las actividades dentro de las cuales cada quien debe perseguir el interés nacional, porque es en su interés (sic). El Estado renueva sus instituciones políticas y su quehacer económico no para dictarle a nadie cuál es el mejor plan de vida, sino para abrir mayores oportunidades para las decisiones libres de los ciudadanos y de los grupos sociales; no para desatender sus responsabilidades, sino para estar cerca de la población y apoyar el esfuerzo de los menos favorecidos para dejar de serlo.¹³

En ese sentido concluían que "la modernización de la economía exige la participación de todos. El Estado no puede ni debe ser el único actor."¹⁴

Se decía también que el esfuerzo de modernización se habría de dar en todas las esferas de nuestra economía. Para los tecnócratas, modernizar era lo mismo que ampliar y mejorar la infraestructura; era aceptar y enfrentar con eficacia la apertura comercial; era eliminar obstáculos y regulaciones que reducían el potencial de los sectores productivos; era abandonar con orden lo que en un tiempo pudo ser eficiente pero en ese momento era gravoso; era

¹² SECOFI, *op. cit.*, p. 10.

¹³ Poder Ejecutivo Federal, *op. cit.*, p. XIII.

¹⁴ *Ibidem.*, p. 19.

aprovechar las mejores opciones de producción, financiamiento, comercio y tecnología de que disponía el país; era el reconocimiento de que el desarrollo en el mundo moderno no podía ser resultado sólo de las acciones del Estado, sino también precisaba la participación amplia de los particulares.

Para justificar la instrumentación del proceso de modernización y no enfrentarse a ningún tipo de oposición, el discurso oficial hacía coparticipe a toda la sociedad mexicana de las medidas llevadas a cabo.

La modernización es no sólo compatible con nuestros afines y valores históricos sino que es motivada por su defensa... La estrategia de modernización es la iniciativa de nuestra generación para defender y proyectar nuestra identidad al futuro y alcanzar nuestras metas nacionales. Acordes con nuestra historia, las transformaciones que persigue la modernización serán por ello nacionalistas; serán populares, con el claro destino de elevar la calidad de vida de todos los mexicanos; y se llevarán a cabo a través de la acción concertada, la participación responsable de los ciudadanos, grupos, organizaciones, partidos y sectores y, por lo tanto, democráticamente.¹⁵

En ese aspecto, eran reiterativos y se empeñaban en ampliar dicha modernización a todos los ámbitos de la actividad nacional.

En la actualidad, modernización económica y modernización social van de la mano de la modernización política. Para hacer frente a los problemas, es necesario contar con el consentimiento, el convencimiento, la participación y la corresponsabilidad de la sociedad. Se requiere la modernización de todos, para hacer frente y aprovechar los retos y las oportunidades del mundo moderno. Esto sólo puede y debe lograrse democráticamente. El verdadero desarrollo social se alcanza simultáneamente con el desarrollo democrático. Este último es una exigencia redoblada de la sociedad que se ha manifestado con especial claridad y

¹⁵ *Ibidem.*, p. 17.

fuerza en los últimos años [...] debemos perseverar y redoblar el esfuerzo de modernización, ya iniciado en algunos aspectos, y llevarla a todos los campos de nuestra actividad; a todos y cada uno de los sectores productivos, a todos y cada uno de los sectores sociales. El reto es doble: superación de la restricción aguda de recursos y modernización en todos los aspectos.¹⁶

El marco utilizado por el Plan Nacional de Desarrollo para lograr esta modernización serían los tres acuerdos propuestos por Carlos Salinas de Gortari cuando protestó al cargo de Presidente de la República: el Acuerdo para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, el Acuerdo para la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios y el Acuerdo para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida.¹⁷

En el ámbito económico, el PND tenía como metas prioritarias : alcanzar una tasa de crecimiento cercana al seis por ciento anual y consolidar la estabilidad, hasta reducir el ritmo anual de aumento de los precios a un nivel comparable con el de nuestros socios comerciales. Así, las tres líneas básicas que utilizaría para crecer serían: la estabilización continua de la economía; la ampliación de la disponibilidad de recursos para la inversión productiva, y la modernización económica.

En tal contexto, el comercio exterior jugaría un papel determinante. Se pretendía que la política de industria y comercio exterior estuviera orientada a promover la modernización del aparato productivo. Simplificar al interior y negociar en el exterior nuestros productos junto con los exportadores sería una línea de conducta gubernamental. Se concertarían con los exportadores medidas de promoción y aliento, mediante reuniones frecuentes con ellos para

¹⁶ *Ibidem.*, p. 12.

¹⁷ *Vid.* Poder Ejecutivo Federal, *op. cit.*, pp. 37-129.

analizar y proponer acciones, evaluar resultados y denunciar desviaciones, buscando dar solución inmediata a los asuntos planteados. Se promovería la inversión extranjera que ayudara a alcanzar los objetivos del país, mediante financiamientos de la actividad económica, acceso a mercados, tecnología y empleos. Asimismo, se buscaría lograr una mejor inserción de México en el mundo, promoviendo la imagen de nuestro país en el exterior.

Según se afirmaba en el Plan Nacional de Desarrollo, "la política de protección excesiva a los productores del país frente a la competencia externa propició una asignación ineficiente de los recursos nacionales, al desviar su uso hacia actividades en que el país no era competitivo, y propició la concentración del ingreso, al favorecer actividades menos intensivas en el empleo de mano de obra. De esa manera, los beneficios o rentas especiales a monopolios y oligopolios, creadas mediante el proteccionismo, se reflejaron en cargas al consumidor que redujeron el bienestar de las mayorías."¹⁸

Para superar ese obstáculo, el gobierno mexicano avanzó en la racionalización de la política de comercio exterior, eliminando requisitos de permisos previos a la importación y disminuyendo aranceles. La apertura de la economía a la competencia internacional era considerada irreversible. El discurso decía que el empresario mexicano debería aprovechar las oportunidades de la apertura y la modernización; y que su éxito dependería de la productividad y de la capacidad para organizar la producción y el comercio.

El gobierno mexicano aducía que la apertura de la economía a la competencia externa y su nueva orientación hacia el sector exportador

¹⁸ *Ibidem.*, p. 84.

contribuirían a una expansión dinámica de la actividad económica que promovería la creación de empleos bien remunerados, una eficiente adquisición, difusión y desarrollo de tecnologías modernas, y una generación permanente y sana de divisas. La política de industria y comercio exterior estaría entonces orientada a promover la modernización del aparato productivo para que elevara su eficiencia y competitividad.¹⁹

Se consolidaría la participación de los particulares en la economía y se crearían las condiciones que permitieran a la inversión privada constituirse en un motor del desarrollo industrial. La administración salinista decía que, en particular, la política de comercio exterior se llevaría a cabo considerando los siguientes objetivos: fomentar las exportaciones no petroleras; alcanzar una mayor uniformidad en la protección efectiva a las distintas industrias; continuar con la eliminación de las distorsiones provenientes de las restricciones no arancelarias al comercio; garantizar el acceso de nuestras exportaciones a los mercados mundiales, y buscar que la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y el acceso a los recursos externos contribuyeran a los propósitos de la política comercial del país.²⁰

Para ello se tomarían las siguientes acciones de política comercial:

- Alentar la inversión privada, nacional y extranjera mediante una política económica certera y clara, y con un marco tributario que fuera competitivo a nivel internacional.
- Propiciar la modernización tecnológica de la industria nacional, a través de la protección de la propiedad intelectual, la inversión extranjera y la vinculación

¹⁹ *Ibidem.*, pp. 84-85.

²⁰ *Ibidem.*

eficaz de la oferta de tecnología nacional a las demandas de los diversos sectores productivos.

- Aprovechar las ventajas geográficas del país para promover la integración eficiente de la industria exportadora, en especial la maquiladora.

- Promover las exportaciones mediante la permanencia y claridad en las políticas; aplicando mejor y de manera más automática y general los diversos instrumentos de promoción existentes, que eran los permisos en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y no daban lugar, por tanto, al establecimiento de impuestos compensatorios; diseñando mecanismos de devolución automática del I.V.A. a los exportadores; descentralizando y reduciendo trámites, y apoyando y promoviendo a las empresas comercializadoras.

- Concertar medidas de promoción y aliento a la exportación mediante reuniones frecuentes de los exportadores con las autoridades directamente responsables, para analizar y proponer medidas, evaluar resultados y denunciar desviaciones, buscando dar solución inmediata o en un plazo razonable y preciso a los asuntos planteados.

- Avanzar en el proceso de sustitución de permisos previos por aranceles, continuar con el esfuerzo de disminuir la dispersión arancelaria y mantener una estructura de aranceles congruente con la modernización económica del país.

- Fortalecer la competitividad del país, mediante un esfuerzo de desregulación en todos los sectores, en especial los de mayor impacto en las exportaciones: autotransporte, puertos, ferrocarriles, aviación, telecomunicaciones, seguros y fianzas y agencias aduanales, en el entendido de que la liberalización comercial y la desregulación interna se consideraban como dos aspectos inseparables de la modernización y que el éxito de la primera era inconcebible sin la segunda.

- Simplificar los procesos administrativos en materia de comercio exterior, incluyendo la agilización de trámites en las aduanas existentes, y la apertura de centros aduaneros en el interior del país en apoyo al comercio exterior.
- Utilizar la legislación de comercio exterior como instrumento de defensa legítima ante prácticas desleales de comercio, evitando, en todo momento, que las normas se usaran injustificadamente para proteger de la competencia externa a los sectores productivos.
- Asegurar una canalización suficiente de crédito para el sector exportador, bajo condiciones similares a las que recibían los exportadores de otros países con los que competían nuestros productores en los mercados mundiales.
- Negociar con los demás países el acceso más franco a sus mercados de los productos de exportación mexicanos, en reconocimiento y reciprocidad de las medidas de apertura adoptadas por nuestro país.
- Aprovechar todas las ventajas que había en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio para llevar a cabo negociaciones multilaterales; impulsar las modificaciones necesarias para hacer más eficiente la operación del organismo; pugnar por que se reforzara el sistema de solución de diferencias; mejorar el aprovechamiento de los Sistemas Generalizados de Preferencias; y negociar bajo el principio de reciprocidad relativa, en virtud de que México era un país en desarrollo.
- Utilizar las negociaciones bilaterales para mejorar permanentemente el acceso a los mercados externos de las exportaciones mexicanas, a fin de contrarrestar la desviación del comercio internacional que pudiera derivarse de la integración comercial de los bloques regionales.²¹

²¹ *Ibidem.*, pp. 84-86.

1.1.2. El Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior (1990-1994).

El Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior (PRONAMICE) fue el instrumento que utilizó la administración salinista para lograr los propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Este documento estaba encaminado al reordenamiento del aparato productivo y del comercio exterior, al reinicio del crecimiento económico con estabilidad de precios y al mejoramiento productivo del nivel de vida de los mexicanos.

El gobierno argumentaba que la industria y el comercio exterior mexicanos se encontraban limitados por un marco de: insuficiente nivel de inversión; bajo nivel de empleo; excesiva regulación; incipiente desarrollo tecnológico; elevada concentración regional e inadecuada infraestructura; obstaculización al desarrollo de la micro, pequeña y mediana industria; dificultades de acceso de los productos nacionales a los mercados externos; prácticas proteccionistas de algunos países desarrollados; desempeño insuficiente de empresas de comercio exterior, y en general obstáculos al comercio exterior.

El PRONAMICE tendría cuatro objetivos principales: propiciar el crecimiento de la industria nacional mediante el fortalecimiento de un sector exportador con altos niveles de competitividad; lograr un desarrollo regional más equilibrado propiciando una adecuada utilización de los recursos productivos; promover y defender los intereses comerciales de México en el exterior, y crear empleos más productivos e incrementar el bienestar de los consumidores.

Para alcanzar dichos objetivos, el gobierno planteó nuevamente la estrategia de la modernización. Se consideraba a la modernización como la base firme para elevar el nivel de vida de los mexicanos porque se suponía que obligaba a renovar y actualizar las estructuras productivas y los mecanismos de participación social, además de lograr mayor eficiencia y dinamismo económico. Esta estrategia modernizadora estaría sustentada en cinco ejes rectores, a decir: la internacionalización de la industria nacional; el desarrollo tecnológico, y el mejoramiento de la productividad y la calidad; la desregulación de las actividades económicas; la promoción de las exportaciones y el fortalecimiento del mercado interno.²²

En ese sentido, y considerando que la política industrial y de comercio exterior debería estar orientada a facilitar la adaptación y ajuste de la industria a los cambios tecnológicos, a los procesos productivos modernos, a las variaciones en los precios relativos derivadas de la apertura comercial y a la reestructuración de los mercados nacionales e internacionales, el gobierno mexicano estableció las siguientes líneas de acción en el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994:²³

- Concertación de la estructura industrial y programas sectoriales. El gobierno no intervendría decisivamente en la definición de los programas sectoriales específicos, sino que serían los particulares quienes, por medio de la concertación, establecerían dichos programas. Cabe mencionar que el apoyo del gobierno se orientaría preferentemente hacia los sectores más desarrollados, eficientes o competitivos según su concepción. Tales sectores eran, evidentemente, las grandes corporaciones que, por su tamaño y

²² Vid. SECOFI, *op. cit.*, p. 9.

²³ Vid. SECOFI, *op. cit.*, pp. 29-45.

productividad, generalmente son más eficientes. Así, se decía que "con base en las ventajas comparativas del país, los sectores más dinámicos y rentables encabezarán el desarrollo industrial en esta nueva etapa. De acuerdo a estas nuevas circunstancias, los recursos del país, y, en particular, la inversión nacional y extranjera, se orientarán conforme a las decisiones de individuos o empresas."²⁴

- Perfeccionamiento de la apertura comercial. El gobierno eliminaría la protección comercial a los sectores productivos aún protegidos con restricciones cuantitativas, a fin de inducir su especialización en aquellos bienes que contaran con ventajas comparativas; se perfeccionaría el funcionamiento del sistema mexicano contra prácticas desleales de comercio exterior, difundiendo su uso al sector industrial; se incrementaría la información estadística de variables de comercio exterior; se realizarían visitas de verificación a los países de origen de las empresas involucradas en las investigaciones de prácticas desleales.

- Promoción a la inversión. Se establecerían esquemas jurídicos y administrativos que permitieran impulsar las inversiones privadas requeridas para la expansión de la producción y para la modernización de las cadenas productivas, según los objetivos gubernamentales. Así, se establecerían incentivos de carácter general a la inversión privada, incluyendo esquemas de deducción inmediata de la depreciación en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se promovería el desarrollo de infraestructura mediante coinversiones entre el sector público y privado. Se simplificarían los reglamentos, normas y trámites a fin de generar un marco de claridad y confianza en las reglas para el inversionista extranjero. Para tal efecto, el nuevo Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera²⁵ definiría las

²⁴ *Ibidem.*, p. 29.

²⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1989.

reglas de participación a la inversión foránea, lo que, según el gobierno, otorgaría mayor certidumbre al inversionista extranjero.

- **Revisión del marco regulatorio.** Se eliminarían aquellas regulaciones cuyo principal objetivo hubiera sido el compensar las distorsiones generadas por la protección comercial. Se eliminarían obstáculos a la operación y funcionamiento de empresas micro, pequeñas y medianas; además de que se revisaría la legislación antimonopolio y se aplicaría una política antimonopólica activa para evitar prácticas que impidieran la concurrencia de este tipo de empresas, o que dañaran a los consumidores intermedios o finales. En colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras instancias gubernamentales, se promoverían las reformas necesarias a los procedimientos y servicios aduaneros, con el fin de mejorar la eficiencia del comercio exterior mexicano. También se promovería la desregulación de las telecomunicaciones, se concesionaría la construcción y operación de vías generales de comunicación (caminos, puentes y servicios conexos) se concertarían acciones para facilitar y mejorar la eficiencia de las maniobras de carga en las zonas fronterizas, puertos, aeropuertos y estaciones de carga del autotransporte y de ferrocarriles. Asimismo, se reformarían las reglas para explotar el potencial exportador de los sectores pesquero, silvícola y hortifrutícola.

- **Desarrollo tecnológico y capacitación de recursos humanos.** Se mejoraría la productividad y la calidad con una política de desarrollo tecnológico y calificación de recursos humanos enfocada a mejorar el desempeño de la planta industrial. Ello por medio de promoción de encuentros, ferias, exposiciones, adecuación de la regulación correspondiente, programas de enlace y colaboración de empresas con universidades y centros de investigación y desarrollo tecnológico, modificación del marco jurídico de la propiedad industrial y ampliación de la vigencia de las patentes y marcas. Se

buscaría la creación de centros de información tecnológica con la participación de los sectores privado y social.

- Desconcentración regional de la industria. La nueva zonificación estaría integrada por áreas de crecimiento controlado, ordenado y de prioridad industrial. Se fomentaría la creación y consolidación de parques industriales con un enfoque integral.

- Normalización y calidad. Se alentaría el desarrollo de una nueva cultura de calidad total. En el caso de aplicarse normas obligatorias, se daría un trato igualitario a los productos nacionales y extranjeros, sin utilizar esta medida con fines proteccionistas. Se revisarían y actualizarían las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de eliminar las barreras técnicas no arancelarias. Se simplificarían los trámites y requisitos que se deberían cumplir para obtener la autorización de venta y uso tanto de productos nacionales como de importación.

- Fomento a la micro, pequeña y mediana industria. Se impulsaría la modernización de las formas tradicionales de producción de estas empresas. Se promovería el esquema de "Ventanilla Única de Gestión" para facilitar su acceso a los incentivos y apoyos existentes. Se promovería la vinculación de la micro, pequeña y mediana industria con empresas grandes y centros de desarrollo tecnológico para que el acceso y la asimilación de tecnologías adecuadas les permitiera incorporarse, competitivamente, al proceso de modernización de la economía. Se formularían programas específicos de desregulación que permitieran a la micro, pequeña y mediana industria abatir costos y ampliar sus oportunidades de acceso al mercado.

- Desarrollo comercial e industrial de las franjas fronterizas y zonas libres. Se modernizaría el régimen industrial y comercial en las zonas libres y franjas

fronterizas, y se sustituirían las cuotas de importación con franquicia arancelaria por un sistema general de aranceles.

- Promoción de la industria maquiladora. Se promovería la participación de los particulares para el desarrollo de la industria maquiladora. Se elevaría el grado de integración nacional, con acciones tendientes a fortalecer la participación de proveedores nacionales. Se facilitarían los trámites para la instalación de nuevas maquiladoras. Se extendería el régimen de tasa cero del I.V.A. a los proveedores de la industria maquiladora, otorgándose un tratamiento arancelario favorable a las industrias de maquila que alcanzaran un mayor grado de integración nacional. Se darían facilidades para las importaciones temporales y se realizarían acciones conjuntas de promoción del sector maquilador.

- Promoción y defensa de los intereses comerciales en el exterior. Se aseguraría que en las negociaciones internacionales hubiera un esfuerzo efectivo de promoción y defensa del acceso de los productos mexicanos al exterior. Se pugnaría por una mayor reciprocidad comercial a la apertura comercial del país. Se participaría activamente en los foros internacionales de comercio. Se evaluaría el establecimiento de acuerdos comerciales y de cooperación económica con las regiones en donde se concentrara la mayor dinámica del comercio internacional, y se celebrarían negociaciones bilaterales con Estados Unidos de América para abrir nuevas oportunidades comerciales.

- Promoción de las exportaciones. Se fomentaría una cultura exportadora basada en la calidad, prestigio y competitividad internacional de los productos nacionales. Se fomentaría la participación de las empresas nacionales en el exterior a través de gastos promocionales compartidos, difusión de ferias y exposiciones nacionales e internacionales, consejerías comerciales, viajes de promoción y programas de capacitación. Se desconcentraría a las delegaciones

federales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial todos los servicios al comercio exterior, excepto los referentes a la exportación de tecnología y servicios, y a la aplicación de impuestos compensatorios. Se agilizaría la expedición de los certificados de origen, para aprovechar las ventajas al comercio derivadas de la utilización de tales instrumentos. Se desarrollaría y difundiría un sistema integral de información de comercio exterior que contemplara, entre otros elementos, información sobre el comercio exterior nacional, información sobre el comercio exterior de los principales socios comerciales y directorios de exportadores nacionales e importadores del exterior. Se concertarían y coordinarían acciones de promoción de exportaciones entre el sector público, estatal y federal, y representantes del sector social y privado por medio de la Comisión Mixta para la Promoción de Exportaciones (COMPEX)²⁶. Se modificaría el marco jurídico que regía a las Empresas de Comercio Exterior para que éstas constituyeran un vehículo efectivo de expansión de las exportaciones. Se ampliarían los apoyos institucionales y financieros a las empresas de comercio exterior, obteniéndose líneas de crédito directas vinculadas al monto de exportaciones, y se extendería a estas empresas el régimen de I.V.A. a tasa cero. Se perfeccionarían y ampliarían los mecanismos de promoción de las exportaciones para que así se pudiera garantizar al exportador mexicano igualdad de condiciones respecto a sus competidores externos, sin violar las disposiciones internacionales. Así, se agilizaría la devolución de impuestos indirectos al exportador, incluyendo el I.V.A. y los impuestos a las materias primas utilizadas en la exportación. Se perfeccionaría el Programa de Importación Temporal Exenta de Aranceles para

²⁶ La Comisión Mixta para la Promoción de Exportaciones fue creada el 27 de julio de 1989 para: eliminar obstáculos a la exportación; promover medidas para la agilización de trámites administrativos, y coordinar proyectos de importación que, por su envergadura o complejidad, hicieran necesaria la intervención de diversas entidades del sector público, social y privado.

Producir Artículos de Exportación (PITEX) y el de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).

Tales eran los lineamientos bajo los que se llevaría a cabo la política comercial mexicana. Ésta estaba marcada, evidentemente, por la ideología neoliberalista que consideraba que la consolidación de la apertura de la economía al exterior permitiría la modernización de la estructura industrial, mejoraría las escalas de producción y se lograría así su inserción eficaz en la economía mundial. Asimismo, el gobierno mexicano afirmaba que la apertura también favorecería el uso de las tecnologías más adecuadas para aumentar la productividad de los procesos, mejorar la calidad de los productos y maximizar, así, las ventajas comparativas de la economía mexicana.

1.2. Instrumentación de la apertura comercial.

Siguiendo las estrategias ya definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional para la Modernización Industrial y el Comercio Exterior, la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari finalmente llevó a cabo la mayor parte de los objetivos planteados, los cuales coincidían plenamente con los patrones puestos en práctica por su antecesor. Entre otras cosas, se hacía hincapié en proseguir hasta sus últimas consecuencias con los planteamientos encaminados a la apertura al exterior y basar las líneas de acción gubernamental en la mayor atracción del capital extranjero.

Los ideólogos a favor del librecombio²⁷ argumentaban que a finales de

²⁷ *Vid.* José Córdoba Montoya, "Diez lecciones de la reforma económica en México" en Nexos. México, Vol. XIV, # 158, febrero 1991, pp. 31-48.

1982, la economía mexicana enfrentó un elevado grado de protección. En ese año, el 100% de las importaciones estaban sujetas a permisos previos, el arancel promedio ponderado era de 16%, el máximo de 100% y existían 16 niveles arancelarios. Así, consideraban que la apertura comercial era impostergerable. Dicho proceso comenzó con fuerza en 1985 y se pueden distinguir tres etapas: la apertura de 1985-1986, durante la administración del presidente Miguel de la Madrid, que incluyó la entrada de México al GATT en 1986; las medidas del Pacto de Solidaridad Económica (15 de diciembre de 1987) y su continuación, el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE, anunciado el 12 de diciembre de 1988) con Salinas de Gortari; la negociación de acuerdos de libre comercio con los principales socios comerciales del país.

En 1985, se inició un proceso de apertura unilateral, concerniente principalmente a los permisos previos de importación y a la baja de los aranceles. Dichos permisos constituían el principal instrumento de protección de la economía, pero se consideraban especialmente distorsionantes debido a que no sólo impedían la competencia externa sino que su asignación, en gran medida, quedaba sujeta a la discrecionalidad de las autoridades y, en muchos casos, se propiciaba corrupción. La apertura no sólo fue profunda sino que se llevó a cabo de manera muy rápida. En 1984, el 83% de las importaciones estaban sujetas a permiso; en 1985, el 35%, y para 1992 sólo 11%. Respecto a los aranceles a la importación, la tasa máxima se redujo de 100% a 20%. Los demás aranceles se concentraban en tasas entre el 15 y el 10%. (Ver tabla 1.2.1)

TABLA 1.2.1
TABLA DE ARANCELES 1982-1992

	1982	1985	1992
Arancel Promedio	27.0%	25.4%	13.1%
Arancel promedio ponderado	16.4%	13.3%	11.4%
Arancel máximo	100 %	100 %	20.0%
Número de niveles arancelarios	16	10	53
Importaciones sujetas a permiso	100 %	35.0%	11.0%

Fuente: Carlos Sales Sarrapi, "La reforma económica" en Luis Rubio y Arturo Fernández (editores) *México a la hora del cambio*. México, Editorial Cal y Arena, 1995. p. 120.

Durante la administración salinista la política económica se encaminó más hacia la economía de mercado. Privatización y desestatización se convirtieron en norma. El sistema bancario fue reprivatizado. Concluyó la negociación para establecer en 15 años una zona norteamericana de libre comercio que implicaba la reducción progresiva de aranceles con Estados Unidos y Canadá hasta alcanzar una tasa cero.²⁸

Esta etapa llegó a considerarse como el principio del fin del "tercermundismo psicológico". Se planteó la funcionalidad de la economía de mercado, la iniciativa privada y la necesidad de exportar manufacturas en vez de productos primarios. Los planteamientos neoliberales aseveraban que la "sustitución de exportaciones" había suplido a la "sustitución de importaciones" como política de fomento. Decían que en la agricultura, como en otras áreas, la modernización continuaba avanzando. Modernización

²⁸ Josué Sáenz, "Economía Mexicana: perspectiva y prospectiva" en Luis Rubio y Arturo Fernández (editores). *op. cit.*, p. 20.

implicaba que la economía estatal adelgazara y la de mercado fuera promovida sustancialmente.²⁹

Por su parte, tanto el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) como otros organismos mundiales, seguían otorgando créditos a México con la condición de que se continuaran aplicando los planes de ajuste económico propuestos por ellos mismos. En ese sentido, el F.M.I. otorgó por principio un préstamo de 3,500 millones de dólares.³⁰

Para poder dar un marco de referencia a la apertura comercial, el 13 de diciembre de 1988 la administración de Carlos Salinas de Gortari planteó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico (P.E.C.E.) --que tenía como antecedente al Pacto de Solidaridad Económica-- como un plan de ajuste económico que alentaría el crecimiento de la economía. Dicho plan esgrimía los siguientes planteamientos:³¹

- Ajuste diario de un peso en tipo de cambio de enero a junio de 1989.
- Aumento a los precios de los productos y servicios del sector público, sin incluir los que tenían un mayor impacto inflacionario como gasolina y otros derivados del petróleo.
- Modificar la estructura de aranceles a la importación para racionalizar la apertura comercial.
- Impulsar la actividad agropecuaria mediante estímulos regionales y la revisión de los precios de garantía para el ciclo otoño-invierno.
- Revisión de precios privados que presentarían rezagos externos .

²⁹

Ibidem.

³⁰ Arturo Ortiz, *op. cit.*, p. 109.

³¹ *Ibidem.*, p. 110.

- Eliminación de medidas de regulación a los particulares en materia de trámites e inversión tanto interna como externa.
- Renegociación de la deuda externa para reducir el peso de ésta sobre la economía.

En términos generales, se considera que el P.E.C.E. fue un plan de choque de tipo heterodoxo, porque combinó las medidas de ajuste tradicionalmente impuestas por el F.M.I. con un régimen de control de cambios. Asimismo, no se trató de un plan gradual, que buscara corregir las variables económicas lentamente, sino que fue implantado súbitamente con un enorme costo social y un alto grado de impopularidad en especial por parte de los sectores más perjudicados: los grupos mayoritarios y asalariados.³²

El plan de choque basó el incremento de la producción industrial en la reducción de sus costos de operación; lo que implicaba necesariamente la baja de los salarios. "El crecimiento del producto interno bruto y en especial de las manufacturas, obedeció a que el ritmo de explotación de trabajo se incrementó y el precio de la mano de obra disminuyó en términos reales".³³

Conjuntamente, y debido a que las empresas paraestatales estaban ya trabajando con números rojos por las bajas tarifas del sector público, comenzó un proceso de reducción de los presupuestos del sector gubernamental. Desde el gobierno de De la Madrid se aceleró la venta de empresas paraestatales a la iniciativa privada nacional y extranjera, lo cual fue muy bien visto no sólo por los empresarios, sino por la banca internacional y los Estados Unidos. De las 1,155 empresas paraestatales que existían en México en 1982, quedaron 210

³² *Ibidem.*, p. 114.

³³ *Ibidem.*, p. 115.

en 1993.³⁴ Con la venta de dichas empresas, el Estado simplemente obtuvo los recursos para poder hacer frente a sus necesidades más apremiantes: pagar intereses de la deuda externa, fortalecer el peso y financiar los déficit de cuenta corriente.

Por otra parte, la estabilidad del tipo de cambio durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se convirtió en uno de sus objetivos fundamentales, aunque se lograra con base a la inversión extranjera directa e indirecta. El sistema de paridad fija puesto en práctica desde 1988 - cuando se pagaban 2,257 pesos por dólar - hasta 1994 -3,400 pesos por dólar - significó que el tipo de cambio prácticamente se mantuvo más estable que durante el sexenio anterior, ya que implicó sólo un incremento del 51%. Ello a pesar de que el peso se consideraba sobrevaluado en cálculos diversos que iban desde el 25% o más.³⁵

La importancia de este hecho es que se redujo la dolarización y especulación creciente que el gran capital realizó durante el gobierno de Miguel de la Madrid. El dólar como inversión y especulación, efectivamente se derrumbó y el peso mexicano nuevamente fue base de operaciones monetarias y financieras internas. Sin embargo, este dólar barato propició una explosión de las importaciones y redujo la competitividad de las exportaciones, lo que vino a destruir los posibles beneficios de la política comercial fomentadora de las exportaciones mexicanas y del desarrollo de la industria nacional.

Se consideraba que el desliz diario del peso frente al dólar, de 0.40 centavos de viejos pesos, era un gran triunfo macroeconómico. Sin embargo,

³⁴ Banco de México, Informe Anual 1993. México, Banco de México, 1994. p. 392.

³⁵ Arturo Ortiz, op. cit. p. 115.

poco a poco se empezarian a sentir los estragos de la sobrevaluación del peso, que se manifestaban en el incremento de las importaciones en detrimento de la producción nacional, al igual que el casi nulo incremento de las exportaciones. En 1989 el déficit en cuenta corriente era de 688.8 millones de dólares (sin incluir los ingresos de las maquiladoras). Para 1994 tal déficit se elevó a 24,267 millones de dólares.³⁶

"Desde entonces algunas voces empezaron a señalar que el peso estaba sobrevaluado y que eso podría llevar a una macrodevaluación, con lo que el programa económico de Salinas quedaría severamente en entredicho. Sin embargo, la entrada sin precedente de inversión extranjera entre 1988-1994, al igual que la venta de paraestatales, que fue casi total hacia finales del régimen, presentaban altos niveles de la reserva del Banco de México y un superávit en la cuenta corriente como resultado de la afluencia de capital extranjero que aprovechando las omnimodas ventajas que le ofrecía la Bolsa Mexicana de Valores, llegaba a México a obtener elevadas tasas de ganancias."³⁷

A pesar de las continuas presiones suscitadas en 1993 derivadas de la compra masiva de dólares por parte de ahorradores que veían mayores posibilidades de ganancia en la compra de esta divisa que en las bajas tasas de interés otorgadas por los bancos mexicanos, el gobierno mantuvo su misma política de deslizamiento. Asimismo, algunos especialistas en economía dejaban entrever que ya era necesario un ajuste en el tipo de cambio, ya que el peso se encontraba muy sobrevaluado. Sin embargo, el gobierno salinista no quiso aplicar una devaluación por no afectar su popularidad y por no desatar

³⁶ Banco de México, *Informes Anuales*, varios años. México, Banco de México, 1989-1995.

³⁷ Arturo Ortiz, *op. cit.*, p. 116.

una crisis que afectaría la entrada de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Hacia finales de 1993, el optimismo en cuanto a los logros macroeconómicos se fortaleció con la flamante firma del Tratado de Libre Comercio, con lo que los miembros de la administración no sólo se convencieron, sino que también se vanagloriaron del triunfo pleno del modelo salinista.³⁸

Durante el sexenio de Salinas se logró abatir la inflación y su tasa cedió con respecto a 1988 para alcanzar en 1993 una inflación de un dígito. Para ello se aplicó un programa de ajuste que implicó una política en la que se redujo el gasto público; el control del circulante vía encarecimiento del crédito; la política salarial que consistía en casi congelar los salarios; adoptar un tipo de cambio semifijo; despedir a miles de burócratas y privatizar la mayor parte de las empresas paraestatales. Lo anterior generó el saneamiento de las finanzas públicas y un aumento en las reservas internacionales del Banco de México que fomentó la confianza en la economía mexicana. Pero en realidad, la baja en la inflación se alcanzó por la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores y la reducción de sus ingresos; en otras palabras, por una política económica recesiva. El programa de ajuste económico se considera como contradictorio, ya que por un lado buscaba una reactivación de la economía y, por otro lado, se fijó metas que sólo podrían cumplirse con una contracción de la economía y del poder de compra de las mayorías.³⁹

El dólar barato y la indiscriminada apertura comercial de la que tanto se ha hablado, trajeron como obvio resultado un déficit en la balanza comercial para 1994 del orden de los -18,463.7 millones de dólares y especialmente un

³⁸ *Ibidem.*, p. 117.

³⁹ *Ibidem.*, p. 122.

desequilibrio en la cuenta corriente de -28,785.5 millones de dólares.⁴⁰ Dichos desequilibrios trataron de corregirse con la atracción de capitales extranjeros por medio de emisión de Tesobonos (instrumentos de inversión de deuda interna pagaderos en dólares) o en la Bolsa Mexicana de Valores. Tal inversión era de carácter eminentemente especulativa y volátil, pero el gobierno mexicano la fomentaba para mantener cierto equilibrio en la balanza comercial.

Los desequilibrios y deficiencias anteriormente descritos no podían durar mucho tiempo por su magnitud y gravedad. Con la acumulación de factores políticos críticos -- tales como los asesinatos del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, Luis Donaldo Colosio, José Francisco Ruiz Massieu, además de la rebelión zapatista en Chiapas -- y la exacerbación de la crisis económica, la bomba estalló. Se llevó a cabo una macrodevaluación, los capitales volátiles que mantenían la falsa ilusión de abundancia salieron del país aludiendo que no había confianza ni un ambiente propicio para seguir en México, se disparó la inflación y en términos generales, el éxito alcanzado por Carlos Salinas de Gortari a lo largo de su gobierno, terminó en fracaso.

⁴⁰ Banco de México, Informe Anual 1994. México, Banco de México, 1995, p. 294.

2. LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN A LAS EXPORTACIONES EN EL SEXENIO 1989-1994.

Uno de los objetivos de la política económica planteada por diferentes gobiernos en los últimos años en México ha sido alcanzar una producción industrial que permita el desarrollo de la planta nacional de exportación. Para ello, el gobierno mexicano funge como rector y ordenador de la política de desarrollo del sector exportador. El Ejecutivo Federal se encarga de instituir, coordinar y concertar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, en las actividades de impulso al comercio exterior, además de armonizar acciones en esta materia con el sector privado.

En ese sentido, se faculta a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) para crear y establecer los mecanismos de promoción a las exportaciones⁴¹ con el objetivo de aprovechar los logros alcanzados en negociaciones comerciales internacionales; facilitar proyectos de exportación; contribuir a resolver los problemas que enfrentan las empresas para concurrir en los mercados internacionales; proporcionar de manera expedita los servicios de apoyo al comercio exterior y diseñar, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, mecanismos de coordinación de las actividades de fomento del sector exportador, tales como programas vinculados al mejoramiento de la infraestructura, capacitación, organización, financiamiento, y administración fiscal y aduanera.⁴²

⁴¹ Siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas. Cfr. Luis Mulpica de la Madrid, *¿Qué es el GATT?*, México, Editorial Grijalbo, 1987.

⁴² Ver Ley de Comercio Exterior y Ley Aduanera en Compendio de disposiciones sobre comercio exterior. 5a. ed., México, Ediciones Fiscales ISEF, 1996.

A continuación se describen los diversos esquemas utilizados durante la administración de Carlos Salinas de Gortari para el fomento de las actividades de comercio exterior y la promoción de los artículos mexicanos en el exterior.

2.1. Fundamentos.

En el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) se llevaron a cabo las primeras medidas de promoción a las exportaciones dentro del marco de la política económica neoliberal. Como parte del Programa Nacional de Fomento Industrial y de Comercio Exterior (PRONAFICE) y del Programa integral de Fomento a las Exportaciones (PROFIEEX) se crearon una serie de mecanismos de promoción a las exportaciones que intentaron alentar la actividad exportadora.

Como se mencionó en el capítulo anterior, dichos esquemas se mantuvieron en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) dentro del Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior (PRONAMICE). Se llevaron a cabo reformas y adiciones, pero es evidente la continuidad en las estrategias y programas establecidos por su antecesor, Miguel de la Madrid Hurtado.

El objetivo central seguía siendo el desarrollo del sector exportador que pudiera funcionar como motor o reactivador de la economía mexicana.

En el discurso oficial se decía que dichos mecanismos de apoyo y fomento al comercio exterior se apegaban a los principios establecidos por la práctica del comercio internacional en un entorno globalizador. En el Plan

Nacional de Desarrollo 1989-1994, se subrayaba que era necesario promover las exportaciones mediante la permanencia y claridad en las políticas; aplicando mejor, y de manera más automática y general, los diversos instrumentos de promoción existentes, que eran los permitidos en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y que no daban lugar, por tanto, al establecimiento de impuestos compensatorios; diseñando mecanismos de devolución automática del I.V.A. a los exportadores; descentralizando y reduciendo trámites; apoyando y promoviendo a las empresas comercializadoras y, finalmente, concertando medidas de promoción y aliento a la exportación mediante reuniones con el sector privado.⁴³

2.2. Los mecanismos de apoyo al comercio exterior utilizados durante la administración de CSG.

La política de comercio exterior en México se enfocó a promover la modernización del aparato productivo para que, según los planteamientos gubernamentales, elevara su eficiencia y competitividad a nivel internacional. Los mecanismos utilizados para tales efectos fueron: el decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, también conocido internacionalmente como "Draw Back"; el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX); la Cuenta Aduanera; el Programa de Fomento a las Empresas de Comercio Exterior (ECEX); el Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX); el decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación, el Programa

⁴³ Poder Ejecutivo Federal, *op. cit.*, p. 85.

de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación y la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones.

El propósito de los siguientes apartados es describir en sus partes principales cada uno de los instrumentos de fomento al comercio exterior utilizados en el mencionado sexenio (vigentes a la fecha), describiendo su operación y funciones.

2.2.1. El decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores ("DRAW BACK").⁴⁴

La devolución de impuestos a los exportadores es un instrumento de promoción a las exportaciones conocido internacionalmente como "Draw Back". A través del mismo se reintegra al exportador --directo o indirecto-- el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que fueron ingresadas.

Este mecanismo se estableció por decreto en México en abril de 1985 y fue reformado en junio de 1987 por el presidente Miguel de la Madrid. Durante la administración de Carlos Salinas de Gortari no sufrió ningún cambio o reforma.⁴⁵

⁴⁴ Ver Diario Oficial de la Federación, 24 de abril 1985 y 29 de junio 1987.

⁴⁵ Las últimas reformas fueron hechas por el presidente Ernesto Zedillo y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995.

El marco legal que rige a este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales: El Decreto que establece la devolución de impuestos a los exportadores; la Ley Aduanera; la Ley de Comercio Exterior; las resoluciones que reforman, adicionan y derogan reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior; la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación con sus reformas anuales.

De modo que los beneficiarios de este programa son: 1) Las personas físicas o morales establecidas en el país que realicen directa o indirectamente exportaciones de mercancías y que incorporen a éstas, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales de origen extranjero, y 2) Las personas físicas o morales establecidas en el país que retornen al extranjero, directa o indirectamente, mercancías en el mismo estado en que fueron importadas.

Este programa brinda a sus beneficiarios la posibilidad de recuperar los impuestos de importación pagados por los bienes que se incorporan a mercancías de exportación o por las mercancías que se retornen en el mismo estado. En ese sentido, se entiende por insumos importados, las materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales de origen extranjero incorporados a las mercancías de exportación, que hayan sido importados directamente por el solicitante dentro de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de devolución de impuestos.⁴⁶

⁴⁶ Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 1995.

La cantidad de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por los impuestos de importación en moneda nacional entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago. El resultado se actualiza al tipo de cambio vigente de la fecha en que se otorga la devolución. El monto de los impuestos de importación devuelto es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta bancaria seleccionada por el usuario del programa en alguno de los bancos autorizados para tal efecto.

Para poder gozar de los beneficios del "Draw Back" durante la administración salinista, los usuarios debían observar un plazo máximo de 60 días hábiles⁴⁷ para la presentación de su solicitud de devolución de impuestos de importación ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Con las últimas reformas del 11 de mayo de 1995, dicho plazo se amplió a 90 días hábiles y, se modificaron y eliminaron términos ya obsoletos⁴⁸.

Como ejemplo de medidas eliminadas podemos mencionar que las solicitudes presentadas por los exportadores directos se acompañaban de copias de los compromisos de venta de divisas suscritos con motivo de la exportación por la cual se requería la devolución. Los exportadores indirectos, por su parte, debían presentar copia de las facturas de venta y de las Cartas de

⁴⁷ Contados a partir de la fecha de exportación para los exportadores directos y, en el caso de los indirectos, contados después de la fecha de negociación de la ya desaparecida Carta de Crédito doméstica o de la entrega de la mercancía al exportador directo con su respectiva factura.

⁴⁸ Tales como los compromisos de venta de divisas o el tipo de cambio controlado.

Crédito domésticas, correspondientes a las operaciones motivo de la solicitud. Lo anterior requería de complicados y largos trámites burocráticos.⁴⁹

Es preciso señalar que el "Draw Back" tiene dos modalidades que permiten la autorización de devolución de impuestos por parte de SECOFI en forma parcial o total, dependiendo de los insumos que hayan sido realmente incorporados al producto de exportación. Por otra parte, para acceder a este programa no se requiere de diligencias previas o hacer ningún pago, ya que todos los trámites son gratuitos. Asimismo, no existe vigencia, ya que el trámite concluye al dictaminarse la devolución de impuestos de importación, emitirse el oficio resolutorio correspondiente por parte de la SECOFI y efectuarse el depósito del monto de impuestos devueltos en la cuenta bancaria del usuario por parte de la SHyCP.

Los trámites relativos a este mecanismo pueden ser realizados en las ventanillas de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECOFI o de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de dicha Secretaría ubicadas en el interior del país.

El procedimiento es el siguiente:

1. Presentarse en las ventanillas citadas para obtener una solicitud de Devolución de Impuestos de Importación a Exportadores.

⁴⁹ Las recientes reformas exigen que la acreditación de exportaciones directas se realice mediante la presentación de una copia de los pedimentos de exportación o, en el caso de las exportaciones indirectas por medio de Constancia de Exportación, de Depósito o bien Carta de Aval Solidario y copia de los pedimentos de exportación.

2. Requisar la solicitud utilizando un formato por cada mercancía de exportación y acompañarla de la documentación complementaria establecida en la misma.

3. Presentar estos documentos (original y dos copias) en las ventanillas citadas.

4. Una copia de esta solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutorio que será emitido en un plazo de diez días hábiles.

5. En caso de ser aprobada la solicitud de devolución de impuestos a la importación, el original del oficio resolutorio es turnado a la Administración General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que hace efectiva la devolución de los impuestos de importación depositando el valor de los mismos en la cuenta bancaria del usuario (una copia de dicho oficio resolutorio es entregada al interesado).

6. En caso de ser negada la solicitud de devolución de impuestos de importación, el original del oficio resolutorio es entregado al interesado estableciendo los motivos de dicha negativa. Cuando la solicitud es negada por no estar debidamente requisitada, se otorga al interesado un plazo de 30 días hábiles para presentar una reconsideración a su solicitud. En cambio, este beneficio no es otorgado en caso de que la solicitud haya sido presentada fuera de los plazos previstos en el ordenamiento legal que sustenta este programa.

Por otra parte, es importante hacer notar que el "Draw-Back" únicamente devuelve los impuestos de importación de materias primas, insumos y materiales auxiliares que forman parte, directa o indirectamente, de él, pero no

incluye devoluciones de impuestos pagados por herramienta o maquinaria que se usen para la fabricación de estos productos.

Sin embargo, el "Draw Back" es especialmente importante para micro o pequeñas industrias que eventualmente exportan algún producto y tienen que utilizar algún insumo importado en forma definitiva y por el cual ya se habían pagado los impuestos de importación correspondientes. Lo anterior les permite restar de sus cálculos de costos los impuestos de importación y reducir el precio de sus artículos, para hacerlos más competitivos.

2.2.2. El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).⁹⁰

Teniendo como argumento que los programas de importación temporal habían demostrado ser un mecanismo eficaz para apoyar a las empresas que realizaban operaciones de exportación (contribuyendo además a mejorar los niveles de eficiencia industrial de la planta productiva), y que la experiencia en la operación de dichos programas había permitido detectar los procedimientos y trámites que requerían modificaciones, el presidente Carlos Salinas de Gortari expidió el decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación el 3 de mayo de 1990.

Este instrumento de promoción a las exportaciones se originó dentro del Programa de Fomento Integral de las Exportaciones Mexicanas (PROFIEX) en

⁹⁰ Ver Diario Oficial de la Federación, 3 de mayo de 1990.

1985, fue reformado en 1986 y 1989, y sufrió algunas modificaciones en 1990.⁵¹

Los ordenamientos legales en que se fundamenta son: El decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; la Ley Aduanera; la Ley de Comercio Exterior; las resoluciones que reforman, adicionan y derogan reglas fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior; la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el Código Fiscal de la Federación con sus reformas anuales.

Los beneficiarios de este programa son las personas físicas o morales productoras de bienes no petroleros, establecidas en el país y que exporten directa o indirectamente sus mercancías. Se entiende como exportadores indirectos a los proveedores de insumos que se incorporen a productos que serán vendidos en el exterior por empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora, empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, o con registro de Empresas de Comercio Exterior.⁵²

Por medio del PITEX, al exportador se le permite importar en forma temporal por plazos bastante largos (hasta 5 años con opción a renovación) todas las mercancías que necesite incorporar a sus productos de exportación o

⁵¹ Las últimas reformas al funcionamiento de este mecanismo fueron realizadas por el presidente Ernesto Zedillo y se publicaron el 11 de mayo de 1995 en el Diario Oficial de la Federación.

⁵² Durante la administración de Carlos Salinas los exportadores indirectos eran los proveedores de insumos que se vendían en el exterior por exportadores directos, por empresas de comercio exterior registradas ante SECOFI o por empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora que exportaran la totalidad de su producción.

aquellas que intervengan en el proceso productivo. Todo ello sin el pago de impuestos de importación, sin pago de cuotas compensatorias (si las hubiera), sin pago de impuestos al valor agregado y sin necesidad de establecer fianzas ni garantías especiales.

El programa dará derecho a sus titulares a importar temporalmente lo siguiente:

- a) Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación.
- b) Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación.
- c) Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación.
- d) Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero, destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación, y
- e) Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal informático, y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación.

Los requisitos para poder ser beneficiario del PITEX, son que la empresa que acceda a este programa debe estar exportando o comprometerse a exportar 500,000 dólares o el 10% de sus ventas totales en caso de mercancías que integran el producto a exportar (en el caso de la importación de maquinaria y equipo industrial se requería el 30% de sus ventas totales) y como segundo

requisito, presentar solicitud de registro, debidamente requisitada en el formato autorizado, ante SECOFI.

Existen tres modalidades en las que puede funcionar el PITEX: 1) Proyecto específico de exportación (la fabricación de un producto diferenciado del resto de los elaborados por la empresa); 2) Operaciones totales de una planta; 3) Operaciones totales de la persona moral o física.

En el cuerpo para la autorización del PITEX se deben enlistar todas las mercancías que se pretendan importar en forma temporal con todas las ventajas antes descritas. Se le pueden hacer adiciones, correcciones, quitar o aumentar productos. Una vez aprobado no requiere autorización adicional. Su vigencia es por 5 años prorrogable.

El titular del programa mencionado podrá acogerse a las facilidades previstas en las disposiciones en materia aduanera para exportar e importar sus productos por las distintas aduanas del país y en una o varias partidas. Asimismo, utilizar el sistema de descargo de primeras entradas primeras salidas, a fin de facilitar el despacho aduanero de las mercancías.

Los compromisos adquiridos con el programa son: 1) Mantener los porcentajes o cifras de exportación durante la vigencia del programa y. 2) Presentar un reporte cada 6 meses ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para demostrar su cumplimiento.

El PITEX permite la venta en el mercado nacional de los productos elaborados con mercancías importadas a su amparo hasta por un 30% del

valor de las exportaciones objeto del programa que realice la empresa. Esta autorización estará sujeta a que la empresa mantenga saldo positivo de divisas en la operación de su programa.⁵³

También es importante mencionar que los exportadores que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de este mecanismo de promoción no requerirán tener su propiedad. Además, el artículo 12 del decreto mencionado dice que el titular de un programa PITEX podrá obtener autorización para modificar el régimen de importación de la maquinaria, equipo, instrumentos y herramental duradero, así como de los aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal informático, y para la prevención y control de la contaminación ambiental. Para poder cambiar el régimen de importación temporal a una definitiva, los interesados deberán pagar y aplicar el arancel, tipo de cambio y valor de estos bienes, vigentes a la fecha del cambio de régimen, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera.⁵⁴

Finalmente, conviene también mencionar que en el artículo 15 del decreto a que se refiere este apartado, se establece que la SECOFI podrá autorizar que empresas que operan al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, se acojan al PITEX para plantas o proyectos distintos de los que se encuentren registrados bajo dicho régimen o previa renuncia expresa de la empresa a los beneficios de aquel decreto. En este último caso, la Secretaría de Hacienda y la SECOFI, en la esfera de sus respectivas competencias, precisarán las condiciones, plazos y

⁵³ Artículo 12 del decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

⁵⁴ Ver Artículo 38, fracción I inciso g) de la Ley Aduanera.

garantías para el cumplimiento de los compromisos que hubiere suscrito como Industria Maquiladora en materia aduanal, fiscal, cambiaria o de otro tipo. Lo anterior para que estos mecanismos no sean redundantes, sino que se complementen.

2.2.3. El decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

Haciendo hincapié en el proceso de apertura externa de México, la administración de Carlos Salinas de Gortari consideraba que la industria maquiladora, por sus actividades orientadas hacia los mercados del exterior, era un importante sector generador de divisas para el país, que contribuía además a elevar la competitividad de la industria nacional. Se decía también que esta industria era una importante fuente generadora de empleo, capacitación y adiestramiento de la mano de obra que contribuía al fortalecimiento de la actividad económica nacional. Asimismo, se hacía referencia al impulso al desarrollo regional, a la desconcentración industrial, a la transferencia de tecnología, al aprovechamiento de los recursos y a la importancia que revestía la industria maquiladora como una plataforma para la exportación indirecta de los productos de la industria mexicana.⁵⁵

El concepto de maquiladoras data de hace muchos años. El último decreto para el fomento de la Industria Maquiladora de Exportación, es del 22 de diciembre de 1989 y fue reformado el 24 de diciembre de 1993 por el presidente Carlos Salinas de Gortari.

⁵⁵ Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 1989 y 24 de diciembre de 1993.

En este Decreto se entiende como operación de Maquila, al proceso industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su posterior exportación, realizado por empresas maquiladoras o que se dediquen parcialmente a la exportación cuando su planta tenga capacidad ociosa. Así, se considera Maquiladora a la empresa, persona física o moral, que cumpla los requisitos establecidos por el gobierno mexicano, y que éste le autorice un programa de operación de maquila.⁶⁶

Originalmente era un mecanismo que implicaba el compromiso de exportar el 100% de lo que se fabricaba. Con las primeras reformas, las Maquiladoras podían, previo pago de sus impuestos de importación, dejar en el mercado nacional hasta un 20% de lo que exportaban. Con los compromisos adquiridos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y de acuerdo a las últimas reformas de diciembre de 1993, a partir de 1994 las maquiladoras podrían destinar su producción al mercado nacional hasta en un 55% del valor total de sus exportaciones anuales. Dicho porcentaje se incrementaría 5% cada año hasta que en el año 2001 las ventas de estas empresas al mercado doméstico no estén sujetas a ningún límite, por lo que podrán destinar la totalidad de su producción al mercado nacional.⁶⁷

El programa de apoyo a las maquiladoras ofrece los siguientes beneficios: importación temporal sin pago de impuestos, tales como aranceles, I.V.A., cuotas compensatorias, derechos reducidos de insumos, materiales auxiliares, empaques, refacciones, maquinaria y equipo, aparatos, etc. También cada

⁶⁶ Poder Ejecutivo Federal, Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación. Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1993.

⁶⁷ Ibidem.

semestre debe reportar a la SECOFI el resultado de sus operaciones. En síntesis, con la desaparición del Decreto de Control de Cambios y con las reformas a la Ley de Inversiones Extranjeras tanto el programa de fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación como el PITEX reflejan muy pocas diferencias.

Para que una empresa pueda acogerse a los beneficios de este mecanismo, es necesario que esté registrada ante la SECOFI como empresa maquiladora de servicio y solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora de Exportación, a cargo de la Dirección General de la Industria Mediana, Pequeña y de Desarrollo Regional, de la Secretaría mencionada anteriormente. Dicho registro tiene una vigencia indefinida.

El principal beneficio que otorga este esquema, es que las empresas que se acojan al mismo podrán realizar importaciones temporales, -- conforme a los artículos 79, 84 y 87 de la Ley Aduanera --, de materias primas, partes y componentes que se incorporen a artículos de exportación de las empresas maquiladoras o a través de Programas de Importación Temporal para producir artículos de Exportación (PITEX). Asimismo, los trámites relativos a las importaciones temporales y exportaciones definitivas que realicen, podrán ser efectuados a través de apoderado aduanal debidamente autorizado.

Estas empresas deberán reportar sus operaciones de comercio exterior durante los meses de junio y diciembre de cada año, en los formatos que expida la SECOFI. Asimismo, deberán presentar semestralmente la declaración

a que se refiere el primer párrafo del artículo 85 de la Ley Aduanera⁵⁸, en el formato autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.4. La Cuenta Aduanera.

Hasta el 31 de diciembre de 1990, la Ley Aduanera permitía en sus artículos 82 y 84, en conjunción con los artículos 139 y 140 del Reglamento de la misma ley, que cualquier empresa pudiera realizar importaciones temporales, ya sea para retornar al extranjero en el mismo estado, o para transformación, elaboración o reparación. La única condición que se les establecía a dichas empresas era que debían dejar garantizados los posibles impuestos de importación, más la posible multa y los recargos correspondientes, con pago o fianza, de acuerdo al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación. Todo ello para apoyar al sector exportador mexicano.

Sin embargo, las constantes irregularidades y la falta de control sobre las importaciones temporales originaron las reformas a la Ley Aduanera que entraron en vigor en 1991. En dichas reformas, las importaciones temporales para retornar al extranjero en el mismo estado quedaron restringidas a unos cuantos rubros establecidos en el artículo 75 de la mencionada Ley. Asimismo, las importaciones temporales para elaboración, transformación o reparación, quedaron restringidas sólo a empresas Maquiladoras y empresas que tuvieran un programa PITEEX.

⁵⁸ Este artículo se refiere a las mermas y desperdicios de las mercancías importadas temporalmente que se destinen a transformación, elaboración o reparación.

Dichos cambios dejaron fuera a pequeños y medianos exportadores, a aquellos que no tuvieran un proyecto específico de exportación eventual o no continuo, y en términos generales, a aquellos que no pudieran cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en los programas PITEX o Maquiladoras.

Por lo anterior, y para estos exportadores, se creó la Cuenta Aduanera en 1991. Esta se rige principalmente por el Artículo 58-A y 58-B de la Ley Aduanera. En la mencionada cuenta se establece que los importadores que a su vez sean exportadores, podrán optar por pagar los impuestos correspondientes mediante depósitos que efectúen en las cuentas aduaneras que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda. Los contribuyentes que ejerzan dicha opción tendrán derecho a recuperar los depósitos efectuados en las cuentas aduaneras y los rendimientos que se generen en los términos que fije dicha dependencia mediante reglas de carácter general a las mercancías efectivamente importadas. Lo anterior en cuanto a la importación de mercancías que serán destinadas a un proceso de transformación, elaboración o reparación para su posterior retorno al extranjero.

Por otra parte, también existe la cuenta aduanera para la importación de mercancías que regresan al extranjero en el mismo estado, sin transformación o elaboración alguna.⁵⁹ Los contribuyentes que ejerzan esta opción, al exportar las mercancías por las que se hubieran pagado los impuestos al comercio exterior en los términos del Artículo 58-B de la mencionada ley, tendrán derecho a recuperar los depósitos efectuados en las cuentas aduaneras y los rendimientos que se generen, a excepción de la proporción que en ellos representa el número de días en que el bien de que se trate permaneció en

⁵⁹ Esta nueva modalidad surgió con las reformas a la Ley Aduanera de abril de 1992.

territorio nacional respecto del número de días en los que se deduce dicho bien, de conformidad con los Artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo no se podrá ejercer esta opción tratándose del I.V.A. y de las demás contribuciones que se causen con motivo de la importación.

Los importadores que recurran a la Cuenta Aduanera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se trate de mercancías destinadas a un proceso de transformación o elaboración para retornarlas al extranjero dentro de los dieciocho meses siguientes a la importación. En el caso de productos terminados, así como de maquinaria y equipo, únicamente se podrán importar con el propósito de ser reparados, adaptados o transformados en el plazo citado.
2. Que lleven un sistema de costeo que le permita identificar la parte extranjera incorporada en las mercancías que se exportan.
3. Que presenten un aviso ante la autoridad aduanera competente, en el que manifiesten que optan por pagar las contribuciones en los términos establecidos por la Cuenta Aduanera.⁶⁰

Cuando la empresa exporta sus productos, manifiesta a través de un documento llamado "Movimiento de Cuenta Aduanera", los insumos que está regresando al extranjero ya sea en el mismo estado o transformados en un producto terminado. Después, con el documento avalado por la Aduana que da fe de la salida de esa mercancía, la empresa solicita al banco o casa de bolsa que venda los títulos de inversión adquiridos con los intereses redituados, cantidad que es reembolsada a la empresa exportadora. Las mercancías importadas con Cuenta Aduanera, para transformación, elaboración o

⁶⁰ Ver artículos 58-A y 58-B de la Ley Aduanera en Compendio de disposiciones sobre comercio exterior. *op. cit.*, pp. 1-67.

reparación, deben ser exportadas en un máximo de 18 meses. En este caso, el importador tiene la opción de pagar el I.V.A. al hacer la importación o el importe de este impuesto también depositarlo en la cuenta aduanera. Si después de 18 meses no se realiza la exportación o devolución de las mercancías, los depósitos pasan con sus rendimientos a la Tesorería de la Federación.

Por lógica, si el importador paga el I.V.A. lo acredita en su declaración de impuestos, si lo deposita no puede acreditarlo. Las mercancías importadas con Cuenta Aduanera para retornarse al extranjero en el mismo estado, deben ser retornadas en un máximo de 3 años y en este caso no hay la opción de dejar depositado el I.V.A. Este invariablemente deberá ser pagado. Por lo que respecta a los impuestos de importación, estos serán reembolsados con sus rendimientos pero con una reducción en relación a la depreciación que para ese tipo de mercancía establezca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y si no es un activo fijo y se trata de otro tipo de mercancía que no tiene establecido porcentaje de depreciación, se toma el 10% anual.⁶¹

En términos literales, la empresa importa los insumos que después retornará al extranjero en forma definitiva. Ello porque la Cuenta Aduanera no está clasificada o legislada como una importación temporal o como un régimen aduanero⁶².

61

Ibidem.

62

Tanto el artículo 58-A como el 58-B están encuadrados en el Título Tercero de la Ley Aduanera denominado "Impuestos al Comercio Exterior", y el Capítulo Cuarto "Determinación y Pago de los Impuestos al Comercio Exterior".

Es necesario mencionar que, en la reglamentación que acompaña a las Cuentas Aduaneras, se establece que los bancos que llevan éstas deberán invertir los Depósitos en un fondo llamado "FIGOBER" (Fondo de Inversiones del Gobierno Federal), que produce rendimientos inclusive superiores a los que producen los CETES (Certificados de la Tesorería).

Por medio de este esquema la SHyCP tiene garantizado el pago de los impuestos al comercio exterior y, por otra parte, no es necesario que las aduanas o ningún otra autoridad lleve control sobre las Cuentas Aduaneras. Por el lado de las empresas, aquellas que accedan a este mecanismo y que pierdan el control del mismo no tendrán que pagar multas, ni recargos, sólo que no podrán recuperar los impuestos depositados.

2.2.5. Las Empresas de Comercio Exterior.⁶¹

Las Empresas de Comercio Exterior (ECEX) son el instrumento que tiene como objetivo principal la promoción y la comercialización integral de exportaciones de mercancías no petroleras. Sus metas son: integrar y consolidar la oferta exportable; identificar, promover e incrementar la demanda de mercancías mexicanas en el exterior; promover la exportación de mercancías de empresas medianas y pequeñas. Las ECEX intervienen en el mercadeo, financiamiento, almacenaje, contratación de transporte, agentes aduanales y servicios de posventa. Internacionalmente son conocidas como "Trading Companies".

⁶¹ Ver Diario Oficial de la Federación, 3 de mayo de 1990.

En nuestro país, en mayo de 1990 se publicó el Decreto para regular el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior. Se argumentaba la necesidad de empresas especializadas en la comercialización internacional que coadyuvaran al desarrollo y fortalecimiento de la oferta exportable y de la demanda internacional de productos mexicanos. Las ECEX podrían, asimismo, realizar cualquier actividad de comercio exterior, incluyendo la importación de mercancías para su venta en el mercado nacional.

Dichas empresas debían, primeramente, constituirse conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, y tener como objeto social primordial la promoción y comercialización integral de exportaciones de mercancías no petroleras. Las actividades que realizan son las siguientes: integrar y consolidar la oferta exportable adecuada a los requerimientos de los mercados internacionales; identificar, promover e incrementar la demanda de mercancías mexicanas en el exterior; establecer y desarrollar canales de comercialización internacional; promover la exportación de mercancías de empresas medianas y pequeñas, y fomentar la integración de partes y componentes de proveedores nacionales a mercancías de exportación.

Asimismo, debían obtener el registro ECEX por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), para lo cual se les exigía que contaran con un capital social fijo no menor en moneda nacional, del equivalente a \$100,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez obtenido su registro, las ECEX debían cumplir con las siguientes condiciones: 1) Conservar un capital social fijo en moneda nacional no menor

al acreditado en el momento de su registro y, 2) A los dos años contados a partir de la fecha de su registro: A) Realizar exportaciones anuales facturadas por cuenta propia de mercancías no petroleras por un importe mínimo de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, pudiendo sumar al valor de las exportaciones el de las ventas de manufacturas a las industrias maquiladoras de exportación, y B) Mantener saldo positivo en su balanza comercial, entendiendo por ésta, el resultado de restar al valor total de las divisas obtenidas por la exportación de mercancías facturadas por cuenta propia, el valor total, en divisas, de las mercancías importadas por la empresa. La SECOFI, por su parte, autorizaba a las Empresas de Comercio Exterior, conforme a las disposiciones correspondientes, lo siguiente: A) Expedición de Constancia de empresa Altamente Exportadora (ALTEX); B) Programas de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación, relativos a proyectos específicos de exportación y, C) Servicio de información comercial gratuito.⁶⁴

A continuación describimos los diferentes tipos de empresas ECEX (Empresas de Comercio Exterior).⁶⁵

- 1.- EMPRESAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA: Utilizan la estructura internacional desarrollada por sus casas matrices o principales accionistas extranjeros. Participan con el 46% de las exportaciones del sector privado
- 2.- EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN INDIRECTA: Empresas que por falta de información, infraestructura, e insuficiente conocimiento del mercado,

⁶⁴ SECOFI, Servicios de apoyo al comercio exterior. Cuadernos de la serie Comercio Exterior. Talleres Gráficos de SECOFI, México, 1995, pp. 10-13.

⁶⁵ Adriana Cervantes Manriquez, La participación de las ECEX (Empresas de Comercio Exterior) en el proceso de exportación de México, 1994. México, Tesina de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M., 1995. pp. 8-9.

recurren a "Brokers" internacionales. Participan con el 27% del total de las exportaciones.

3.- **CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR:** Empresas que se han agrupado o constituido como firmas mexicanas de comercio exterior. Participan con el 6% del total de las exportaciones.

4.- **COMERCIALIZACIÓN DIRECTA:** Empresas que han desarrollado una estructura propia de comercio exterior para la venta de sus propios productos, lo cual ha sido factible debido a que sus productos tienen alto grado de especialización, reconocimiento y competitividad a nivel mundial. Participan con el 11% del total de las exportaciones.

5.- **COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO:** Las empresas del sector público vinculadas con el comercio exterior. Operan principalmente en el sector agropecuario y extractivo, con una estructura definida, recurriendo a mercados en los cuales para la mayoría de sus productos la fijación de sus volúmenes y precios son exógenos.

2.2.6. Otros mecanismos de apoyo al comercio exterior.

Otros dos mecanismos de promoción al comercio exterior instrumentados por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari fueron el concepto de Empresa Altamente Exportadora (ALTEX) y la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX).

El esquema para impulsar a las empresas ALTEX fue creado en 1985 y posteriormente se formalizó. El programa ALTEX se consolidó con el Decreto

para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990 y el 17 de mayo de 1991, respectivamente.

El objetivo de dicho programa consiste en otorgar facilidades administrativas a las empresas altamente exportadoras con el propósito de promover las exportaciones mexicanas en el mercado mundial. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial registra como empresa ALTEX a las personas físicas o morales establecidas en el país, productoras de mercancías no petroleras y a las Empresas de Comercio Exterior, que exporten anualmente, directa o indirectamente, 2 millones de dólares⁶⁶ o el 40% de sus ventas totales. Para exportadores indirectos, es preciso demostrar haber exportado el año anterior el 50% de sus ventas totales.

Estas empresas se comprometen a demostrar que cumplen con el requisito de exportación. Para tal efecto, el exportador final deberá presentar carta compromiso mediante la cual se obligue a exportar las mercancías adquiridas en la proporción acordada. Otra obligación que tienen es la de reportar sus operaciones de comercio exterior a la SECOFI.

Las facilidades y apoyos otorgados a las empresas ALTEX se concentran en el beneficio del programa de Devolución Inmediata para Contribuyentes Altamente Exportadores, cuando las empresas obtengan saldo a favor en sus declaraciones provisionales del I.V.A.; el acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por SECOFI y el Banco Nacional de

⁶⁶ Originalmente el Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas ALTEX del 3 de mayo de 1990 exigía un mínimo de 3 millones de dólares. Con las últimas reformas del 17 de mayo de 1991, dicha cantidad se redujo a 2 millones de dólares.

Comercio Exterior (BANCOMEXT); apoyos financieros específicos por parte del BANCOMEXT y, finalmente, facilidades administrativas por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal a fin de agilizar su establecimiento y apoyar el desarrollo de sus operaciones de comercio exterior. Originalmente se establecía que en todas las Secretarías de Estado, las empresas ALTEX tuvieran a su disposición un "ejecutivo de cuenta" quien de inmediato solucionaba el problema o lo ponía en contacto con el funcionario apropiado, el cual, sin previa cita ni protocolo, debía atenderlo y resolver la dificultad.⁶⁷

Por otra parte, durante el mandato del presidente Carlos Salinas también se utilizó un mecanismo complementario para la promoción de las exportaciones, que se había probado como foro para dilucidar la problemática del comercio exterior: La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones.

Con base legal en la Ley de Comercio Exterior, fue creada la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX). En dicha comisión, las Secretarías de Estado y los organismos empresariales presentan, estudian y resuelven los problemas que se están manifestando en la exportación de las manufacturas mexicanas. La Comisión trabaja en los niveles central y estatal, y está dividida en especialidades: aduanas, transporte y electricidad. Normalmente trabaja en sesiones abiertas, a las que asisten los funcionarios de las Secretarías de Estado y los representantes de los organismos empresariales que la conforman.⁶⁸

⁶⁷ Banco Nacional de Comercio Exterior, Guía básica del exportador. México, 2a. ed., Bancomext, 1994. p.35.

⁶⁸ *Ibidem.*, p. 36.

En estas sesiones se puede acreditar cualquier persona física, o el representante de una empresa, asociación o cámara y exponer los problemas que para exportar se le están presentando para que se comenten, se establezcan posibles soluciones y se hagan recomendaciones. El problema es tratado primero a nivel estatal o doméstico, si no se puede resolver pasa a nivel central y si tampoco puede lograrse su solución, la Ley prevé que se pase a nivel presidencial.⁶⁹

Otro apoyo utilizado son las Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX). A través de este programa se busca fomentar la realización de exposiciones que promuevan las exportaciones mexicanas, al vincular directamente a la industria exportadora con la demanda internacional, y particularmente con los grandes distribuidores especializados.

Finalmente, encontramos al Sistema Mexicano de Promoción Externa (SIMPEX). Bancomext, en conjugación con la SECOFI, Nacional Financiera y el Consejo Mexicano de Inversión, apoya a las empresas mexicanas a identificar oportunidades comerciales, intereses de subcontratación e inversión y licitaciones en el exterior; asimismo, promueven oferta exportable e intereses de coinversión nacionales, todo ello por medio del SIMPEX.⁷⁰

Este instrumento se vale de los avances tecnológicos en materia de sistemas y telecomunicaciones que permiten la transferencia de información de manera más rápida y eficaz entre las representaciones de Bancomext en el exterior, las oficinas regionales y la sede central, así como con las instituciones mencionadas anteriormente.

⁶⁹ *Ibidem.*, pp. 152-154.

⁷⁰ *Ibidem.*, p. 37.

3. RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

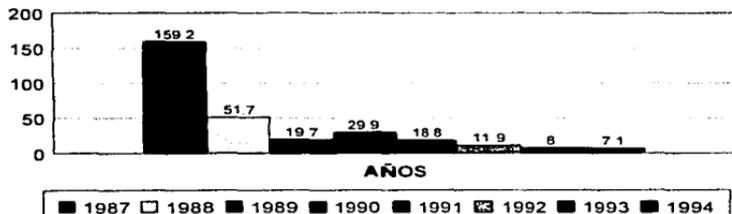
Durante la gestión presidencial de Carlos Salinas de Gortari se buscó inducir un modelo de crecimiento en la economía basado en factores tales como la estabilidad macroeconómica y la captación de recursos del extranjero vía inversión extranjera. Asimismo, se insistía en la necesidad de la instrumentación de una apertura comercial que favorecería el desarrollo del país. Para alcanzar dichos objetivos, se llevaron a cabo diversas acciones para lograr una reducción de la inflación, de las tasas de interés y del déficit gubernamental, así como un relativo control en el tipo de cambio y modificaciones en los lineamientos de política comercial. (ver gráficas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4).

GRÁFICA 3.1

LA INFLACIÓN EN MÉXICO 1987-1994

(Tasas anuales)

PORCENTAJE

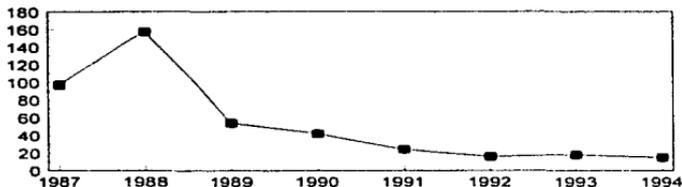


Fuente: Banco de México, Índices de Precios

GRÁFICA 3.2

COMPORTAMIENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS (1987-1994).
 (TASA EN CETES)

TASA PORCENTUAL



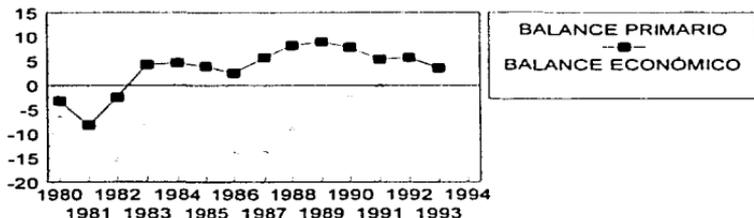
Nota: Tasa de enero de cada año

Fuente: Bolsa Mexicana de Valores, Indicadores Bursátiles, (Varios años)

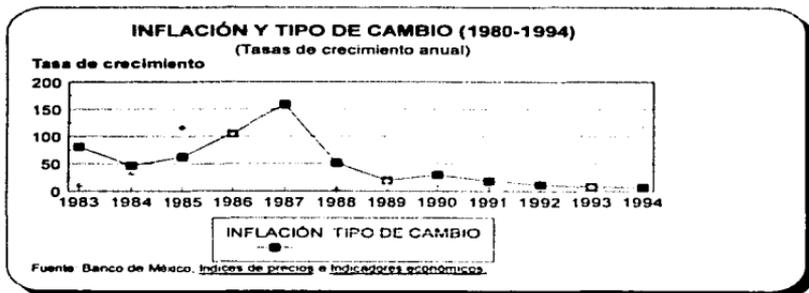
GRÁFICA 3.3

SALDO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS EN MÉXICO 1980-1993.
 (Como porcentaje del PIB)

% del PIB.

Fuente: Banco de México, The Mexican Economy 1994.

GRÁFICA 3.4



En lo que respecta al flujo de capitales por inversión extranjera, también se pudo observar un patrón de crecimiento⁷¹. (Ver tabla 3.1 y 3.2).

TABLA 3.1
FLUJOS ANUALES DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA 1989-1994.
(Millones de dólares)

AÑO	INVERSIÓN EXTRANJERA	DIRECTA	DE CARTERA
1989	3,530.2	3,036.9	-493.3
1990	4,627.7	2,633.2	1,994.5
1991	17,504.0	4,761.5	12,742.5
1992	22,403.6	4,392.8	18,010.8
1993	33,331.4	4,900.5	28,430.9
1994	16,165.8	7,979.6	8,186.2

Fuente: Banco de México, Indicadores económicos, Informes anuales. Varios años.

⁷¹ Dicho crecimiento es muy cuestionable ya que la inversión extranjera fue principalmente de cartera, caracterizada por ser altamente especulativa y volátil.

TABLA 3.2
COMPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DE CARTERA 1988-1994.
(Flujos anuales en millones de dólares)

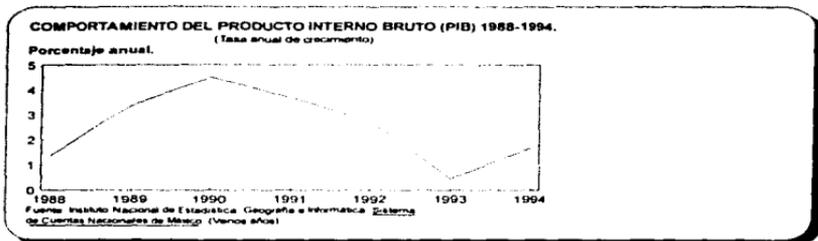
AÑO	MERCADO ACCIONARIO	VALORES			VALORES		
		M. N.	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO	MON EXT	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO
1988	0 0	0 0	0 0	0 0	999 8	1,388 8	-389 0
1989	493 3	0 0	0 0	0 0	-142 0	149 0	7 0
1990	1,994 4	0 0	0 0	0 0	1,376 0	277 0	1,099 0
1991	6,332 0	3,395 7	3,395 7	0 0	3,014 8	1,647 8	1,340 0
1992	4,783 1	8,116.6	8,116.6	0 0	5,111 1	1,552 1	3,559 0
1993	10,716.6	6,867.5	6,485 0	382 5	10,847 0	4,872 0	5,975 0
1994	4,087.7	-2,225.3	-1,942.3	-283 0	6,321.8	3,979.8	2,344 0

Fuente: Banco de México, Indicadores económicos Informes Anuales Varios años

Sin embargo, al realizar un balance del desempeño económico en el sexenio de Carlos Salinas (1988-1994), se observa que sólo se alcanzaron resultados muy pobres. Si se revisan las metas propuestas por el gobierno salinista en su Plan Nacional de Desarrollo (PND), en los rubros esenciales de la actividad económica del país, se pueden apreciar diferencias notables con relación a los logros obtenidos. El renglón donde se observan mayores desviaciones entre lo esperado y lo que efectivamente se logró es en el crecimiento económico. Mientras que el PND estimaba un crecimiento promedio anual superior al 4%, éste sólo fue de 2.7%⁷². En cuanto al comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), se puede ver un crecimiento importante en los tres primeros años del sexenio, pero a partir de ahí se observa una clara contracción en el ritmo de crecimiento económico. (Ver gráfica 3.5).

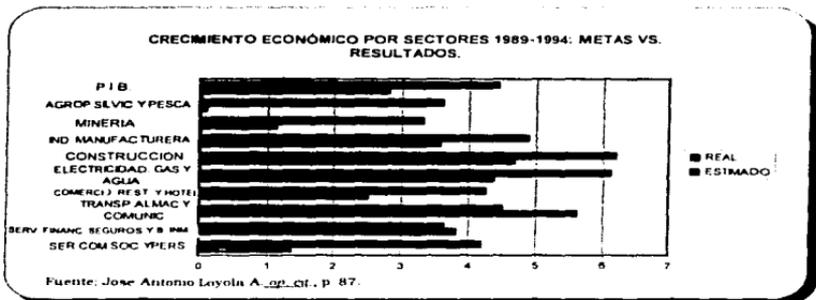
⁷² José Antonio Loyola Alarcón, Desequilibrio externo y crisis económica. México, Editorial PAC, 1995, p. 86.

GRÁFICA 3.5



Aún más, al observarlo por sectores económicos, se puede ver que en una gran parte de ellos los logros en cuanto a crecimiento estuvieron muy por debajo de lo estimado en el PND. De hecho, en general fueron pobres, como es el caso de los sectores primarios (agropecuario y minero), servicios comunales y personales, y comercio y turismo (Ver gráfica 3.6).

GRÁFICA 3.6.



En términos generales, los logros en cuanto a crecimiento económico en este sexenio fueron inferiores a las metas planeadas en el PND, pero esta situación tiende a agudizarse si se compara la primera con la segunda mitad del sexenio. Mientras que de 1989 a 1991 se observa un desempeño económico que se ajusta a las expectativas del programa del Gobierno, superándolas incluso en muchos casos, en la segunda mitad del gobierno salinista, -- en la que se esperaba un crecimiento aún mayor --, se muestra una baja sensible en los niveles de crecimiento, tanto en relación con los obtenidos en los tres primeros años, como en cuanto a las estimaciones del PND. (Ver tabla 3.3)

TABLA 3.3
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PERIODO 1989-1994
POR SUBPERÍODOS.

(Tasas de crecimiento promedio anual)

	ESTIMACIONES DEL PND		RESULTADOS OBTENIDOS	
	1989-1991	1992-1994	1989-1991	1992-1994
PIB	2.9 a 3.5	5.3 a 6.0	3.77	1.63
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	2.3 a 3.0	4.5 a 4.9	1.70	-1.57
Minería	2.2 a 2.6	3.9 a 4.4	1.00	1.23
Industria Manufacturera	3.4 a 4.0	5.7 a 6.3	5.77	1.30
Construcción	3.7 a 5.6	7.1 a 8.0	3.83	5.67
Electricidad, gas y agua	4.5 a 5.5	6.8 a 7.5	4.43	4.43
Comercio, restaurantes y hoteles	2.3 a 3.2	5.4 a 6.3	4.07	1.03
Transporte, Almacenam. y comunic.	3.1 a 3.8	5.2 a 5.9	5.53	5.66
Serv. Financ. seguros y bienes inm.	2.4 a 2.8	4.3 a 5.2	3.50	4.15
Serv. comunales soc. y personales.	2.9 a 3.6	4.9 a 5.3	2.30	0.43

Fuente: José Antonio Loyola Alarcón, *Desequilibrio externo y crisis económica*. México, Editorial PAC, 1995, p.

88. (Elaborado en base a datos del *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994* y de los *Informes anuales* del Banco de México. Valores de 1994 estimados en base a septiembre del mismo año).

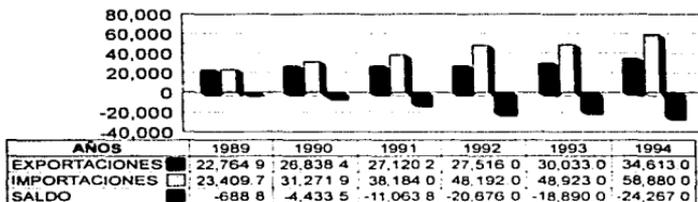
En cuanto al sector externo, la cuenta corriente de la balanza de pagos volvió a una situación deficitaria, y sobre todo, en constante aumento. La explicación que daban las autoridades era que una economía en desarrollo como la nuestra requería mantener niveles deficitarios en su cuenta corriente para promover un nivel de crecimiento interno, ya que éste demandaba mayores cantidades de importaciones, que no siempre era posible financiar únicamente con exportaciones. (Ver gráfica 3.7)

GRÁFICA 3.7

DÉFICIT COMERCIAL EN MÉXICO (1989-1994)

(Millones de dólares)

MILLONES DE DÓLARES



Nota: No incluye maquiladoras

Fuente: Banco de México. Informes anuales Varios años

Uno de los factores que contribuyeron al déficit en cuenta corriente fue la sobrevaluación del peso, ya que ésta favoreció la importación de mercancías a bajo precio y la pérdida de competitividad de las exportaciones mexicanas. Sin embargo, debido a factores e intereses políticos, que se empeñaban en

mantener la imagen de estabilidad económica, para seguir siendo un país atractivo a los inversionistas extranjeros, y por la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (que se hubiese visto empañada con una devaluación), se mantuvo la paridad peso dólar artificialmente.

El tipo de cambio se pudo sostener en niveles máximos de \$3.40 pesos por dólar gracias a los altos niveles de la reserva del Banco de México, resultantes de la venta de paraestatales y un superávit en la cuenta de capital proveniente de la afluencia de capital volátil extranjero que buscaba obtener ganancias grandes y rápidas en la Bolsa de Valores mexicana.⁷³

El contexto descrito implicaba volver a la circunstancia de balanza de pagos anterior a la crisis de 1982, en la cual se incurriría en un déficit en cuenta corriente⁷⁴ que era financiado con superávit en la cuenta de capital⁷⁵. Sin embargo, se buscó modificar la estructura de la cuenta de capital, para que, en lugar de que el mayor componente de las entradas de recursos estuviera representado por deuda externa, éste fuera sustituido por recursos de inversión extranjera. Pero, como se mencionó anteriormente, dicha inversión fue principalmente de cartera.⁷⁶ (Ver gráfica 3.8)

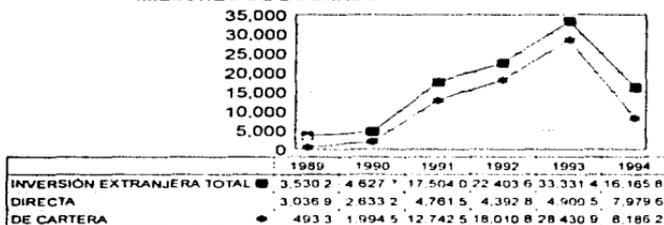
⁷³ Arturo Ortiz, *op. cit.*, pp. 116-117.

⁷⁴ La cuenta corriente es la parte de la balanza de pagos que integra las transacciones de bienes y servicios que realiza un país con el resto del mundo, esto es, las ventas de productos y servicios al exterior (exportaciones) y las compras o adquisiciones de productos y servicios provenientes del extranjero (importaciones).

⁷⁵ La cuenta de capital es la parte de la balanza de pagos que integra las salidas y entradas de capital a un país durante lapso de tiempo, esto es, los créditos otorgados o recibidos.

⁷⁶ José Antonio Loyola Alarcón, *op. cit.*, p. 90. Ese fue un error crucial, ya que dicha inversión se caracteriza por ser especulativa y volátil, a diferencia de la inversión extranjera directa que se establece en un país para generar riqueza. Cuando dichos capitales salieron del país con el pretexto de la inestabilidad política y económica causaron una de las más graves crisis del país.

GRÁFICA 3.8

COMPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA (1989-1994)
 MILLONES DE DÓLARES


Fuente: Banco de México. Informes anuales. Varios años.

El desequilibrio del sector externo alcanzó niveles exorbitantes durante el sexenio 1989-1994. El déficit en cuenta corriente se incrementó rápidamente hasta llegar a 28,785 millones de dólares en 1994, poco más de siete veces el saldo desfavorable de 3,960 millones de dólares registrado en 1989. Ese enorme déficit se cubrió con capital foráneo que incluyó tanto créditos del exterior como inversión extranjera de cartera, especialmente de corto plazo, aplicada en la compra de valores gubernamentales con rendimientos muy atractivos como los Certificados de la Tesorería (CETES) y los Tesobonos (detonadores centrales de la devaluación de 1994). Con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se esperaba que el ingreso de capitales extranjeros compensaría con creces los enormes déficit corrientes y que dichos capitales no sólo permanecerían en el país, sino que vendrían en montos mucho mayores. Se considera que tal perspectiva fue igual a la ilusión petrolera. En 1994 la cuenta de capitales registró ingresos por 11,548 millones

de dólares, monto insuficiente no sólo para cubrir el déficit de la balanza comercial sino aun para pagar las obligaciones de corto plazo contraídas en deuda interna que a la par fue externa (CETES y Tesobonos).”

Lo anterior demuestra que el comercio exterior mexicano se enfrenta a una problemática en sus bases y fundamentos que hacen que este tipo de desequilibrios sean recurrentes. “La crisis estructural del sector externo, manifiesta en los persistentes déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, y la dificultad de emprender medidas correctivas del desequilibrio externo han llevado a un círculo vicioso que tiende a repetirse en condiciones cada día más desfavorables para el país. Las medidas compensatorias que cubren sólo de manera contable el déficit en el corto plazo, como la importación de ahorro foráneo, entrañan un costo enorme para cubrir dicho desequilibrio en el largo plazo. (A diferencia de las medidas correctivas del desequilibrio externo que realmente tienden a subsanar el desajuste mediante ingresos provenientes de las exportaciones, el turismo y otros servicios, las compensatorias no corrigen dicho desequilibrio, sólo lo compensan contablemente en el año del ejercicio.)”⁷⁸

Así pues, la composición del comercio exterior mexicano durante el sexenio 1989-1994 varió en todos los aspectos, desde los productos destinados a la exportación hasta el comportamiento que tuvieron los actores del intercambio de mercancías de México con el mundo. Tales cambios se dieron a raíz de las medidas llevadas a cabo en el marco de la política comercial liberalizadora, que implicaron nuevos esquemas y mecanismos de fomento a

⁷⁷ Arturo Ortiz Wadgymar, “El sector externo de México desde una perspectiva de largo plazo” en Comercio Exterior, México, Bancomext, Vol. 46, # 3, marzo 1996, pp.242-244.

⁷⁸ Ibidem, pp. 239-241.

las exportaciones, apertura comercial radical y el manejo de las distintas variables macroeconómicas. En el siguiente apartado se analizarán los diferentes patrones de conducta que se dieron en este proceso.

3.1. Evolución del comercio exterior mexicano.

El comercio exterior mexicano sufrió cambios significativos durante la administración del presidente Salinas. El intercambio comercial de México con el mundo se incrementó considerablemente. Las exportaciones totales de nuestro país, incluyendo las de las maquiladoras, crecieron en un 73% aproximadamente. (Ver tabla 3.1.1)

TABLA 3.1.1
EXPORTACIONES TOTALES MEXICANAS 1989-1994*.

(Millones de dólares)

ARO	EXPORTACIONES TOTALES	MAQUILADORAS	PETROLERAS	NO PETROLERAS
1989	35,104	12,339	7,876	14,889
1990	40,712	13,873	10,104	16,735
1991	42,688	15,833	8,167	18,688
1992	46,196	18,680	8,307	19,209
1993	51,886	21,853	7,418	22,615
1994	60,882	26,269	7,445	27,168

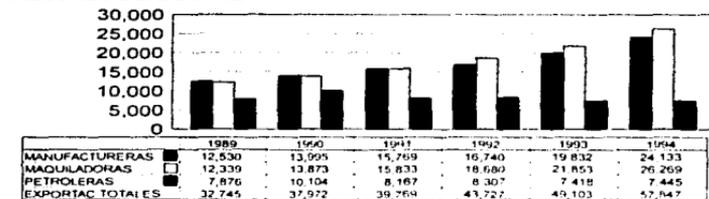
* Incluye maquiladoras.

Fuente: Banco de México, Informes Anuales, varios años.

Se observó un crecimiento muy importante de las exportaciones de manufacturas, lo cual, aparentemente, mostraba uno de los logros del proceso de apertura y promoción de exportaciones. Se afirmaba que con la adopción del sistema librecambista se había modificado la estructura de las exportaciones mexicanas, de una prácticamente monoexportadora de petróleo a principios de los ochenta, a una más diversificada y con una participación mayoritaria de exportaciones de productos con mayor valor agregado, tales como los manufacturados. La industria maquiladora⁷⁹, por su parte, incrementó su participación en las exportaciones de manufacturas, incluso superando al sector manufacturero tradicional, a partir de 1992. (Ver gráfica 3.1.1)

GRÁFICA 3.1.1

**EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES MANUFACTURERAS,
MAQUILADORAS Y PETROLERAS (1989-1994).**
(MILLONES DE DÓLARES)



Fuente: Banco de México, Informes anuales Varios años

79

La industria maquiladora tiene un comportamiento muy diferente a los demás sectores de la economía mexicana dadas sus características particulares. Es por ello que en algunas gráficas o tablas se excluye para dar una visión más apegada a la realidad nacional.

Sin embargo, si se analiza la composición de las exportaciones manufactureras en función de los sectores que las generan, puede verse un fuerte proceso de concentración de las mismas. Mientras que en 1980, el total de exportaciones manufactureras mostraban un mayor grado de diversificación, esta situación se va modificando a lo largo de estos años para que a finales del sexenio de Carlos Salinas casi el 70% de las exportaciones manufactureras estuvieran constituidas por el sector de productos metálicos, maquinaria y equipo. Puede verse cómo sectores que presentaban un mayor nivel de integración y de valor agregado nacional, como el de alimentos, madera y muebles y productos de minerales no metálicos perdieron importancia relativa en la estructura global de las exportaciones de manufacturas, a favor de otros que, en gran medida, poseían menor grado de integración hacia otros sectores productivos nacionales y con menor nivel de valor agregado, ya que una parte considerable de insumos y componentes son de importación, como es el caso de la industria automotriz, de aparatos electrónicos y electrodomésticos. (Ver tabla 3.1.2)

Durante el sexenio del presidente Salinas, la exportación de manufacturas se incrementó tanto en el monto total como en la participación de los productos metálicos, maquinaria y equipo. En 1989 el total manufacturero exportado fue de 12,530.2 millones de dólares, correspondiendo 5,783 millones de dólares a los productos ya mencionados (aproximadamente 46.1% de participación). Para 1994 la situación cambió, ya que de los 24,133 millones de dólares exportados por concepto de manufacturas, 14,674 fueron de productos metálicos, maquinaria y equipo.⁸⁰ (Más del 60% del total). (Ver gráfica 3.1.2).

⁸⁰ Este rubro está constituido principalmente por exportaciones de productos tales como automóviles, motores, partes, así como aparatos electrónicos y electrodomésticos.

TABLA 3.1.2

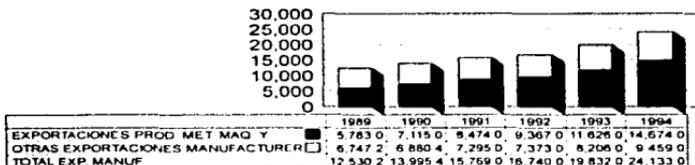
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES MANUFACTURERAS

SECTOR	1980	1985	1990	1994
ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	22%	12%	7%	4%
TEXTILES, VESTIDO Y CUERO	5%	3%	4%	6%
MADERA Y MUEBLES	2%	1%	1%	1%
PAPEL E IMPRESOS	2%	1%	1%	1%
QUÍMICA, PETROQUÍMICA, HULE Y PLÁSTICO	27%	34%	20%	9%
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	4%	5%	4%	2%
INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS	16%	10%	13%	5%
PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	22%	33%	49%	69%
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1%	1%	1%	2%
TOTAL DE EXPORTACIONES MANUFACTURERAS	100%	100%	100%	100%

Fuente: José Antonio Loyola Alarcón, *op. cit.* p. 114. (Elaborado en base a datos de la SICP e INEGI).

GRÁFICA 3.1.2

**RELEVANCIA DE LOS PRODUCTOS METÁLICOS,
MAQUINARIA Y EQUIPO EN LAS EXPORTACIONES
MANUFACTURERAS MEXICANAS (1989-1994).**
Millones de dólares.



Nota: No incluye maquiladoras

Fuente: Banco de México, informes anuales e indicadores del sector externo
(Varios años)

Si se analiza específicamente a nivel de productos, se observa que un grupo reducido de constituyeron la mayor parte de las exportaciones manufactureras, siendo particularmente importante la proporción que representó la industria automotriz. (Ver tabla 3.1.3)

TABLA 3.1.3

**PRINCIPALES PRODUCTOS MANUFACTUREROS DE EXPORTACIÓN.
Porcentaje de participación en las exportaciones manufactureras totales
1988-1994.**

PRODUCTO	PORCENTAJE
AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS	14.3
MOTORES PARA AUTOMÓVILES	7.4
PARTES SUeltas PARA AUTOMÓVIL	3.4
PARTES O PIEZAS SUeltas PARA MAQUINARIA	2.1
VIDRIO O CRISTAL Y SUS MANUFACTURAS	1.7
HIERRO EN BARRAS O LINGOTES	1.7
PLATA EN BARRAS	1.5
CAMARÓN CONGELADO	1.5
HIERRO O ACERO MANUFACTURADO	1.4
MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS SINTÉTICAS	1.4
FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES O SINTÉTICAS	1.3
ÁCIDOS POLICARBOXILICOS	1.2
CERVEZA	1.0
LEGUMBRES Y FRUTAS EN CONSERVA	0.9
MADERA LABRADA EN HOJAS, CHAPAS O LÁMINAS	0.6
CLORURO DE POLIVINILO	0.6
COMBUSTÓLEO	0.5
<i>PROPORCIÓN DEL TOTAL DE EXPORTACIONES MANUFACTURERAS</i>	42.6

Fuente: José Antonio Loyola Alarcón. *op. cit.*, p. 145. (Elaborado en base a datos de la SHCP, Banco de México e INEGI)

Como se puede observar, la producción de bienes finales no competitivos (textiles, vestido y cuero, madera y sus derivados, por ejemplo) perdió dinamismo. Algunas ramas de bienes intermedios mostraron un crecimiento moderado, pero la rama de maquinaria y equipo triplicó el crecimiento de sus exportaciones. Lo anterior es prueba de que las ramas más integradas a la economía estadounidense mostraron más dinamismo que las demás.¹¹

A pesar de que el objetivo de la política comercial del sexenio era impulsar la exportación de manufacturas, la apertura de la economía, combinada con un tipo de cambio subvaluado y la falta de competitividad del aparato productivo nacional, dieron como resultado un déficit en el sector manufacturero. (Ver gráfica 3.1.3).

GRÁFICA 3.1.3

DÉFICIT DEL SECTOR MANUFACTURERO MEXICANO (1989-1994)

(Millones de dólares)



Nota: No incluye maquiladoras
Fuente: Banco de México.

¹¹ Arturo Huerta G., *La política neoliberal de estabilización económica en México. Límites y alternativas*. México, Ed. Diana, 1994. pp. 111-112.

Ahora bien, al revisar las exportaciones mexicanas más relevantes por fracciones arancelarias de 1989 a 1993, el petróleo crudo, con todo y su baja, continuó siendo el producto que más se vendió en el exterior, no pudiendo ser igualado ni siquiera por las principales exportaciones del sector automotriz. (Ver anexo de exportación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993).

Como se puede apreciar en el anexo mencionado, al petróleo crudo le siguieron en importancia las exportaciones de automóviles y motores de combustión interna. Sin embargo, es curioso observar que, mientras el discurso oficial decía que México ya se podía considerar como un país del "Primer Mundo" por producir un mayor número de manufacturas, las exportaciones de productos primarios tales como el café crudo, tomates frescos o refrigerados, machos (animales vivos de la especie bovina), cobre, plata y gas-oil, seguían figurando entre los primeros productos mexicanos vendidos en el exterior.

En cuanto al destino de las exportaciones nacionales, el principal receptor de las mercancías mexicanas continuó siendo Estados Unidos. En 1994, de los \$60,882 millones de dólares que México exportó al mundo, \$51,854 fueron vendidos al vecino del norte⁸². Es decir, aproximadamente el 85% de nuestras ventas al exterior se concentraron en dicho país en el último año del sexenio de Carlos Salinas, a pesar de que se sostenía la necesidad de la diversificación del comercio exterior mexicano.

⁸² Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Estadísticas del Comercio Exterior de México. México, INEGI, Vol. XVIII, Número 12, Enero-Diciembre 1995, p. 67.

Por otra parte, es necesario analizar el comportamiento de las importaciones mexicanas, ya que su evolución fue un factor muy importante en la formación del déficit comercial de nuestro país. En términos generales, el monto total de compras al extranjero se elevó considerablemente. Del total de \$23,409.7 millones de dólares importados en 1989, se pasó a \$58,880 erogados por concepto de compra de mercancías extranjeras en 1994. Lo anterior nos indica que hubo un crecimiento de aproximadamente 151.6% en este rubro. (Ver tabla 3.1.4).

TABLA 3.1.4
IMPORTACIONES MEXICANAS TOTALES SEGÚN TIPO DE BIEN
(1989-1994).

(Millones de dólares)

AÑO	IMPORTACIONES TOTALES	BIENES DE CONSUMO	BIENES INTERMEDIOS	BIENES DE CAPITAL
1989	23,409.7	3,498.6	15,142.5	4,768.7
1990	31,271.9	5,098.6	19,383.8	6,789.6
1991	38,184.0	5,834.0	23,762.0	8,588.0
1992	48,192.0	7,744.0	28,893.0	11,556.0
1993	48,924.0	7,842.0	30,025.0	11,056.0
1994	58,880.0	9,510.0	36,048.0	13,322.0

Nota: No incluye maquiladoras.

Fuente: Banco de México, Informes anuales. Varios años.

En lo referente a las compras en el exterior de productos manufacturados, se observa un cambio significativo en su composición global de acuerdo al tipo de bien. Mientras que en 1980 el 69% de las importaciones de manufacturas eran bienes intermedios, para 1994 se incrementó hasta

llegar a casi un 72%, con una reducción en el peso relativo de las importaciones de bienes de capital, de 26.7% en 1980 a 16.7% en 1994. En general, con ciertas variaciones, los bienes de consumo representaron la parte minoritaria de las importaciones manufactureras, pero siguieron siendo muy importantes dada la apertura comercial⁸¹. (Ver tabla 3.1.5)

TABLA 3.1.5
ESTRUCTURA DE LAS IMPORTACIONES MANUFACTURERAS

	1980	1985	1990	1994
BIENES DE CONSUMO	12.7%	7.4%	16.3%	11.6%
BIENES INTERMEDIOS	60.6%	70.8%	62.0%	71.6%
BIENES DE CAPITAL	26.7%	21.8%	21.7%	16.7%
TOTAL IMPORTACIONES MANUFACTURERAS	100%	100%	100%	100%

Fuente: José Antonio Loyola. *op. cit.* p. 145. (Elaborado en base a datos de la SHCP, Banco de México e INEGI).

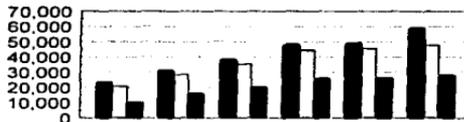
Se puede apreciar un crecimiento constante en la importación de manufacturas de 1989 a 1994. Sin embargo, si se analiza la participación de los productos metálicos, maquinaria y equipo en dicho renglón, se observa que éstos constituyeron el apartado más representativo del total de las importaciones manufactureras. En 1989 el total de importaciones manufactureras fue de \$20,802.8 millones de dólares, correspondiendo \$10,222.0 al sector de productos metálicos, maquinaria y equipo. Para 1994, dicho fenómeno no sólo continuó sino que creció, ya que de los \$47,853 millones de dólares importados por concepto de manufacturas,

⁸¹ José Antonio Loyola Alarcón, *op. cit.* p. 145.

aproximadamente \$27,954 fueron de los productos en cuestión⁸⁴. (Ver gráfica 3.1.4).

GRÁFICA 3.1.4

**PARTICIPACIÓN DE LAS IMPORTACIONES MANUFACTURERAS
Y LAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN EL TOTAL (1989-1994)**
Millones de dólares.



	1989	1990	1991	1992	1993	1994
IMPORTACIONES TOTALES	23,410	31,272	38,184	48,192	48,924	58,880
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	20,803	28,523	35,473	44,631	45,710	47,853
PROD. METÁLICOS, MAQ. Y EQUIPO	10,222	15,983	20,212	25,760	26,116	27,954

Nota: No incluye maquiladoras y se toman en consideración los bienes de consumo, Intermedios y de capital

Fuente: Banco de México, Indicadores del sector externo Varios años

Al examinar tal situación específicamente a nivel de productos y de fracciones arancelarias, destaca la participación de las importaciones de partes para el ensamble de automóviles (Fracción 9803.00.01) que de \$949,462,836.00 dólares en 1989, se cuadruplicaron para alcanzar un total de \$3,956,851,811.00 dólares en 1993.⁸⁵

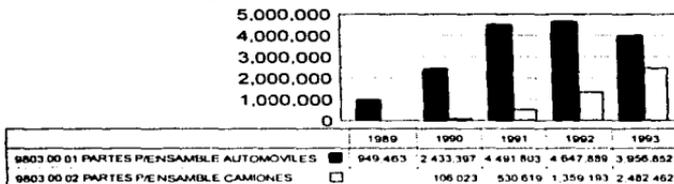
⁸⁴ Los principales productos importados en ese sector fueron partes y refacciones para el ensamble de automóviles, máquinas para el procesamiento de datos, aparatos electrónicos y electrodomésticos, así como para instalaciones eléctricas.

⁸⁵ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, "Importación de las fracciones arancelarias más relevantes" en Compendio de estadísticas básicas del sector comercio y fomento industrial 1988-1993. México, 1994. Cuadros 1.1.1.1-1.1.1.5. Diskette # 1.

Otro caso muy relevante es el de las partes para el ensamble de camiones (Fracción 9803.00.02), que si bien es cierto que en 1989 dichas importaciones no eran significativas, para 1993 eran del orden de \$2,482,461,929.00 dólares.⁸⁶ (Ver gráfica 3.1.5).

GRÁFICA 3.1.5

**MUESTRA DE FRACCIONES ARANCELARIAS DE IMPORTACIÓN
DEL SECTOR AUTOMOTRIZ (1989-1993)**
Miles de dólares.



Nota: La información corresponde a las fracciones temporales y definitivas

Fuente: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Servicio de Información Comercial (SIC-México) Vanos años

Las anteriores son tan sólo dos de las muchas fracciones arancelarias bajo las cuales el sector automotriz importa sus mercancías. Ello nos da una idea de la importancia que tuvo esta industria en las importaciones totales mexicanas. Existieron, asimismo, múltiples mercancías importadas por diversos sectores, pero la concentración de mercancías se dio principalmente en el sector estudiado. (Ver anexo de importación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993).

⁸⁶ *Ibidem.* Diskette 1.

Además, es necesario resaltar que las estimaciones hechas por el gobierno del presidente Salinas de Gortari en lo que se refiere a las importaciones quedó muy lejos de la realidad. La tasa anual de crecimiento para el periodo 1989-1994 se había calculado en 5.7, pero para 1993 ya había alcanzado un crecimiento de 14.6. En otras palabras, casi se triplicaron las importaciones que se tenían previstas, mientras que las exportaciones no lograron llegar al objetivo establecido por el gobierno. (Ver tabla 3.1.6)

TABLA 3.1.6
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD MACROECONÓMICA EN EL PERÍODO
1989-1994: METAS VS. RESULTADOS.
(Tasas de crecimiento anual)

	1989-1994	1989-1993	
	Estimado	Real	Diferencia
<i>Oferta Total</i>	4.53	4.1	-0.46
PIB	4.43	2.7	-1.74
Importaciones	5.65	14.6	8.95
<i>Demanda Total</i>	4.52	4.1	-0.43
Consumo Privado	3.00	3.9	0.94
Consumo Público (Gobierno)	3.30	2.3	-0.96
Inversión	8.78	7.0	-1.78
Exportaciones	3.60	3.0	-0.58

Fuente: Elaboración en base a datos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y del Banco de México.

Es cierto que durante el sexenio de Carlos Salinas se incrementó el número de exportaciones, pero también podemos observar que se dio un

crecimiento desmesurado de las importaciones que trajo como consecuencia una agudización del déficit en la balanza comercial.

A continuación veremos como los programas de fomento a las exportaciones, que eximen de impuestos a los exportadores, jugaron un papel preponderante en tal situación. Asimismo, analizaremos los sectores que se vieron más beneficiados con los esquemas mencionados y su participación en el impacto al sector externo de la economía mexicana.

3.2. Impacto de los mecanismos de fomento al comercio exterior en el sector exportador mexicano (1989-1994).

La política comercial durante el mandato del presidente Carlos Salinas tenía como uno de sus objetivos centrales convertir al sector manufacturero privado en el motor de una industrialización que se dirigiría fundamentalmente a las exportaciones. Los tecnócratas dieron por hecho que la liberalización de las importaciones sería de crucial importancia para que el sector mencionado lograra desarrollarse cabalmente. Se supuso que las compras foráneas de insumos más baratos ayudarían a ajustar los precios internos, a eliminar el sesgo antiexportador y a fomentar la exportación de manufacturas. Sin embargo, las medidas llevadas a cabo tuvieron efectos contrarios a los esperados. El objetivo original, encaminado a lograr una industrialización orientada a las exportaciones, sufrió deformaciones y lo que se obtuvo fue un impulso orientado a las importaciones. En ese marco, los mecanismos de apoyo a las exportaciones que mencionamos anteriormente tuvieron un papel muy

relevante debido, principalmente, a la sectorización de los mismos y a las cantidades millonarias que se manejaron.

A nivel macroeconómico, la estrategia neoliberalista consideraba que el control de la inflación y la atracción de inversión extranjera eran condiciones absolutamente necesarias para el crecimiento. Así pues, desde diciembre de 1987 se fijó el tipo de cambio y se instauró una depreciación anunciada. Esta última, sin embargo, fue menor que la diferencia entre los precios relativos internos y externos con la intención de controlar la inflación y de lograr la atracción de inversión extranjera. Ahora bien, es cierto que tal medida contuvo el crecimiento de la inflación (Ver gráfica 3.1), pero también lo es que se condujo a una sobrevaluación real del tipo de cambio, a tal nivel que para 1994 ésta se estimaba en más de 30%.

El dólar barato en conjunción con la tradicional estructura comercial deficitaria de las manufacturas y la tendencia a la baja de la inversión productiva, condujeron a revertir las intenciones iniciales de la estrategia de la liberalización. La sobrevaluación del tipo de cambio dio lugar a un aumento drástico de las importaciones manufactureras y a una relativa disminución de las exportaciones manufactureras en comparación con el periodo 1982-1987, generando un creciente déficit en la cuenta corriente.

La atracción de inversión extranjera se convirtió, entonces, en elemento de importancia vital para financiar el creciente déficit comercial del sector privado y el servicio de la deuda externa. Así pues, el proceso de liberalización se hizo crecientemente dependiente del endeudamiento externo y de la inversión extranjera para compensar el desequilibrio en cuenta corriente

originado por las manufacturas y el sector privado. Lo anterior no hace sino reforzar la teoría de que existe un círculo vicioso entre el déficit del sector externo, el endeudamiento y las devaluaciones, que hacen que la crisis del sector externo sea de carácter estructural.⁸⁷

Las medidas llevadas a cabo por la administración del presidente Salinas, en el marco de la apertura al exterior, dieron lugar a uno de los cambios estructurales más significativos de la economía mexicana desde 1988. Tal cambio fue el tránsito de la industrialización orientada a las exportaciones a una orientada hacia las importaciones. Los factores mencionados anteriormente incidieron para que el coeficiente de la balanza comercial / PIB aumentara negativamente para la economía mexicana de -0.51% en 1988 a -6.98% en 1992. Dentro de ese contexto, es importante señalar dos tendencias: a) las exportaciones de la economía mexicana, sin incluir la maquiladora, crecieron a una tasa promedio anual (TCPA) de 5.8% durante 1988-1992 y se recuperaron en 1993-1994; sin embargo, la dinámica exportadora fue significativamente inferior a la del período 1982-1987, cuando se registró una tasa de 24.2%; y b) de 1988 a 1994 la TCPA de las importaciones fue de 22.4%, reflejando el drástico efecto de la liberalización con claros efectos en el valor agregado interno y en el empleo, entre otros. La estructura de las importaciones reflejó una creciente participación de los bienes de consumo y de capital y un descenso de la de bienes intermedios. Los primeros aumentaron su participación de 9.05 y 19.8% en 1988, a 16.1 y 22.6% en 1994, respectivamente. Cabe subrayar que en el lapso 1988-1994 las compras de

⁸⁷ Arturo Ortiz Wadgymar, "El sector externo de México desde una perspectiva de largo plazo," en Comercio Exterior, México, Bancomext, Vol. 46, # 3, marzo de 1996, p. 242.

bienes de capital registraron un incremento medio de 22.2%, en tanto que las de consumo aumentaron 30.6% (No se incluyen maquiladoras).⁸⁸

De esa manera, los patrones de especialización de las importaciones y la sobrevaluación del tipo de cambio disminuyeron el valor agregado de los insumos nacionales, así como la vinculación de éstos en los procesos productivos.

Complementariamente, las tasas de interés reales y absolutas limitaron de manera significativa la propensión a invertir y a fomentar el desarrollo tecnológico nacional, ya que no ofrecían las expectativas suficientes para que la industria netamente mexicana floreciera.

Los mecanismos de apoyo al comercio exterior, por su parte, tuvieron gran importancia para favorecer el tránsito al patrón de una industrialización basada en las importaciones. El principal instrumento utilizado en el sexenio de Carlos Salinas fue el Programa de Importación Temporal para las Exportaciones (PITEX).

Este programa, creado en 1985 y regulado por el decreto de mayo de 1991, permitió a exportadores no petroleros importar mercancías sin arancel alguno para ser reexportadas. Se permitía, asimismo, que un máximo de 30% del valor de las exportaciones de los productos elaborados con mercancías importadas se vendiera en el mercado interno y que las empresas se comprometieran a obtener un superávit comercial. El número de empresas PITEX creció de 115 en 1988 a 809 en 1994, lo cual indica el interés constante

⁸⁸ Enrique Dussel Peters, "El cambio estructural del sector manufacturero mexicano, 1988-1994." en Comercio Exterior, México, Bancomext, Vol. 45, # 6, junio de 1995, p. 463.

de las empresas por gozar de los inigualables beneficios del programa. (Ver tabla 3.2.1).

TABLA 3.2.1
REGISTROS ANUALES DE EMPRESAS PITEX INSCRITAS EN LA DGSCE*.

AÑO	OTORGADOS	VIGENTES	CANCELADOS
1988	262	115	147
1989	426	228	198
1990	473	312	160
1991	909	761	148
1992	569	479	90
1993	1,348	729	619
1994	827	809	18

Fuente: *Dirección General de Servicios al Comercio Exterior (DGSCE), SECOFI, 1996.

Las empresas amparadas en el PITEX aumentaron su participación en las exportaciones totales de 22.6% en 1988, a 53.3% en 1993. Las firmas de los sectores de automotores y de autopartes fueron las que se beneficiaron primordialmente, ya que para 1993 concentraron el 50% de total las exportaciones bajo el PITEX.⁸⁹ En términos generales, es importante subrayar que la participación de este programa en el comercio exterior mexicano se incrementó exponencialmente desde el inicio de la apertura comercial. (Ver tabla 3.2.2).

⁸⁹ *Ibidem.*, p. 464.

TABLA 3.2.2
BALANZA COMERCIAL DE PITEX
(Miles de dólares).

AÑO	EXPORTACIÓN	IMPORTACIÓN	SALDO COMERCIAL
1985	611,752	36,858	574,894
1986	3,225,586	257,894	2,967,692
1987	6,650,990	1,049,996	5,800,994
1988	9,369,504	1,706,128	7,663,376
1989	11,837,374	2,647,476	9,189,898
1990	18,253,760	4,002,387	14,251,373
1991	24,256,942	6,145,473	18,111,469
1992	27,935,604	8,127,445	19,808,159
1993	33,599,704	10,055,358	23,544,346
1994	39,539,448	11,780,922	27,758,526

Fuente: Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, SECOFI, 1996.

Como se puede observar, con la política comercial utilizada de 1988 a 1994, las importaciones bajo el esquema PITEX crecieron más rápido que sus exportaciones. La tasa de crecimiento porcentual anualizada de las exportaciones PITEX fue de 27.7%, mientras que la de las importaciones fue de 38.89%. El crecimiento más pronunciado de las importaciones se puede apreciar al principio de la apertura, de 1989 a 1991, cuando las compras al exterior se incrementaron en una tasa de más de 50% anual. Si se analizan por número, los programas PITEX otorgados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tienen un crecimiento sostenido durante el sexenio estudiado. (Ver tabla 3.2.3).

TABLA 3.2.3
PROGRAMAS PITEX OTORGADOS POR AÑO.

AÑO	TOTAL
1989	114
1990	156
1991	382
1992	239
1993	363
1994	406

Fuente: Dirección General de Servicios al Comercio Exterior (DGSC), SECOFI, 1996.

En lo referente a sectores productivos, se puede observar que, a pesar de tener un número reducido de programas PITEX, los sectores de maquinaria y equipo no eléctrico, automóviles, carrocerías, motores, partes y accesorios para automóvil, así como equipo y aparatos electrónicos, son los que concentran la mayor participación en las exportaciones e importaciones bajo este esquema⁹⁰. (Ver anexo de importación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993).

Por otra parte, el número de registros de empresas altamente exportadoras (ALTEX) inscritas en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior no creció significativamente, pero sí su participación en el comercio exterior. (Ver tablas 3.2.4 y 3.2.5). Recordemos que para obtener el

⁹⁰ Como es sabido, los productos mencionados son elaborados principalmente por grandes compañías trasnacionales o empresas con alta participación de capitales extranjeros.

registro oficial de SECOFI como empresa ALTEX, es necesario demostrar exportaciones por un valor mínimo anual de 2 millones de dólares o el equivalente al 40% de las ventas totales en el caso de los exportadores directos; en el de los indirectos, demostrar ventas anuales de mercancías incorporadas a productos de exportación o exportadas por terceros, por un valor mínimo equivalente al 50% de las ventas totales. Consecuentemente, existe un patrón de comportamiento irregular en el número de empresas consideradas como altamente exportadoras, ya que los requisitos para mantenerse en esa posición sólo pueden ser cubiertos por empresas grandes bien consolidadas en actividades de comercio exterior, que generalmente son transnacionales o monopolios.

TABLA 3.2.4

REGISTROS OFICIALES ANTE SECOFI DE EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS (ALTEX).

ANO	OTORGADOS	CANCELADOS	VIGENTES	ACUMULADOS VIGENTES
1988	146	29	117	375
1989	104	22	82	457
1990	213	59	154	611
1991	203	51	152	763
1992	116	90	26	789
1993	106	15	91	880
1994	200	69	131	1,011

Fuente: Dirección General de Servicios al Comercio Exterior (DGSC), SECOFI, 1996.

TABLA 3.2.5
BALANZA COMERCIAL DE LOS REGISTROS ALTEX
 (Miles de dólares)

AÑO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES	SALDOS
1988	8,308,188	4,430,699	3,897,408
1989	10,639,405	6,484,676	4,167,120
1990	11,086,348	7,945,928	3,157,293
1991	9,998,166	6,788,177	3,206,185
1992	12,958,255	8,425,784	5,204,025
1993	25,291,509	9,854,009	15,670,662
1994	28,806,585	19,660,391	9,146,194

Nota: Incluye maquiladoras.

Fuente: Dirección General de Servicios al Comercio Exterior (DGSC), SECOFI, 1996.

Al analizar la tabla anterior se puede notar que durante el sexenio estudiado, las empresas ALTEX participaron de manera considerable en las exportaciones mexicanas. En 1989 realizaban el 30.31% de las ventas al exterior. Para 1991 sufrieron una baja al explicar sólo el 23.42% del total exportado por la economía mexicana. Pero para 1994, la mejoría se reflejó al aumentar su contribución de productos vendidos en el extranjero a 47.32%. Así pues, se observa que, para el fin de la administración salinista, aproximadamente la mitad de las operaciones de exportación se llevó a cabo por empresas ALTEX, y que éstas, a su vez, registraron saldos superavitarios en sus operaciones de comercio exterior.

Al referirnos al programa de fomento a la industria maquiladora de exportación, se percibe un proceso de crecimiento muy significativo, ya que de los 12,339 millones de dólares exportados en 1989, se pasó a 26,269 en 1994; es decir, un aumento de aproximadamente 133% en un sexenio.

Paradójicamente, el número de establecimientos maquiladores no creció de manera exponencial, sino que sólo hubo variaciones porcentuales anuales constantes pero pequeñas. De las 1,795 maquiladoras existentes en 1989, se pasó a 2,064 a fin del sexenio. Ello implica que se duplicó la producción de exportación con apenas 269 maquiladoras más. (Ver tabla 3.2.6)

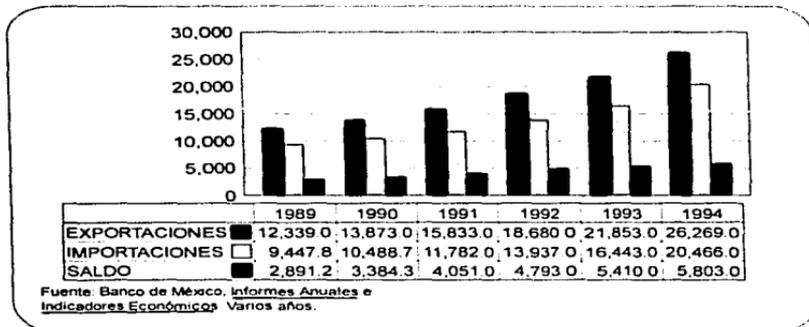
TABLA 3.2.6
CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN,
1989-1994 POR RAMA DE ACTIVIDAD.

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
TOTAL NACIONAL	1,795	1,920	2,013	2,129	2,195	2,064
ALIMENTICIA	34	46	53	57	61	57
TEXTIL	276	289	350	393	411	412
CUERO Y CALZADO	48	51	56	62	57	54
MUEBLES, PARTES Y OTROS						
PRODUCTOS DE MADERA Y MET.	273	265	269	293	307	259
PRODUCTOS QUÍMICOS	72	88	106	121	125	104
EQUIPO Y ACC. AUTOMOTRICES	150	158	168	165	171	162
MAQUINARIA HERRAM. Y EQUIPO	34	34	38	46	45	41
MAQUINARIA Y APARATOS ELEC.						
Y ELECTRÓNICOS	108	105	114	115	118	116
MATERIALES Y ACC. ELÉCTRICOS						
Y ELECTRÓNICOS	380	396	401	416	430	396
ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y						
JUQUETES.	30	29	29	39	42	41
OTRAS IND. MANUFACTURERAS	346	373	327	313	315	321
SERVICIOS	80	86	102	109	113	101
TOTAL FRONTERA	1,417	1,426	1,444	1,560	1,587	1,460
TOTAL INTERIOR.	378	494	569	569	608	604

Fuente: Dir. Gral de Promoc. de las Micro, Peq. y Med. Empresas y de Desarrollo Regional, SECOFI, 1996.

Las importaciones de las maquiladoras también crecieron de manera significativa, pero siempre se mantuvo un saldo superavitario. (Ver gráfica 3.2.1.)

GRÁFICA 3.2.1
BALANZA COMERCIAL DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DE
EXPORTACIÓN, 1989-1994.
 (Millones de dólares)



Sin embargo, las empresas maquiladoras importaron, en términos generales, aproximadamente el 98% de las materias primas, envases y empaques utilizados en sus procesos productivos, utilizando únicamente un 2% de insumos nacionales.⁹¹ Tal situación desvinculó totalmente a la industria nacional, que podría haber aumentado significativamente su participación en

⁹¹ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. "Composición del valor de los insumos en las empresas maquiladoras de exportación según su origen" Compendio de estadísticas básicas del sector comercio y fomento industrial 1988-1993. Cuadro 2.1.3.5. Diskette #2.

la industria de exportación al proveer los productos o servicios requeridos por las maquiladoras.

En cuanto al programa de Empresas de Comercio Exterior (ECEX), se pudo apreciar un aumento en su participación en el comercio exterior mexicano, aunque en menor monto que los programas PITEX, ALTEX o maquiladoras. De las 14 empresas de comercio exterior que existían en 1989, pasaron a ser 132 en 1994. (Ver tabla 3.2.7).

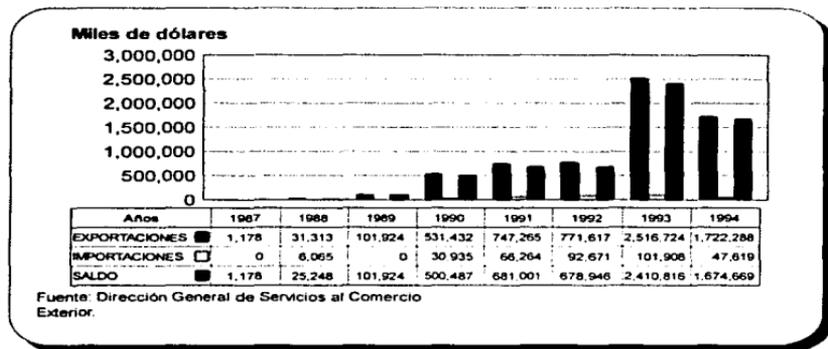
TABLA 3.2.7
REGISTROS DE EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX),
1987-1994

AÑO	OTORGADOS	CANCELADOS	VIGENTES	ACUMULADOS VIGENTES
1987	21	15	6	10
1988	14	10	4	14
1989	14	10	4	26
1990	30	18	12	39
1991	25	12	13	60
1992	22	1	21	72
1993	13	1	19	91
1994	19	0	41	132

Fuente: Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. (DGSCE.), SECOFI, 1996.

Aunque su papel en las exportaciones e importaciones fue modesto, -- en 1989 las ECEX exportaron sólo 102 millones de dólares -- lo que fue relevante fue el crecimiento que registraron las exportaciones bajo este esquema de promoción, ya que para 1994, el valor de las exportaciones de las Empresas de Comercio Exterior ascendió a 1,722 m.d.d. (Ver gráfica 3.2.2)

GRÁFICA 3.2.2
BALANZA COMERCIAL DE LOS REGISTROS ECEX.
 (Miles de dólares)



A pesar de lo reducido de los montos comercializados en el exterior, estas empresas tuvieron saldos superavitarios muy altos dadas sus características particulares de promoción y comercialización integral de exportaciones de mercancías no petroleras netamente mexicanas. Es conveniente recordar que estas empresas debieron conservar un capital social fijo en moneda nacional no menor a los \$100,000 dólares y a los dos años contados a partir de la fecha de su registro, A) realizar exportaciones anuales facturadas por cuenta propia por un importe mínimo de 3 millones de dólares; y B) mantener saldo positivo en su balanza comercial. Así pues, este programa logró, acorde con su espíritu original, fomentar la cultura en la que el objetivo primordial fue la exportación de productos nacionales con estándares de calidad y competitividad a nivel internacional.

En contrapartida, los que menos se vieron beneficiados por los mecanismos de apoyo al comercio exterior fueron los pequeños y micro empresarios. Al tener niveles de exportación considerablemente menores a los de las medianas y grandes empresas, no pudieron acceder a programas PITEX, ALTEX o ECEX y tuvieron que recurrir al Draw Back o devolución de impuestos de importación a los exportadores. Como se mencionó anteriormente, el Draw Back reintegra al exportador directo o indirecto el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado; o bien, por la importación de mercancías que se retornan en el mismo estado que fueron importadas. Según datos de SECOFI, durante el sexenio de Carlos Salinas los montos devueltos por medio del Draw Back fueron ínfimos. (Ver tabla 3.2.8)

TABLA 3.2.5
DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A EXPORTADORES EN
RELACIÓN A SUS EXPORTACIONES, 1990-1994.
(Montos en dólares).

ARO	IMPUESTOS DEVUELTOS	VALOR DE LAS EXPORTACIONES	NUMERO DE EMPRESAS
1990	35,517.85	11,827,471.88	1,217
1991	356,542.27	11,374,875.75	2,264
1992	52,436.91	4,072,966.26	2,623
1993	258,331.14	15,341,786.11	3,178
1994	85,192.41	9,099,018.21	3,018

Fuente: Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, SECOFI, 1996.

En la tabla anterior se observa que en 1991 y 1993 se obtuvo la mayor devolución de impuestos, llegando apenas a los 356 mil dólares. Sin embargo, en dichos años los incrementos se debieron a la participación de empresas de los sectores de carrocerías, motores, partes y accesorios; otros productos metálicos; extracción, beneficio y refinación, así como las industrias básicas de materiales no ferrosos, que, a pesar de ser beneficiarias de otros programas como el PITEX, utilizaron al Draw Back de manera emergente, mientras tramitaban sus adiciones al PITEX y recuperaron sus impuestos vía la devolución de importaciones para los exportadores.⁹² (Ver anexo de importación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993).

El mecanismo de devolución de impuestos a los exportadores no funcionó eficientemente debido, en primera instancia, a los complicados y lentos trámites que inducían a los solicitantes del Draw Back a abandonar los

⁹² Gunter Maerker, La nueva devaluación 1994-1995. Origen: balanza comercial desfavorable y cómo equilibrarla. México, Editorial GUMIA, 1995. pp. 117-118.

impuestos y absorberlos en sus costos de producción; y, en segundo lugar, a que al pagar los impuestos por adelantado, los productores de mercancías para la exportación se descapitalizaban considerablemente y no podían recircular sus recursos de manera eficiente.

La cuenta aduanera, por su parte, adoleció de los mismos problemas que el Draw Back. Además de que no se les daba la oportunidad de ser eximidas del I.V.A., dicha cuenta les restaba liquidez a las empresas, ya que se debían pagar los derechos de importación para luego pedir que se les devolvieran. Por otra parte, la cuenta aduanera también creaba complicaciones porque el manejo de solicitudes, controles, movimientos en bancos y aduanas requerían de personal muy capacitado y especializado. Por último, también era un mecanismo muy lento debido a que entre el pago o depósito de los impuestos y su recuperación generalmente pasaban varios meses sin respuesta alguna. Ambos mecanismos ayudaron muy poco en el desarrollo de las pequeñas y micro empresas dedicadas a la exportación.⁹¹

Dicha situación no fue fortuita, ya que desde el comienzo de la apertura comercial los principales agentes económicos que dieron sustento a las estrategias de comercio exterior fueron las grandes empresas, con cualesquiera de sus formas organizativas (tradicionales o modernas), sus modalidades para competir en el mercado nacional e internacional (competitivas, oligopólicas o monopólicas) o los orígenes de su capital (privadas nacionales, o transnacionales). Además de que la transición de una economía semicerrada a otra abierta, muy marcada por un proceso de integración comercial heterogéneo y acelerado con Norteamérica (Estados Unidos y

⁹¹ *Ibidem*, pp. 128-129.

Canadá), se llevó a cabo en el contexto de la inserción mexicana en el comercio internacional.⁹⁴

El papel preponderante de estas empresas dio así lugar a una amplia discusión sobre la eficacia y oportunidad de las políticas industriales y de fomento al comercio exterior que acompañaron la apertura comercial, toda vez que las grandes empresas originaron el auge exportador dejando muy lejos a las pequeñas y medianas empresas, objetivo prioritario, al menos formalmente, de la política industrial de los últimos años.⁹⁵

En ese orden de ideas, se puede aseverar que la apertura de la economía, formalmente igual para todas las empresas, lo mismo que la política cambiaria y los programas de estímulo a las exportaciones, en los hechos fueron factores aprovechados inicialmente sólo por las grandes empresas --estrato en que se ubican la mayoría de las Principales Empresas Exportadoras e Importadoras de productos no petroleros (PEEI)--, cuyas redes de comercialización y fuentes de financiamiento, entre otras cosas, lo hicieron posible.

De 1988 a 1994, las exportaciones de las principales empresas exportadoras (PEE) en México registraron una tendencia al alza, con un incremento de 85.4% debido a los aumentos del 152.4% en las ventas externas de las trasnacionales y de 244.6% en las de las privadas. En 1988 la participación de las exportaciones petroleras en el comercio exterior era de 55.5%, mientras que las ventas al exterior de las empresas privadas no petroleras representaban 21.9% y las de las trasnacionales 22.7%. Para 1994,

⁹⁴ Fernando J. Chávez Gutiérrez, "Las grandes empresas en el comercio exterior de México, 1983-1994" en Comercio Exterior. México, Bancomext. Vol. 46, # 4, abril 1996, p. 267.

⁹⁵ Ibidem, p. 268.

la estructura de las exportaciones de las PEE se modificó para configurarse de la siguiente manera: PEMEX, 28.4%; privadas 40.7%, y transnacionales, 30.9%. (Véase tabla 3.2.9)

TABLA 3.2.9
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS EXPORTACIONES Y LAS
IMPORTACIONES DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS EXPORTADORAS E
IMPORTADORAS (PEEI).

	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	ESTATALES	PRIVADAS	TRANSNA CIONALES	ESTATALES	PRIVADAS	TRANSNA CIONALES
1983	87.6	7.0	5.4	60.5	14.5	25.0
1984	84.5	7.7	7.7	31.3	19.3	49.4
1985	82.0	7.1	10.9	43.6	20.5	35.8
1986	64.9	13.4	21.7	21.4	22.5	56.1
1987	64.2	22.9	12.9	17.4	24.3	58.3
1988	55.5	21.9	22.7	15.1	33.3	51.6
1989	57.8	17.7	24.5	20.7	31.1	48.2
1990	53.7	23.1	23.2	18.4	32.5	49.2
1991	41.2	24.2	34.6	16.3	34.2	49.4
1992	40.9	31.3	27.7	14.6	36.2	49.2
1993	39.6	26.1	34.3	0.6	42.2	57.2
1994	28.4	40.7	30.9	0.3	58.2	41.5

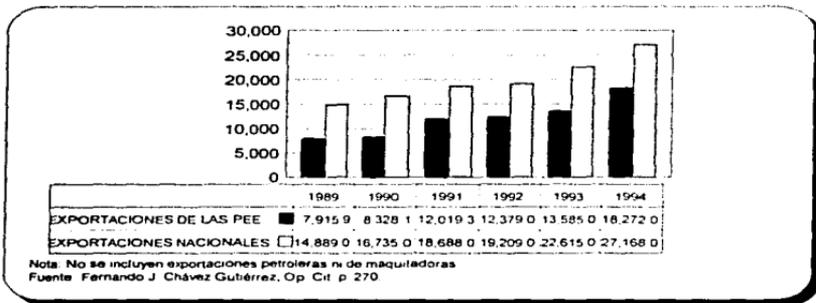
Fuente: Fernando J. Chávez Gutiérrez. *op.cit.* p. 272.

Se llevó a cabo un cambio que reflejaba, en primera instancia, la modificación en el patrón de industrialización y comercio exterior que giraría en torno al nuevo modelo económico neoliberal a partir de 1983. Asimismo, se manifestó la necesidad de que la economía monoexportadora mexicana se

modificara como consecuencia de las alteraciones severas en el funcionamiento del mercado petrolero internacional de los ochenta. Ambos elementos fueron decisivos para establecer gradualmente una posición distinta de México en los diferentes planos del mercado mundial.

La transición del sector externo en todo el periodo estudiado se evidencia con claridad en la evolución de la nueva estructura exportadora de las PEE. Del total de las exportaciones realizadas por México de 1989 a 1990, sin incluir maquiladoras, más del 60% correspondió a las hechas por las PEE. (Ver gráfica 3.2.3).

GRÁFICA 3.2.3
PARTICIPACIÓN DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS EXPORTADORAS EN
EL TOTAL DE VENTAS AL EXTERIOR (1989-1994).



La capacidad exportadora nacional real se concentró en las PEE de tal manera que en 1994, 282 de esas empresas explicaban 74.3% del total. Lo más

relevante es que a partir de 1986 los giros altamente exportadores (ALTEX) no petroleros tuvieron la mayor importancia relativa (excepto en 1990) y alcanzaron una presencia abrumadora en 1994 cuando los 18 giros ALTEX, con 83 empresas solamente, contribuyeron con 44.8% del total exportado por las PEE, porcentaje superior al que registró el giro petrolero (28.2%). Este hecho marca una situación que está lejos de ser la deseable, pues un número relativamente reducido de empresas llegó a concentrar un elevado porcentaje de lo exportado por las PEE y por el país. Al parecer el abanico de empresas exportadoras no se abrió, por lo cual al lado de la madurez exportadora, dado el mayor número de giros ALTEX, existió una fuerte concentración en un reducido número de empresas. (Ver tabla 3.2.10 y 3.2.12)

TABLA 3.2.10
EXPORTACIONES NACIONALES Y DE LAS PEE, 1985-1994.
(Miles de dólares).

	PEE (A)	NACIONALES (B)	PARTICIPACIÓN DE LAS PEE (A/B)	NÚMERO DE PEE (MUESTRA).
1985	19,592.7	21,664.0	90.44	248
1986	11,580.8	16,031.0	72.24	274
1987	15,149.7	20,656.3	73.34	317
1988	13,868.3	20,657.6	67.13	321
1989	15,791.9	22,842.3	69.13	293
1990	18,432.1	26,838.4	68.68	267
1991	20,186.3	27,120.3	74.43	287
1992	20,686.0	27,516.0	75.18	258
1993	21,003.0	30,032.9	69.93	235
1994	25,717.0	34,613.0	74.30	282

Nota: Incluye a PEMEX y se excluyen maquiladoras.
Fuente: *Ibidem.*, pp. 277-278.

Durante el periodo en estudio, la capacidad importadora de la economía mexicana gozó de una distribución más equilibrada entre las empresas según su tamaño y número. El abanico importador estuvo claramente más abierto entre los diferentes tamaños de empresas que conformaron la plataforma exportadora nacional. Un mayor número de pequeñas y medianas empresas (PYMES) participaron en las importaciones de mercancías.

Las principales empresas importadoras (PEI)⁹⁶, por su parte, vieron disminuir su participación en el total de las importaciones nacionales, ya que del 38.66% que tenían en 1985, disminuyó a 25.26% en 1994. (Ver tabla 3.2.11).

TABLA 3.2.11
IMPORTACIONES NACIONALES Y DE LAS PEI, 1985-1994.
(Miles de dólares)

	PEI (A)	NACIONALES (B)	PARTICIPACIÓN DE LAS PEI (A/B)	NÚMERO DE PEI (MUESTRA)
1985	5,107.2	13,212.0	38.66	288
1986	4,007.5	11,432.0	35.06	347
1987	4,903.2	12,222.9	40.11	341
1988	5,291.7	18,633.4	28.40	360
1989	6,032.2	25,437.9	23.71	351
1990	6,755.9	31,271.9	21.60	337
1991	8,552.1	31,184.0	27.33	363
1992	11,260.0	48,193.0	23.36	362
1993	10,278.0	48,923.6	21.01	339
1994	14,872.0	58,880.0	25.26	397

Nota: Incluye a PEMEX y se excluyen maquiladoras.

Fuente: *Ídem*.

⁹⁶ Las PEI no son necesariamente todas las PEE, pero sí hay un número considerable de grandes empresas que pertenecen a ambas clasificaciones.

Lo anterior parecería reflejar una situación igualitaria en la participación en las importaciones según el tamaño de las empresas. Sin embargo, los giros que se consolidaron y aprovecharon de la apertura comercial para incrementar su presencia en los mercados externos fueron principalmente el de automóviles, autopartes, comunicaciones, minería y transportes. Ello debido a que, además de las facilidades administrativas que se les otorgaron para la importación de sus insumos, tenían la característica de contar con redes corporativas multinacionales que facilitaban el movimiento internacional de sus productos. (Ver tabla 3.2.12).

TABLA 3.2.12
LOS TRES PRINCIPALES GIROS EXPORTADORES NO PETROLEROS DE
LAS PEE, 1988-1994.

GIRO	PORCENTAJE	GIRO	PORCENTAJE
1989		1990	
AUTOMÓVILES	17.02	AUTOMÓVILES	17.07
MINERÍA	8.25	MINERÍA	6.35
COMUNICACIONES	4.82	TRANSPORTES	3.82
SUBTOTAL	30.09	SUBTOTAL	27.24
1991		1992	
AUTOMÓVILES	25.95	AUTOMÓVILES	21.03
COMUNICACIONES	6.00	COMUNICACIONES	7.06
MINERÍA	4.32	MINERÍA	5.49
SUBTOTAL	36.27	SUBTOTAL	33.58
1993		1994	
AUTOMÓVILES	24.60	AUTOMÓVILES	24.60
COMUNICACIONES	7.24	COMUNICACIONES	7.24
MINERÍA	4.23	VARIOS	4.23
SUBTOTAL	36.07	SUBTOTAL	36.07

Fuente: Fernando J. Chávez Gutiérrez. *op. cit.*, p. 278.

Asimismo, la apertura comercial tuvo efectos favorables en las exportaciones de las medianas empresas. Su influencia en el valor exportado fue modesta hasta 1987, pero en 1988 registraron un salto relevante al representar 30.1%. De 1989 en adelante, tal contribución fue cuando menos una quinta parte, alcanzando el porcentaje más elevado en 1992, con 28.7% del total. Para 1994 estos giros alcanzaron la mitad del peso relativo de las compañías altamente exportadoras, pero con un grupo mucho más numeroso de empresas.⁹⁷

En contrapartida, las pequeñas empresas exportadoras, que son la mayoría al triplicar a las grandes y medianas en conjunto, aportaron sólo una mínima parte de los productos comercializados por México en el exterior. Debido a lo reducido de sus ventas, no pudieron gozar de los beneficios otorgados por los programas PITEX y recurrieron al mecanismo de Devolución de Impuestos de Importación a Exportadores o Draw Back y a la Cuenta Aduanera.

Al utilizar estos mecanismos debieron pagar los impuestos de importación, para posteriormente reclamar su devolución, y adicionalmente, pagar el I.V.A. Es decir, debieron financiar la totalidad del pago de derechos y descapitalizarse temporalmente, para que después de realizar el trámite les devolvieran esos recursos. En ese sentido, la incapacidad de los mecanismos de política comercial, así como la inadecuación de estas empresas para enfrentar por sí solas los desafíos de la apertura económica, hicieron que sus posibilidades de incorporarse activamente al comercio exterior se redujeran considerablemente.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 274.

El modelo original, que trataba de lograr una industrialización orientada a las exportaciones, se deformó cuando las pequeñas y medianas empresas manufactureras no se pudieron insertar en el mismo y trataron de obtener las máximas ganancias por medio de un tipo de cambio sobrevaluado. Estas empresas se dedicaron a la importación de cuanta mercancía fuera negocio rápido y sin complicaciones. De ahí que se hubieran convertido en importadores netos más que exportadores. Debido a lo numeroso de sus operaciones de importación, el superávit generado por las grandes empresas fue superado rápidamente, creando un grave desequilibrio en la balanza comercial que, en conjunción con los demás problemas estructurales de la economía mexicana, contribuiría finalmente a la crisis de finales de 1994. (Ver gráfica 3.7).

"Detrás del desequilibrio comercial se encuentran las pequeñas y medianas empresas que -- en un entorno de indefinición de la política industrial, el acelerado proceso de apertura comercial de 1988 a 1994 y un peso sobrevaluado -- se convirtieron en grandes demandantes de divisas, pero sin poder generarlas en su propio circuito comercial externo. Es decir, las pequeñas y medianas empresas funcionaron pasivamente en el mercado internacional (más como importadoras que como exportadoras) y generaron importantes saldos comerciales deficitarios."⁹⁸

⁹⁸ *Ibidem.*, p. 281.

CONCLUSIONES.

En el presente trabajo se ha podido identificar y analizar la función que tuvieron los mecanismos de apoyo al comercio exterior instrumentados en el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari. Se aprecia que las diversas medidas utilizadas en el marco de la política económica neoliberal no fueron sino la continuación del camino establecido por los preceptos aperturistas iniciados en los años ochenta por Miguel de la Madrid Hurtado y que sus efectos tuvieron consecuencias devastadoras para la plataforma exportadora nacional, particularmente en las pequeñas y medianas empresas.

La concepción de la realidad económica que ha prevalecido desde la administración de Miguel de la Madrid concluía que, por medio de la privatización y la reducción de las actividades estatales, se podrían asignar más eficientemente los factores de producción. En tal contexto, la liberalización de las importaciones y la modernización funcionarían como elementos esenciales de la política comercial mexicana. Se daba por hecho que las compras foráneas de insumos más baratos tenderían a eliminar el sesgo antiexportador, ajustar los precios internos y fomentar la industrialización orientada a las exportaciones. En cuanto a la renovación del aparato económico, las autoridades gubernamentales estaban plenamente convencidas de que la compra de bienes de capital, por sí misma, ayudaría a modernizar y mejorar los procesos productivos.

Se aseguraba que con la apertura acelerada de la economía, la competencia con el exterior induciría el progreso tecnológico y la mejora en los procesos productivos, elevando así los estándares de calidad y concurrencia de

los productos mexicanos en los mercados mundiales. Se sostenía que los precios internacionales regularían los internos abatiendo así la inflación y que, además, se elevarían los niveles de vida porque la población mexicana tendría un universo de productos más baratos y de mejor calidad.

Como se puede advertir, la estrategia de liberalización comercial durante el periodo 1989-1994, enarbó como estandartes del cambio estructural macroeconómico al abatimiento de la tasa de inflación, la eliminación del déficit financiero, la atracción de inversión extranjera y la industrialización orientada a las exportaciones. Así pues, la mayor parte de los esfuerzos gubernamentales se concentraron en dichas variables, dejando de lado las necesidades específicas de los diversos sectores productivos, suponiendo que al propiciar el cambio macroeconómico se induciría a transformaciones estructurales microeconómicas y sectoriales. Por eso, cuando se planteó la política industrial y comercial para apuntalar el nuevo modelo económico, se omitieron las diferencias intersectoriales e interempresariales. Dicho de otra manera, se optó por una política industrial horizontal que, al aplicar el principio de generalidad, hizo caso omiso de la necesidad de manejar grados de discriminación y selectividad en la definición de objetivos y metas económicas.

La posición del gobierno mexicano fue deslindarse de la planeación sistemática de la política industrial y, en consecuencia, de la comercial, dejando que las fuerzas del mercado fueran las que ordenaran los sectores y las empresas de la planta productiva.⁹⁹ Empero, se aseguraba que el sector manufacturero habría de convertirse en el motor de la industrialización

⁹⁹ Las palabras del Secretario de Comercio y Fomento Industrial del sexenio en cuestión, Jaime Serra Puche, ilustran tal pensamiento: "La mejor política industrial es la que no existe"

orientada a las exportaciones, dados los niveles de valor agregado y encadenamientos hacia adelante y atrás de sus procesos productivos.

Sin embargo, las medidas de política comercial, particularmente las de promoción a las exportaciones, girarían en torno a la productividad de las grandes empresas. El discurso oficial aseveraba que modernizar era lo mismo que ampliar y mejorar la infraestructura, aceptar y enfrentar con eficacia la apertura comercial, así como aprovechar las mejores opciones de producción, financiamiento y tecnología de que disponía al país. Tales planteamientos excluían de entrada a las pequeñas y medianas empresas exportadoras que, al enfrentar la competencia de las grandes corporaciones internacionales, tenían pocas o nulas posibilidades de ser competitivas.¹⁰⁰

Las grandes empresas manufactureras fueron las que gozaron de los beneficios de la apertura, ya que el comercio intrafirma --que representa aproximadamente 60% del total-- se liberó de barreras y pudo optimizar el movimiento de mercancías. Adicionalmente, las compañías trasnacionales se vieron favorecidas por programas sectoriales (tales como los de las ramas automovilística, computación y farmacéutica) y de promoción a las exportaciones utilizados durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari. Los mecanismos de promoción a las exportaciones más utilizados por ellas fueron el PITEX y ALTEX, ya que las ganancias que les rendían eran incomparables.

¹⁰⁰

Imaginemos por un minuto a un ciudadano común y corriente al que, después de comprarle zapatos, pantaloncillos y guantes de box, subiéramos a un cuadrilátero, diciéndole que en el transcurso de la pelea aprendería la mejor técnica para poder ser competitivo, o bien, vencer al campeón del mundo.

Estas firmas, a pesar de todas las facilidades otorgadas por el gobierno, no colaboraron suficientemente para el desarrollo cabal de la economía mexicana o al menos para encadenar sus procesos productivos a la industria nacional. La tipología de las ramas del sector manufacturero muestra que las actividades más dinámicas desde la estrategia de la liberalización son dominadas por corporaciones multinacionales, monopolios u oligopolios nacionales.

Esta tendencia refleja una creciente desvinculación entre las actividades de las empresas en cuestión y el resto de la economía, además de limitaciones en su habilidad para propagar procesos tecnológicos, organización industrial y empleo entre otros. Por ejemplo, no obstante la relativa recuperación del sector en términos del PIB, las manufacturas no fueron capaces de generar empleo según las necesidades de la población mexicana durante 1988-1992, e incluso expulsaron fuerza de trabajo en términos absolutos en el lapso 1993-1994. La paradoja acerca del aumento en su participación en el PIB y en las exportaciones, y la disminución de la formación bruta de capital y de los encadenamientos hacia atrás, se encuentra encubierta por la recuperación de la capacidad de utilización más eficiente de la infraestructura productiva con rezago de la formación bruta de capital, los bajos salarios y por otro lado, la masiva penetración de importaciones, fomentadas por programas de importación temporales, lo cual hizo posible continuar con el crecimiento de las exportaciones desde 1988.¹⁰¹

Irónicamente, la mayor parte de las grandes compañías se vieron privilegiadas tanto con la sustitución de importaciones como con la apertura

¹⁰¹ Enrique Dussel Peters, *op. cit.* p. 469.

comercial. Cuando existía el proteccionismo obtenían grandes ganancias porque podían manejar los precios de las mercancías y ofrecer baja calidad al no existir el factor de competitividad de los productos de importación. Al llevarse a cabo el proceso de liberalización comercial, se les otorgó el cobijo de las autoridades por considerárseles sectores estratégicos para el desarrollo de la economía mexicana. Tal es el caso de la industria automotriz, a la que se le favoreció con mecanismos para internar al país mercancías, libres de impuestos, utilizadas en sus procesos productivos y, asimismo, se le protegió al no permitirse importaciones mayores al 15% del mercado interno ni la importación de autos usados.

Tal situación fue equivalente a proporcionar un subsidio indirecto a los grandes capitales, ya que por medio del programa PITEX (el más popular de los mecanismos de fomento a las exportaciones) se les eximió del pago de los derechos de importación tales como el "Ad Valorem" y el I.V.A. Al revisar los gastos que implicó el uso de los recintos fiscales, la papelería, equipo de cómputo y/o de oficina, vehículos, instalaciones, etc., así como sueldos de las personas involucradas en el proceso de importación bajo el programa mencionado, se pone de manifiesto que el .006% que pagaron las grandes empresas por Derecho de Trámite Aduanal (DTA) es absolutamente insuficiente para siquiera cubrir las erogaciones federales. Este tipo de programas en otros países de América Latina han sido regularmente eficientes para aumentar el volumen de las exportaciones manufactureras. Sin embargo, ha habido casos en que se han tenido que abandonar por constituir una carga para el erario federal.¹⁰²

¹⁰²

Carla Macario, "América Latina: competitividad y políticas de promoción de exportaciones" en Comercio Exterior. México, Bancomext. Vol. 45, #3, marzo de 1995. p. 213.

Por otra parte, los pequeños y micro empresarios exportadores fueron los que menos se vieron beneficiados por los mecanismos de apoyo al comercio exterior, a pesar de que el discurso oficial decía que este sector era prioritario para los intereses nacionales. Al tener niveles de exportación considerablemente menores a los de las medianas y grandes empresas, no pudieron acceder a los programas PITEX, ALTEX o ECEX, y por ende, se vieron en la necesidad de utilizar mecanismos como el Draw Back o la Cuenta Aduanera.¹⁰³ Como debieron de hacer el pago total de los derechos de importación por adelantado, se descapitalizaban considerablemente y no podían recircular los recursos destinados a la producción de exportaciones de manera eficiente. Asimismo, en múltiples ocasiones, la lentitud y dificultades de los trámites burocráticos orillaron a estas compañías a abandonar los impuestos y absorberlos en sus costos de fabricación. Complementariamente, la prontitud relativa con que se dio el proceso de apertura, sobre todo a partir de una mayor integración económica mediante el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, colocó en una rígida posición de importadores netos a los estratos de la micro, pequeña y mediana empresas, lo cual contribuyó al resurgimiento del desequilibrio externo en niveles difíciles de financiar con riesgos para la estabilidad cambiaria y monetaria del país.

Es claro que los mecanismos de promoción a las exportaciones resultaron ser una herramienta insuficiente para el despegue exportador de México. La falta de una política industrial bien definida, la obstinación por seguir los planteamientos neoliberales y un tipo de cambio manejado artificialmente, trajeron como consecuencia que únicamente las grandes

¹⁰³ Tanto el Draw Back (Devolución de impuestos de importación a los exportadores), como la Cuenta aduanera tuvieron efectos cuantitativamente muy reducidos, sobre todo si se los compara con los programas PITEX, ALTEX y Maquiladora.

empresas se vieron beneficiadas por el modelo económico y las medidas de fomento al comercio exterior. Contrariamente a lo que se podría pensar, el mercado interno fue de mayor relevancia que el externo para las Principales Empresas Exportadoras (PEE). De 1984 a 1994, de las ventas totales de las PEE, más de 51% fueron internas, al tiempo que sus exportaciones perdieron importancia, al punto de que en 1991, por ejemplo, representaron 35% y las ventas internas, 65%. Esta tendencia se mantuvo en el periodo, excepto en 1993, cuando repuntó la importancia relativa de las exportaciones. La evidencia de que las PEE dependen menos de las exportaciones y más del mercado interno (con algunas excepciones) ilustra un viejo problema en la historia de México: la incapacidad, incluso de las empresas mejor dotadas de recursos, para fijar el eje principal de su crecimiento en mercados internacionales.¹⁰⁴

En este contexto, puede decirse que en este trabajo se comprobó la hipótesis inicial, en la cual se afirmó que las medidas de política comercial para el fomento a las exportaciones utilizadas durante el mandato del presidente Carlos Salinas de Gortari no tuvieron resultados positivos para el aparato productivo nacional en su conjunto. Los beneficios de estos mecanismos de apoyo al comercio exterior se concentraron en sectores y productos con poca integración nacional y bajo nivel de valor agregado, ya que la mayor parte de los componentes e insumos que utilizan son de importación. Asimismo, se ayudó a los grandes capitales para que vieran crecer sus ingresos por exportación, a pesar de que las mayores ganancias las obtenían en el mercado interno.

¹⁰⁴ Fernando J. Chávez Gutiérrez, *op. cit.* p. 271.

La política industrial horizontal emprendida en México con la estrategia de liberalización estuvo lejos de compensar los efectos recesivos del ajuste macroeconómico en las manufacturas. La incapacidad de los programas ALTEX, PITEX, ECEX, Draw Back y Cuenta aduanera para fomentar significativamente las exportaciones realmente nacionales, cuestionó seriamente la compatibilidad de la estrategia neoliberal con la productividad de la economía mexicana. Ante el deterioro de las actividades manufactureras, la SECOFI desarrolló una serie de Programas para Promover la Competitividad Industrial, mediante la Comisión Mixta para la Promoción de Exportaciones (COMPEX) en 34 actividades exportadoras, desde agosto de 1992. Sin embargo, los resultados alcanzados fueron mínimos.

Es claro que la política industrial no fue capaz de presentar una estrategia para la economía, particularmente para las manufacturas. La crisis del sector externo --que puede ser catalogada como estructural y recurrente-- fue abordada con políticas de fomento a las exportaciones que se consideraron más como un fin que como una herramienta para el desarrollo de la planta exportadora nacional. Dichos mecanismos fueron utilizados como un paliativo para mejorar el desajuste estructural del sector externo mexicano.

La estrategia de la liberalización no sólo revirtió las condiciones iniciales de la industrialización orientada a las exportaciones, sino que además produjo un estancamiento y crisis de la economía en términos del PIB desde 1993 y una caída del empleo. La rápida e indiscriminada liberalización de las importaciones, en conjunción con la sobrevaluación del tipo de cambio, disminuyó los insumos internos en el valor agregado, así como los encadenamientos hacia atrás, mientras que las tasas de interés reales y

absolutas limitaron significativamente la propensión a invertir, el desarrollo tecnológico y los encadenamientos hacia adelante.

Tres aspectos cruciales surgen al examinar la política industrial durante la liberalización: a) ésta última no ha sido capaz de presentar una estrategia de desarrollo. La discusión en torno a la política industrial --al igual que otros temas aparentemente sectoriales, como la agricultura, el empleo, la pobreza, disparidades regionales, etc.-- ha sido subordinada a las prioridades macroeconómicas y sus respectivas variables "exógenas" (abatimiento de la inflación, reducción del déficit financiero y la atracción de inversión extranjera); b) el período 1988-1994 revela que la liberalización presenta una falta de coherencia y consistencia entre la estrategia macroeconómica y la sectorial. Esto es particularmente significativo para el sector manufacturero, dado que los últimos intentos de política industrial reflejan mecanismos de corto plazo y de carácter coyuntural. Así, los primeros y cautelosos intentos para enfrentar los problemas del sector manufacturero tienen un desfase de por lo menos cinco años, perdiendo gran parte de los beneficios estáticos y dinámicos de la liberalización de las importaciones. El rezago entre la liberalización comercial y el inicio de políticas sectoriales cautelosas, también es característico en otros sectores, y c) la liberalización sugiere una profunda incompatibilidad con la industrialización orientada a las exportaciones. Dadas las condiciones estructurales del sector manufacturero, existe una compensación entre las mencionadas tres variables "exógenas", las exportaciones y el crecimiento manufacturero. Sin embargo, hasta ahora estas variables se han "volteado" en contra de la planta productiva del sector manufacturero. De igual manera, la política industrial y los programas para promover las exportaciones no han

sido capaces de compensar mínimamente el efecto negativo que ha tenido el ajuste macroeconómico en las manufacturas.¹⁰¹

Uno de los mayores problemas a los que se enfrenta nuestra economía es la falta de tecnología. México es tecnológicamente insuficiente e ineficiente. Dicha situación no es una cuestión de mercados, donde al comprar tecnología (ingeniería aplicada), ésta aumente automáticamente la productividad y competitividad. Por el contrario, es imperativo crear instituciones que generen y produzcan tecnología nacional dentro de un marco de política industrial que invierta en capital humano y desarrollo de organizaciones que hagan contrapeso con las inversiones en maquinaria y equipo.

En lo que se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas, se siguen observando los mismos fenómenos limitantes de su desarrollo, a pesar de que podrían consolidarse como un pilar de la plataforma exportadora mexicana. Tienen una reducida capacidad de negociación, organización y gestión, así como un inapropiado nivel tecnológico e insuficiente calificación de la fuerza laboral, que se revierten en bajos niveles de productividad. Los mercados de estas empresas generalmente son de corte regional y local, y tienen serias dificultades para incursionar en mercados de exportación debido, entre otros aspectos, a que sus volúmenes y calidad de producción no pueden competir en la arena internacional. Otras trabas se refieren al insuficiente financiamiento institucional, que afecta en forma más severa a las microempresas por su incapacidad para ofrecer avales y garantías físicas; la carencia de infraestructura física y de servicios, indispensables para su operación, y la excesiva regulación a que se enfrentan.

¹⁰¹ Enrique Dussel Peters, *op. cit.* p. 463.

El potencial de estas compañías nacionales podría ser aprovechado en la formación de una cultura exportadora. Para ello, el gobierno mexicano debe instaurar una política industrial activa capaz de reestructurar de manera oportuna los componentes mayoritarios de la planta productiva; esto es, las pequeñas y medianas empresas. Dentro de ese marco, la política comercial y los mecanismos de fomento a las exportaciones deben redefinir los ámbitos y los tiempos, sin que ello implique la restauración simple y total de las antiguas estrategias exportadoras.

Los acontecimientos recientes de la economía mexicana revelan que el enfoque neoliberal tiene serias limitaciones, con su énfasis en el libre mercado y sus mecanismos automáticos de ajuste en la asignación de recursos productivos. Sin embargo, no se trata de volver a utilizar a programas desgastados de excesiva e ineficiente participación gubernamental, sino remarcar que tanto en los países más industrializados como en los de industrialización más tardía y que curiosamente se hacen pasar como campeones de la liberalización económica --como los "Tigres Asiáticos"--, los planes y programas gubernamentales han sido cruciales en el desempeño económico y en la construcción de los "milagros económicos", tan ampliamente referidos.¹⁰⁶

Se debería, por ejemplo, organizar la distribución de los recursos financieros para alcanzar el desarrollo de tecnología e infraestructura enfocada a quienes más lo necesiten y que tengan proyectos viables de exportación. Los trámites para gozar de los incentivos de promoción de las exportaciones

¹⁰⁶ Ismael Aguilar Barajas, "Las empresas micro, pequeñas y medianas en el desarrollo industrial de México" en Comercio Exterior, México, Bancomext, Vol. 45, #6, junio 1995, p. 479.

deberían ser sencillos y transparentes, para que se beneficie el mayor número de empresas. Se debería uniformizar el sistema de importaciones temporales, otorgando los beneficios de manera automática y no discrecional. Se debería mejorar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a insumos a precios competitivos por medio de financiamiento más barato. Convendría establecer un incentivo que sólo promueva las exportaciones de productos nuevos o el ingreso a nuevos mercados.¹⁰⁷ Además es necesario difundir ampliamente los requisitos exigidos para ser acreedor a los beneficios de las estrategias de fomento a las exportaciones, con el fin de disminuir la confusión en torno a ellos.

Por otra parte, es importante que los incentivos para promover las exportaciones nuevas sean moderados; es decir, que faciliten el posicionamiento en los mercados externos de productos competitivos o que están a punto de serlo, pero que no subsidien la exportación de los que no son competitivos o no pueden llegar a serlo. Además de la moderación se debe establecer el criterio de transitoriedad de los incentivos, limitándose el tiempo durante el cual las empresas tendrán derecho a ellos, a fin de que éstas calculen el plazo en que deben lograr la competitividad en los mercados externos sin el apoyo de los incentivos. Estos mecanismos deben incorporar evaluaciones periódicas para determinar su efecto real en la promoción de

107

Un mecanismo de este tipo es, por ejemplo, el reintegro simplificado de 10% para exportaciones menores utilizado en Chile, al que se pueden hacer acreedores los productos cuyas exportaciones no han sobrepasado 20 millones de dólares en determinado período anterior. Este mecanismo tiene dos ventajas para el gobierno: a) promueve las exportaciones de productos nuevos, y b) se autodestruye al tener éxito, por lo cual no representa un costo importante desde el punto de vista fiscal. Para las empresas exportadoras es conveniente porque sólo demanda un trámite simple y rápido.

nuevas exportaciones y establecer si son accesibles para un número relativamente elevado de empresas.

Para que todo esto se pueda llevar a cabo, es indispensable la acción del gobierno para apoyar institucionalmente a la actividad exportadora de las firmas de menor tamaño. Además de otorgar la información requerida acerca de los requisitos, beneficios, situación de los mercados internacionales, etc., el gobierno debería otorgar apoyo financiero a dichas compañías, ya que éste es más barato que el de la banca comercial (que además es generalmente reticente a apoyar programas de exportación de pequeñas y medianas empresas). En México se han desarrollado sistemas de apoyo financiero a las empresas exportadoras, pero un porcentaje importante de los recursos aún se destina a las más grandes, que de todas maneras tendrían acceso al crédito en cualquier institución bancaria. Ese financiamiento podría ser más eficaz si se destinara a promover exportaciones de empresas que de otro modo estarían impedidas de hacerlo. El acceso de un número significativo de empresas al financiamiento de exportaciones a tasas no subsidiadas, pero competitivas en los mercados internacionales, es un requisito indispensable para el crecimiento de las exportaciones no tradicionales.¹⁰⁸ Finalmente, se debería desarrollar una formación gerencial que despierte la inquietud de la exportación, combinar los esfuerzos público y privado para promover los productos mexicanos en el exterior, y desarrollar la imagen de que lo hecho por las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas tiene calidad para competir a nivel internacional.

¹⁰⁸ Carla Macario, *op. cit.* p. 215.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.**LIBROS.**

- BLANCO Mendoza, Herminio. Las negociaciones comerciales de México con el mundo. México, Fondo de Cultura Económica, 1994. 281 pp.
- CERVANTES Manriquez, Adriana. La participación de las ECEX (Empresas de Comercio Exterior) en el proceso de exportación de México, 1994. México, Tesina de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M., 1995. 97 pp.
- FAJNZYLBER, Fernando. La industrialización trunca de América Latina. 3a. ed., México, Editorial Nueva Imagen, 1987. 416 pp.
- HANEINE, Ernesto. Sustitución de exportaciones. Estrategia de desarrollo económico para México. México, Editorial Diana, 1987. 236 pp.
- HUERTA, Arturo. La política neoliberal de estabilización económica en México. México, Editorial Diana, 1994. 228 pp.
- LOYOLA Alarcón, José Antonio. Desequilibrio externo y crisis económica. México, Editorial PAC, 1995. 171 pp.
- MAERKER, Gunter. La nueva devaluación 1994-1995, origen: Balanza comercial desfavorable y cómo equilibrarla. México, Editorial GUMA, 1995. 251 pp.
- MALPICA de la Madrid, Luis. ¿Qué es el GATT?. México, Editorial Grijalbo, 187. 326 pp.
- OCHOA Hernández, María Eleonora. Las empresas de comercio exterior de México en la economía internacional. México, Tesis Profesional de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M., 1994. 137 pp.

- ORTIZ Wadgyamar, Arturo. Introducción al comercio exterior de México. ¿Proteccionismo o libre cambio?. 4a. ed. México, Editorial Nuestro Tiempo- IIE/U.N.A.M., 1993. 261 pp.
- Política económica de México 1982-1995. Los sexenios neoliberales. 3a. ed. México, Editorial Nuestro Tiempo, 1995. 176 pp.
- ROZENTAL, Andrés. La política exterior de México en la era de la modernidad. México, Fondo de Cultura Económica, 1993. 195 pp.
- RUBIO, Luis., FERNÁNDEZ, Arturo (editores). México a la hora del cambio. México, Editorial Cal y Arena, 1995. 728 pp.
- TORRES Gaytán, Ricardo. Teoría del comercio internacional. 15a ed. México, Ed. Siglo XXI, 1989. 467 pp.
- TUSSIE, Diana. Los países menos desarrollados y el sistema de comercio mundial. Un desafío al G.A.T.T. México, Fondo de Cultura Económica, 1988. 190 pp.
- VILLARREAL, René. ed. Economía Internacional II. Teorías del imperialismo, la dependencia y su evidencia histórica. México, Fondo de Cultura Económica, 1979. 524 pp.
- Industrialización, deuda y desequilibrio externo en México. Un Enfoque neoestructuralista (1929-1988). México, Fondo de Cultura Económica, 1988. 616 pp.
- La contrarrevolución monetarista. Teoría, política económica e ideológica del neoliberalismo. México, Ediciones Océano, 1983.

ARTÍCULOS.

- AGUILAR Barajas, Ismael. "Las empresas micro, pequeñas y medianas en el desarrollo industrial de México" en Comercio Exterior, México, Bancomext, junio de 1995, Vol. 45, #6, pp. 478-485.
- BAKER, George. "Sector externo y recuperación económica en México" en Comercio Exterior, México, Bancomext, mayo de 1995, Vol. 45, #5, pp. 398-408.
- CHAVEZ Gutiérrez, Fernando J. "Las grandes empresas en el comercio exterior de México, 1983-1994" en Comercio Exterior, México, Bancomext, abril de 1996, Vol. 46, #4, pp. 267-284.
- CORDOBA Montoya, Joseph Marie. "Diez lecciones de la reforma económica en México" en Nexos, México, febrero de 1991, Vol. XIV, # 158, año 14, pp. 31-48.
- DUSSEL Peters, Enrique. "El cambio estructural del sector manufacturero mexicano, 1988-1994" en Comercio Exterior, México, Bancomext, junio de 1995, Vol. 45, #6, pp. 460-469.
- GRUPO EDITORIAL EXPANSIÓN. "Las exportadoras e importadoras más importantes de México" en Expansión, México Ed. Expansión, septiembre de 1993, Vol. XXV # 625, pp. 99-158.
- MACARIO, Carla. "América Latina: Competitividad y políticas de promoción de exportaciones" en Comercio Exterior, México, Bancomext, marzo de 1995, Vol. 45, #3, pp. 205-216.
- NOYOLA Vázquez, Juan F. "Desequilibrio externo e inflación" en Materiales de investigación económica, México, Facultad de Economía, U.N.A.M., 1987, # 2, 172 pp.

- ORTIZ Wadgymar, Arturo. "El sector externo de México desde una perspectiva de largo plazo" en Comercio Exterior, México, Bancomext, marzo 1996, Vol. 46 # 3, pp. 239-244.
- TORRES Gaitán, Ricardo. "Nacionalismo y desarrollo (economía política del comercio exterior en México)" en Materiales de investigación económica, México, Facultad de economía U.N.A.M., 1988, #3. 193 pp.

DOCUMENTOS.

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ANIERM). Anuario 1994. México, ANIERM, 1995. 349 pp.
- BANCO DE MÉXICO. Boletín de indicadores económicos internacionales. México, Banco de México, trimestral, varios números.
- Indicadores del sector externo. México, Banco de México, mensual, varios números.
- Informes Anuales. México, Banco de México, varios años.
- BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. Guía básica del exportador. México, 2a. ed., Bancomext, 1994. 186 pp.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. Estadísticas del comercio exterior de México. México, INEGI, mensual, varios números.
- LEGISLACION ADUANERA, 16a. ed., México, Editorial Porrúa, 1993. 410 pp.

PODER EJECUTIVO FEDERAL. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

México, Talleres Gráficos de la Nación, 1989. 143 pp.

Informes de Gobierno (1989-1994). México, Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, Talleres Gráficos de la Nación, 1989-1994.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. Compendio de estadísticas básicas del sector comercio y fomento industrial 1988-1993. México, SECOFI, 1994. (4 diskettes).

Fracciones arancelarias y plazos de desgravación. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1994. 978 pp.

Ley de Comercio Exterior. México, SECOFI, julio de 1993.

Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994. México, Talleres Gráficos de la SECOFI, 1991. 156 pp.

Datos de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior y de la Dirección General de Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de Desarrollo Regional, 1996.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO., Datos de la Dirección General de Aduanas y de las oficinas de Informática y Estudios Hacendarios Internacionales.

PERIÓDICOS.

Diario Oficial de la Federación. Diario, México, D.F., 1989-1994.

El Economista. Diario, México, D.F., 1989-1994.

El Financiero. Diario, México, D.F., 1989-1994.

La Jornada. Diario, México, D.F., 1989-1994.

A N E X O S

1.- Importación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993.

2.- Exportación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993.

1.- Importación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993.

FUENTE: SECOFI. Servicio de Información Comercial de México (SIC-México).

NOTA: La información corresponde a las fracciones definitivas y temporales.

IMPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES 1989

(DÓLARES)

FRACCIÓN

9830001	Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes Los demás (Maq.)	549 482 836 00
10059099	Los demás (Maq.)	433 018 418 00
98020014	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.71 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Región de los Complementarios de la Los demás (Habián)	377 193 944 00
12010099	Sorgo para grano cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo	349 862 922 00
12070001	Leche en polvo o en pastillas	321 874 490 00
27100009	Gasolina excepto la gasolina para aviones	277 659 568 00
04021001	Leche en polvo o en pastillas	265 629 368 00
27100005	Gasolina excepto la gasolina para aviones	229 645 710 00
04022101	Leche en polvo o en pastillas	202 839 004 00
85281001	Receptores de televisión con pantalla anterior o igual a 35.58 cm (14 pulg.) excepto los de alta definición, los de proyección y los comprendidos en la fracción 8528.10.06 (véanse a parte del 1 ene 94)	181 327 295 00
17019999	Los demás (Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa puramente pura en estado sólido)	174 498 823 00
84799999	Los demás (Máquinas y aparatos mecánicos con función propia no expresados los comprendidos en otra parte de este capítulo)	135 831 747 00
39021001	Sin adición de negro de humo	127 494 471 00
47032101	Al sulfato (véngase a parte del 1 ene 94)	124 250 666 00
98020012	Partes para la fabricación de auto partes cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Región de los Complementarios de la Ley del Impuesto General Cuando utilicen casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	123 172 244 00
85211001	Acúles en bruto	110 402 441 00
15121101	Proteínas de leche de vaca superior a 84 (véngase a parte del 1 ene 94)	108 155 391 00
39012001	Mecanismos de cambio de diferencial (dual)	105 718 316 00
87089001	Butano y propano, mercadas entre sí licuados	102 114 615 00
27111901	De otros papeles o cartones obtenidos principalmente del papel de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	99 110 318 00
47072001	Tortas y demás residuos sólidos molidos o en "pellets" de la extracción del aceite de soja (soya)	98 712 310 00
23040001	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.17.85.26, 85.26, 85.27, y 85.28 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Región de Estaciones de metales preciosos (Derogada en el D.O. del 28 de 93)	92 027 329 00
98020025	Circuitos modulares constituidos por componentes electrónicos sobre láminas aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 9848.00.03	86 173 419 00
71189004	p. Aleno	83 909 471 00
85480001	Frijoles, excepto para semilla	80 748 252 00
29024301	Enteros	77 532 833 00
07133302	De espesor inferior a 0.5 mm	77 410 258 00
41012101	Hojas o bras o chapas en rollos con un contenido de aluminio igual o superior al 91% y un resistencia a la tensión igual o superior a 2 812 kg/cm ² y con elongación mínima del 1% cm de longitud cuando sean	75 153 703 00
41012101	Grasas de animales de las especies bovina, caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o empaquetadas con disolventes	72 650 594 00
76061201	Reconocibles como concretas exclusivamente para Máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes electrónicos o electrónicos sobre láminas aislante con circuito impreso	71 634 820 00
15020001	Reconocibles como concretas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alianzas) telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes electrónicos o electrónicos sobre láminas aislante con circuito impreso	70 214 286 00
84733001	De espesor igual o inferior a 6 mm y ancho igual o superior a 710 mm sin encajes de 1350 mm	69 786 435 00
85176001	Los demás (Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, Máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y Máquinas para el procesamiento de estos datos no	68 595 081 00

10011001	Tripuro	83 468 254 00
74031101	Cátodos y secciones de cátodos (Vigente a partir del 1/ene/94)	83 321 086 00
27100001	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos) en carro tanque, buque tanque y auto tanque	81 127 438 00
99999992	Fracción sin descripción	80 925 001 00
39269099	Los demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las Partidas 39 01 a 39 14)	58 970 777 00
87043199	Los demás (Vehículos automóviles para el transporte de mercancías)	58 424 064 00
10063001	Abraz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o graseado	58 103 304 00
84712001	Máquinas automáticas del para procesamiento de datos numéricas (digitales) que lleven dentro de un mismo gabinete por lo menos, una unidad central de procesamiento y estén o no combinadas a una unidad de entrada y salida	56 924 783 00
29032101	Cicloro de vinilo (clorobleno)	56 742 072 00
40012201	Caucho técnicamente especificados (TSNR)	55 283 418 00
48191001	Cajas de papel :	54 187 990 00
88023003	Aviones con motor a reacción (turbo propulsor)	53 624 373 00
04050003	Grasa butírica deshidratada	52 740 638 00
85299099	Los demás (Partes identificables como destrazadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85 25 a 85 28)	51 561 508 00
28182001	Oxido de aluminio (alúmina anhidra)	51 245 244 00
85179099	Los demás (Aparatos eléctricos de telefonía o de la red fija con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	49 418 969 00
84502903	Universales de interiores y exteriores	49 300 097 00
72105001	Cromados sin trabajar	48 803 844 00
73269099	Los demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	48 242 833 00
29025001	Estréno	47 841 272 00
47071001	De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón ondulados (corrugados)	47 626 266 00
98020008	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84 25, 84 26, 84 27, 84 28, 84 29 y 84 30, excepto la fracción arancelaria 84 28 49 99, incluyendo las fracciones arancelarias 84 31 43 01 y 02, cuando las	47 655 963 00
26099001	Menas de estaño y sus concentrados	47 252 052 00
85273101	Receptores de radiodifusión, excepto los comprendidos en la fracción 85 27 31 02	46 269 954 00
47032901	Al sulfato	45 790 746 00
84182101	De compresión	45 564 327 00
02011001	En canales o medias canales	45 355 602 00
12050002	De canola (Brassicca Napus o Brassica Campestris)	45 260 170 00
84719301	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema	44 999 564 00
98020029	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85 34 y en las fracciones 8548 20 01 y 03 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen	44 571 338 00
29102001	Melicristano (orden de propileno)	44 292 042 00
84719101	Unidades de procesamiento numéricas (digitales), incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y salida y Poolebleno de densidad inferior a 0 94 (Vigente a partir del 1/ene/94)	43 413 890 00
39011001	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84 07, 84 08 y 84 09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Región A de las	43 387 760 00
98020002	Los demás (Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destrazadas, exclusiva o principalmente, a las Máquinas aparatos de las partidas 84 59 a 84 72)	43 167 410 00
84733099	Fosfatos de calcio (fosforitas) naturales	42 891 895 00
25102001	Utiles de embudo de estampar o de punzonar (Vigente a partir del 1/ene/94)	42 718 872 00
80273001	Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas	41 214 478 00
87019001	De cilindría superior a 1 500 cm ³ por o inferior o igual a 3 000 cm ³	40 866 217 00
87032301	Portaál, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados	40 712 082 00
85273102	Gas natural	40 698 800 00
27100001	Reconocibles como concetabajas exclusivamente por burbujas de gas (deroga se en el D.O. del 25/du/93)	40 100 402 00
84119901	Acete en bruto, incluso desgomado	39 374 368 00
15071001	Para leydos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	39 117 777 00
84483001	Máquinas de fecnolado (Vigente a partir del 1/ene/94)	38 688 373 00
85178105		38 170 703 00

90092199	Los demás (Derogada en el D.O. del 28.dic.93) (Aparatos fotocopadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopadores)	38 159 961 00
27040001	Corques y semicorques de hulla, de lignito o de turba, incluso aglomerados	37 809 853 00
84821099	Los demás (Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas)	37 435 432 00
25031001	Azúfre en bruto y azúfre sin refinar	36 763 861 00
49019904	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 02, 03 y 06	36 148 990 00
90318099	Los demás (Instrumentos, aparatos y Máquinas de medida o de control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, proyectores de perfiles)	36 067 031 00
01029099	Los demás (Animales vivos de la especie bovina)	35 753 748 00
74040001	Sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7404 00 03 (Véanse a partir del 1.º de 94)	35 540 832 00
84807199	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para molinos, molinos para molinos, molinos para metales (excepto los lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico)	35 350 667 00
87082999	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	35 278 655 00
29261001	Acetileno	34 931 768 00
44271002	De pino (o cedro o picea) o abeto (yamel) en tablas, latrones o vigas	34 244 294 00
02064901	Piel de ceirdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocinado en trozos (pelleto)	34 101 787 00
39206201	Películas, bandas o tras de levallato de poliesteno	34 003 928 00
01029001	Vacas lecheras	33 881 195 00
72191301	De espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4,75 mm	33 623 913 00
84149004	Para bombas o compresores, excepto lo comprendido en la fracción 8414 90 01 (Derogada en el D.O. del 28.dic.93)	33 282 959 00
84119101	De turborreactores o de turbo propulsores (Véanse a partir del 1.º de 94)	33 168 733 00
29012401	Bufa T 3 dieno (1,3 butadieno) e isopreno	33 101 136 00
72924001	De espesor inferior a 0,5 mm	32 820 011 00
02062999	Los demás (Despues comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular frescos, refrigerados o congelados)	32 211 396 00
49192999	Los demás (Derogada en el D.O. del 28.dic.93) (Cajas, sacos (botinas), hechas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o magas de fibra de celulosa, cartones de oficina, banda o similares)	31 684 768 00
12050099	Las demás (Semillas de girasol, incluso quemantada)	30 321 258 00
15141001	Aceites en bruto	30 001 448 00
84799599	Los demás (Máquinas y aparatos, mecanismos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	29 964 381 00
52010003	Sin pepeta, excepto lo comprendido en la fracción 5201 00 02	29 595 569 00
90099001	Reconocibles como correlates exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia	29 414 586 00
02032999	Las demás (Carne de animal de las especies porcina, fresca, refrigerada o congelada)	29 177 390 00
40111901	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y tipo de camion)	29 164 840 00
85421199	Los demás (Circuitos integrados y microestructuras electrónicas)	27 961 076 00
85365001	Interruptores	27 811 796 00
73021001	Carnes (vales), excepto lo comprendido en la fracción 7302 10 02	27 697 480 00
47071001	De papel o cartón obtenido puramente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, diarios, periódicos e impresos similares) (Véanse a partir del 1.º de 94)	27 693 907 00
85369099	Los demás (Aparatos para el Códex, el teleseñalamiento, la protección, la derivación, el empalme o la conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo, interruptores, conmutadores, relés)	27 649 246 00
84518099	Los demás (Máquinas y aparatos de lavado, las máquinas de la partida 84 52, para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para a hierro), frotar, lavar, bñir, apretar, acabar, coser o empujar los tejidos)	26 290 163 00
73181599	Los demás (Tendidos, pernos, buclados, escarpas rosadas, remaches, buclados, clavos, clavijas, arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle) y arbolos similares de fundición, de hierro o de acero)	26 256 347 00
02032201	Jationes, pajaritas y sus trozos, sin desmenuar	26 193 093 00
11071001	Sin bolar	26 160 714 00
72041001	Desdoblados y desechos de fundición (Véanse a partir del 1.º de 94)	26 048 045 00
84440001	Máquinas para el bñido (texturas), estirado, textura lo o cortado, de materias textiles sintéticas o artificiales (Véanse a partir del 1.º de 94)	25 426 393 00
35011001	Casena	25 148 738 00
10030002	En grano, con cascara, excepto lo comprendido en la fracción 1003 00 01	25 133 249 00

62034201	Con un contenido del 15% o más en peso de plumón y plumas de ave acuática siempre que el plumón comprenda 35% o más en peso con un contenido del 10%	24 875 857 00
84335101	Conectoras instaladoras	24 844 800 00
84019001	Reconocibles como concretas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401 20 01	24 824 875 00
84717001	Para materiales termoplásticos con capacidad de inyección hasta de 5 kilogramos (Véente a partir del 1 ene 94)	23 602 278 00
84818099	Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, cañerías, cúbicas o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	23 348 287 00
37032001	Papeles para fotografía	23 245 593 00
98020033	Partes para la fabricación de tractores agrícolas cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla Ba de las Complementarias de la Ley del Impuesto	23 089 552 00
86333099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28 dic 93) (Partes de los aparatos de los patentes 88 01 u 88 02)	23 068 837 00
85282001	Receptores de televisión excepto lo comprendido en la fracción 8528 20 02	22 937 023 00
85232001	Discos magnéticos (Véente a partir del 1 ene 94)	22 784 349 00
72012999	Los demás (Desperdicios y desechos (chatarra) de función de hierro o de acero: lingotes de chatarra de hierro o de acero)	22 718 063 00
90329999	Los demás (Instrumentos y aparatos para la regulación o el control automáticos)	22 652 036 00
45044999	Los demás (Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rolls) o en hojas, excepto los de las patentes 48 02 o 48 03)	22 551 019 00
8411201	De empuje superior a 25 KN (Véente a partir del 1 ene 94)	22 530 424 00
87012001	Tractores de carretera para semerremques	21 981 004 00
27131201	Calcinado	21 951 791 00
29419009	Novoborax, cefaloposina, monensina, pirrolidina, las sales y otros derivados de sustitución excepto monohidrato de cefaleina	21 950 841 00
49019905	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 01 02 03 y 06	21 769 894 00
94145101	Veredadores de uso doméstico	21 755 826 00
87089903	Reconocibles como concretas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701 90 01	21 672 588 00
84822099	Los demás (Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas)	21 553 865 00
84907101	De metales comunes o sus aleaciones para procesos de inyección de materias plásticas artificiales con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2 000 kg, para ser	21 454 184 00
84283999	Los demás (Las demás Máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo, expresores, escurridores mecánicos, transportadores, teleféricos)	21 450 256 00
84715201	Perifoneas para electras operaciones bancarias incluso con una o más cajas de seguridad	21 323 554 00
85401101	Reconocibles como concretas exclusivamente para pantalla superior a 35 56 cm (14 pulg.) excepto lo comprendido en la fracción 8540 11 03 y los de proyección (Véente a partir del 1 ene 94)	21 203 591 00
84269001	Robres terminados para su ensamble final (Véente a partir del 1 ene 94)	21 195 280 00
35159003	Catalizadores preparado heterogeneos, excepto lo comprendido en la fracción 3815 90 01	21 129 362 00
69089001	Losas para pavimentación o revestimiento	21 077 574 00
85409103	Pantallas para tubos catódicos (para oscoscopios) con micaica	20 997 169 00
85418099	Los demás (Máquinas y aparatos eléctricos con una función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	20 768 305 00
84833003	Cometes o bujes, con diametro exterior igual o inferior a 115 0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8483 30 06 (Derogada en el D.O. del 28 dic 93)	20 681 302 00
90278001	Los demás instrumentos y aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 9027 80 02	20 647 643 00
39202001	Películas de polipropileno orientado en una o dos direcciones	20 535 365 00
87023201	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ , pero inferior o igual a 1500 cm ³	20 454 733 00
84773001	Máquinas para molinar por sopado	20 452 581 00
28353101	Tribufato de sodio (trifosfato de sodio)	20 333 071 00
84501101	De uso doméstico	20 297 693 00
38239999	Los demás (Preparaciones aglutinantes para núcleos de fundición, productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de producción natural), no expresados ni	20 098 044 00
51011101	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%	20 066 377 00
84139199	Los demás (Bombas para líquidos, incluso con dispositivos medidores operando en valores de líquidos)	20 066 227 00
27160001	Energía eléctrica	20 025 590 00
84295102	Cargador frontal de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	19 831 778 00
84819099	Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, cañerías, depósitos, cubos o contenedores)	19 820 198 00

	similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	
76020001	Desperdicios y desechos, excepto lo comprendido en la fracción 7602 00 02	19 587 865 00
27100007	Gas oil (gasóleo) o aceite diesel	19 507 413 00
28362001	Carbonato de sodio	19 197 286 00
98020030	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 86 01 a 86 06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla B, de las	19 187 702 00
84471201	Con cilindro de diámetro superior a 185 mm	19 187 364 00
85030099	Los demás (Partes idénticas como desmontadas, exclusivas o principalmente a las Máquinas de las partidas 85 01 a 85 02)	19 926 165 00
02031201	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	18 833 745 00
27122001	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso. (Véigete a partir del 1 ene 94)	18 809 286 00
02023001	Deshuesada	18 762 728 00
84148099	Los demás (Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o recalcado, con ventilador incorporado, incluso con filtro)	18 769 522 00
84472001	Automáticos (Trociscos, Kefen, Cotton, Raschel, Malmó o análogos). (Derogada en el D.O. del 28 de 93)	18 706 561 00
02012099	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar. (Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada)	18 658 176 00
55041001	Rayón Bixa corta	18 656 671 00
85173001	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocidos como rotores para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación. (Véigete a partir del 1 ene 94)	18 594 248 00
25070001	Cerillos y demás cerillas, incluso calcinadas	18 466 553 00
84272001	Carretila con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7 000 kilogramos, montada a 820 milímetros de la cara frontal de las horquillas	18 439 854 00
84452001	Máquinas para el hilado de materiales textiles	18 257 485 00
23012001	Harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, de molinos o de otras máquinas mueltreras acuáticas. (Véigete a partir del 1 ene 94)	18 202 911 00
30049099	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los profármacos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profílicos, los disueltos o los absorbidos)	18 114 637 00
76012001	Aleaciones de aluminio. (Véigete a partir del 1 ene 94)	18 023 131 00
29051202	Propano 2 (alcohol hipopúrico)	17 968 902 00
72092001	De espesor superior o igual a 0,5 mm, pero inferior o igual a 1 mm	17 960 900 00
90221101	Que contenga alguna de las siguientes características: a) generalador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 milampéres por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22,86 cm	17 952 316 00
76011001	Aluminio sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7601 10 02	17 933 955 00
87032401	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	17 861 355 00
76011002	Legirte de aluminio con pureza mínima de 99,7% de aluminio, contenido en peso 0,010 a 0,025% de boro, 0,04 a 0,08% de silicio y 0,13 a 0,18% de hierro, siempre y cuando se utilice únicamente por los empalmadores en la	17 772 555 00
84151001	De pared o para ventanas, formado en solo cuerpo	17 579 857 00
72044999	Los demás (Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición de hierro o de aleo, lingotes de chatarra de hierro o de acero)	17 534 245 00
85021203	Heikópteros	17 461 465 00
01074101	Mecánicamente deshuesados. (Véigete a partir del 1 ene 94)	17 459 468 00
26020001	Merlas de mangarado y sus corombas, incluidas las merlas de hierro magnéticas con un contenido de manganeso en peso superior o igual a 25%	17 204 289 00
40112001	Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones	17 153 451 00
84522902	Catezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452 29 05	17 094 605 00
18063101	Releños	17 024 903 00
48041902	Cartón kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso por metro cuadrado superior a 160 g, sin exceder de 500 g	16 892 037 00
23011001	Harina	16 708 942 00
85371001	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones, (botoneras)	16 433 973 00
84454001	Máquinas para bobinar, incluidas las canchales, o de devanar materias textiles	16 365 553 00
40011001	Látes de caucho natural, incluso preincanizado	16 320 773 00
85044999	Los demás (Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estables (por ejemplo rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción))	16 237 868 00

84834012	Reductores, multiplicadores o variadores de velocidad, excepto lo comprendido en la fracción 8483 40 13 (Derogada en el D.O. del 28dic93)	18 134 035 00
05040001	Tropes, vejigas y estómagos de animales, (excepto los de pescado) enteros o en botes	16 074 793 00
47020001	Pasta química de la aflicción grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4,5 y de una concentración de 90 al 95% de aflicción regenerable en seco al 10%	16 080 980 00
84082001	Módulos del tipo de los elaborados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 (Agente a partir del 1 ene 94)	16 051 181 00
29269099	Los demás (Compuestos con función nido)	15 920 375 00
84072101	Del tipo fuera de fondo	15 864 594 00
84029999	Los demás (Los demás calzados con suela y parte superior (corte de cauche o de plástico)	15 850 717 00
84131005	Bombas centrifugas e impulsoras comprendido en las fracciones 8413 70 01 02 03 y 04	15 826 541 00
84269099	Los demás (Las demás Máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	15 793 472 00
25240001	En fibra o roca	15 770 586 00
02064999	Los demás (Despues comestibles de animales de las especies vaca, porcino, ovino, caprino, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados)	15 751 234 00
75021001	Mixtur un alear	15 743 531 00
84041999	Los demás (Calzados con suela de cauche de plástico o de cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte de materiales flexibles)	15 729 665 00
87112001	Con motor de Embido (potón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	15 726 412 00
47010001	Pasta mecánica de madera	15 671 314 00
76020002	Chatarra o desperdicio de aluminio, proveniente de cables, planas, papel, laminas, perfiles y tubos	15 648 137 00
01021001	Reproducciones de raza pura	16 632 112 00
29330099	Los demás (Compuestos heterociclicos con heteroátomo (s) de nitrógeno en su estructura. Otros nucleos y sus sales)	15 462 097 00
84190999	Los demás (Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como la estufa, cocedor)	15 431 321 00
29310099	Los demás (Los demás compuestos orgánico nitrogenados)	15 261 808 00
84080099	Los demás (Módulos de Embido (potón) de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel)	15 056 909 00
84099001	Cuñetas (cabezas) o moldes/bloques	15 087 069 00
84075201	Tenidas	15 071 869 00
90181999	Los demás (Instrumentos y aparatos de medicina de cirugía, de odontología o de veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para puntas inusuales)	15 010 590 00
15119099	Los demás (Aceite de palma y sus fracciones, en sus refinados, pero sin modificar químicamente)	15 021 245 00
29340099	Los demás (Los demás compuestos heterociclicos)	14 999 734 00
85171001	Telefonos, excepto lo comprendido en las fracciones 8517 10 01 y 04 (Agente a partir del 1 ene 94)	14 977 115 00
85252006	Fijas o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía	14 866 080 00
85231199	Los demás (Sirentes preparados para grabar el sonido o para grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del capítulo 37)	14 847 160 00
27100099	Los demás (Aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los aceites crudos, preparaciones no espesadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de azufre de petróleo o de minerales bituminosos, en peso)	14 846 304 00
85178199	Los demás (Aparatos electrónicos de telefonía o de telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corte de portadora)	14 845 167 00
84778099	Los demás (Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	14 757 355 00
47020099	Los demás (Pasta química de madera para disolver)	14 722 568 00
95041001	Videopojas del tipo de los de los de los utilizados con receptor de televisión	14 668 819 00
90308999	Los demás (Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, electromagnéticas y aparatos para la medida o la detección de radiaciones alta beta, gamma o X)	14 624 517 00
85472099	Los demás (Piezas acabadas totalmente de aluminio, alante o que tienen siempre piezas metálicas ensambladas (por ejemplo, cascos, roscados) embutidas en la masa, para Máquinas, aparatos o máquinas eléctricas, excepto)	14 545 063 00
15131101	Artes en bruto	14 523 600 00
49019102	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 91 01 y 04	14 493 746 00

SubTOTAL 11.741.448.007,00

PARTICIPACION NACIONAL 50,04

TOTAL NACIONAL 23.462.018.553,00

IMPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES 1999

(DÓLARES)

FRACCIÓN

9803001	Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz excepto las partes y componentes. Los demás (Azúcar de caña o remolacha y sacarosa químicamente pura en estado sólido)	2.433.396.837 00
17019999	Los demás (Azúcar de caña o remolacha y sacarosa químicamente pura en estado sólido)	440.969.395 00
10059099	Los demás (Maíz)	422.520.941 00
27100005	Gasolina excepto la gasolina para aviones	390.821.738 00
10070001	Sorgo para grano cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo	324.294.733 00
27100009	Fuel oil	323.294.733 00
98020014	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.71 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla B4 de las Complementarias de la	322.352.116 00
04021001	Leche en polvo o en pastillas	295.364.696 00
04022101	Leche en polvo o en pastillas	258.919.863 00
07133302	Frijoles excepto para siembra	250.391.959 00
85281001	Receptores de televisión con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulg.) excepto los de alta definición los de proyección y los comprendidos en la fracción 8528.10.06 (vigente a partir del 1 ene 94)	196.139.288 00
85024003	Aviones con motor a reacción (turbo-propulsor)	188.622.113 00
84798999	Los demás (Máquinas y aparatos mecánicos con función propia no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	180.559.133 00
84719259	Los demás (Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, telexes, magnetos u fobos, Máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y Máquinas para el procesamiento de estos datos no	160.546.150 00
73269099	Los demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	127.680.658 00
39021001	Sin adición de negro de humo	122.251.686 00
47032101	Al sulfato (Vigente a partir del 1 ene 94)	120.229.970 00
67032401	De cáñada superior a 3 000 cm ³	188.894.634 00
72101201	De espesor inferior a 0.5 mm	118.297.532 00
17011101	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa en estado seco tenga una polarización mayor o igual a 99.3 y menor a 99.5 grados (Vigente a partir del 1 ene 94)	114.972.496 00
8548301	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos sobre tablero aislante con circuito impreso excepto los comprendidos en la fracción 8548.00.03	111.972.821 00
12010002	Habas de soja cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio	111.690.068 00
95030002	Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses, ríngales y tracto camiones cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria	106.022.413 00
87032301	De cáñada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³	104.220.377 00
76061202	Hojas o bras o chapas en rollos con un contenido de aluminio igual o superior al 93% con resistencia a la tensión igual o superior a 2 812 kg/cm ² con elongación mínima del 1% en 5 cm de longitud cuando sean	104.129.087 00
85179001	Reconocibles como conmutadores exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alto ancho), telegráficos y de conmutación excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre	103.966.325 00
27111901	Butano y propano mezclados entre sí líquidos	103.117.651 00
39012001	Poliétileno de densidad igual o superior a 0.94 (Vigente a partir del 1 ene 94)	99.263.158 00
12010099	Las demás habas de soja	94.643.524 00
85211003	Cuando utilicen casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	92.359.168 00
15141001	Acetes en bruto	90.904.400 00
98020026	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.17, 85.25, 85.26, y 85.28 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla B4	88.594.077 00
84719101	Unidades de procesamiento numéricas (digitales) incluso presentadas con el resto de un sistema aunque funcionen dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades sujeciones, unidad de memoria, unidad de entrada y	84.704.240 00
27100001	Acetes minerales puros del petróleo sus aditivos (en sus lubricantes básicos) en cartón, tanque, bote, tanque y	84.586.417 00

84712001	Ardo lámpara	82,541 860 0
85179099	Máquinas automáticas el para procesamiento de datos, numéricas (digitales) que lleven dentro de un mismo gabinete por lo menos, una unidad central de procesamiento y estén o no combinadas a una unidad de entrada y salida Los demás (Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	81,896 361 0
98020032	Partes para la fabricación de autopartes, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la Ley del Impuesto General	81,289 668 0
44071002	De pino (ocote o prabete) o abeto (oyame) en tablas, tablones o vigas	78 531 275 0
4101201	Enteros	78 409 130 0
47072001	De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorar en la masa	75 573 194 0
84719301	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema	75 430 869 0
15121101	Acero en bruto	74 523 061 0
86021001	Locomotoras diesel-eléctricas	72 613 426 0
39369099	Las demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39 01 a 39 14)	72 106 322 0
90092199	Los demás (Derogada en el D.O. del 28-dic-93) (Aparatos fotocopadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopadores)	69 701 192 0
85421199	Los demás (Circuitos integrados y microestructuras eléctricas)	69 221 611 0
72105001	Cronómetros en trabajar	69 065 747 0
87083999	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	66 519 419 0
85252006	Fijos o móviles en otra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radio-telefonía o radio-telegrafía	66 349 994 0
15020001	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes	62 648 501 0
48191001	Cajas de papel o cartón ondulado (congado)	62 357 340 0
90099001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia	61 526 769 0
98020029	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85 34, y en las fracciones 8548 00 01 y 03, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen	61 439 568 0
23040001	Tortas y demás residuos sólidos incluso molidos o en "pellets" de la extracción del aceite de soja (soya)	
25102001	Fosfatos de calcio (fosforitas) naturales	60 628 377 0
52030003	Sin pepita, excepto lo comprendido en la fracción 5201 00 02	60 398 068 0
72181201	De espesor igual o inferior a 6 mm, y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1350 mm	58 021 566 0
85273101	Receptores de radiodifusión, excepto lo comprendido en la fracción 8527 37 02	57 977 522 0
84801199	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, móviles para moldes, para metales, excepto las lingoteras) carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico	57 764 066 0
85299099	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85 25 a 85 28)	56 138 854 0
49019954	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 02, 03 y 06	55 267 256 0
84733099	Los demás (Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las Máquinas o aparatos de las partidas 84 69 a 84 72)	54 912 514 0
27111201	Propano	54 555 587 0
62034201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso, con un contenido del 10% o más, por peso, de plumaje, (vigente a partir del 1-ene-94)	53 474 542 0
85171001	Telefonos, excepto lo comprendido en las fracciones 8517 10 03 y 04 (vigente a partir del 1-ene-94)	53 473 489 0
28182901	Óxido de aluminio (alúmina anhidra)	53 275 864 0
860203	Aviones con motor a reacción	52 832 216 0
90318099	Los demás (Instrumentos, aparatos y Máquinas de medida o de control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, proyectores de películas)	52 501 862 0
84182101	De compresión	51 989 287 0
01029001	Vacas lecheras	49 364 188 0
25031001	Azúfre en bruto y azúfre sin refinar	48 935 657 0
84733001	Reconocibles y como concebidas exclusivamente para Máquinas y aparatos de la Partida 84 71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablas de ensamble con circuito impreso	48 858 014 0
04060903	Grasa búlfica deshidratada	47 752 425 0
40012201	Cauchos hemicamente especificados (HSNR)	46 587 392 0
40111001	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon")	46 282 144 0

	y los de carrera)	
72191301	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4 75	45 950 121 00
95041001	Videoguegos del tipo de los utilizados con un receptor de televisión	45 747 272 00
47032901	Al sulfato	45 742 384 00
47071001	De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón ondulados (corrugados)	45 538 152 00
84771001	Para matar las hematófagas, con capacidad de inyección hasta de 5 kilogramos. (Véngate a partir del 1 ene 94)	44 821 026 00
29091903	Eter metilcelulósico	41 312 822 00
84821099	Los demás (Rodamiento de bolas, de rodillos o de agujas)	42 934 853 00
02023001	Deshuada	42 172 835 00
99999992	Fracción sin descripción	42 105 000 00
02064901	Piel de cerdo entera o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets")	42 045 410 00
12050001	De nabo de calza	41 996 961 00
84119101	De turborreactores o de turbo propulsores. (Véngate a partir del 1 ene 94)	41 970 926 00
89019003	Cuando median más de 35 metros de eslora	41 807 839 00
29102001	Melicrano (cádo de propileno)	41 778 877 00
84454001	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o de devanar materias textiles	41 547 684 00
73021001	Carries (neles), excepto lo comprendido en la fracción 7302 10 02	41 500 025 00
10053001	Arroz semblanqueado o blanqueado incluso pulido o glaseado	40 779 700 00
87043199	Los demás. (Vehículos automóviles para el transporte de mercancías)	39 772 175 00
85171003	De monedas (alcancías) para servicio público incluso con avisor	39 416 689 00
24012001	Tabaco rubio tipo	38 875 028 00
85365001	Interruptores	38 654 463 00
87012001	Tractores de carretera para semarremolques	38 577 603 00
98023002	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84 07, 84 08 y 84 09 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Regimen de la Regla 8a de las	37 971 868 00
85273102	Portales para pallas y conetes, con altavoces y gabinetes incorporados	37 969 075 00
29012401	Buta 1, 3-dieno (1,3-butadieno) e isopreno	37 802 821 00
87019001	Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para arrojamiento de implementos agrícolas	37 748 354 00
84145999	Los demás (Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtros)	37 676 630 00
84295102	Cargador frontal, de accionamiento hidráulico, montado sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	37 432 801 00
84452001	Máquinas para el hilado de materias textiles	37 039 962 00
85249001	Discos flexibles grabados, acompañados de estructuras impresas o alguna otra documentación ("software")	36 878 843 00
10011001	Trigo duro	36 785 301 00
48182099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28 dic 93). (Cajas, sacos (botas), bolsitas, cuculuchos y demás envases de papel, cartón, guala de celulosa o naipes de fibra de celulosa, cartónaps de celulosa, banda o similares)	36 751 417 00
85438099	Los demás (Máquinas y aparatos eléctricos con una función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	35 769 057 00
72541001	Desperdicios y desechos de fundición. (Véngate a partir del 1 ene 94)	35 533 483 00
39026001	Películas, bandas o tiras de lantrolado de polietileno	35 274 627 00
73181599	Los demás (Tornillos, pernos, tuercas, bralondos, escarapas, tascarras, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle) y arandelas similares, de fundición, de hierro o de acero)	34 068 849 00
85369099	Los demás (Aparatos para el corte, el seccionamiento, la protección, la derivación, el empalme o la conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo, interruptores, conmutadores, reles)	33 931 025 00
40112001	Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones	33 173 979 00
85232001	Disco magnéticos. (Véngate a partir del 1 ene 94)	32 928 504 00
85252010	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11,7 a 14,5 GHz	32 915 823 00
84283999	Los demás (Los demás Máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo, ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, telefericos)	32 821 260 00
35011001	Casena	32 251 580 00
29419009	Nitrobenzina, cetaloposona, monometila, pernitrobenzina, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto monohidrato de cafeína	32 041 062 00
84821001	Máquinas incluidas las prensas, para forjar o estampar martillos pilón y martinetes, excepto lo comprendido en la fracción 8482 10 02	32 015 282 00
38239099	Los demás (Preparaciones químicas para moldes o para núcleos de fundición, productos químicos y preparaciones de la	31 772 351 00

48184001	Industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni	31 788 877 00
85178105	Panales (Vigente a partir del 1/ene/94)	31 010 962 00
84272001	Máquinas de faciliacido (Vigente a partir del 1/ene/94)	30 940 397 00
	Carricela con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7 000 kilogramos, medida a 620 milímetros de la cara frontal de las horquillas	30 718 843 00
87089903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701 90 01	30 866 968 00
84719201	Pantallas para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad	30 511 147 00
85173001	Aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación (Vigente a partir del 1/ene/94)	30 382 855 00
37032001	Papeles para fotografía	30 000 951 00
74040001	Sin alea, excepto lo comprendido en la fracción 7404 00 03 (Vigente a partir del 1/ene/94)	29 512 317 00
90308999	Los demás (Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentales y aparatos para la medida o la detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x e impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 9001 99 01, 02, 03 y 06	28 162 372 00
49019905	Rayón fibra corta	29 126 000 00
55041001	Carbonillo de desodo	29 876 133 00
28362001	En canales o medidas canales	28 812 691 00
02011001	Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubos o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	28 417 112 00
84818099	Los demás (Instrumentos y aparatos para la regulación o el control automático)	28 382 780 00
90328999	Los demás (Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente)	28 203 716 00
15119099	Polebleno de densidad inferior a 0,94 (Vigente a partir del 1/ene/94)	27 870 217 00
39011001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 3401 20 01	27 609 065 00
94019001	Los demás (Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir en bobinas (rollos) o en hojas, excepto los de las partidas 48 02 o 48 03)	27 348 965 00
43044999	Los demás (Semilla de gresol, incluso quebrantada)	27 336 723 00
12060099	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o proféticos, dosificados o acondicionados	26 961 030 00
30049099	Residuos de la industria del algodón y residuos similares	26 802 625 00
23031001	Para bomba o compresores, excepto lo comprendido en la fracción 8414 90 01 (Derogada en el D.O. del 28/dic/93)	26 780 784 00
84149004	Ubles de embudo, de estampao o de punzonar (Vigente a partir del 1/ene/94)	26 758 131 00
82073001	Los demás (Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción))	26 508 643 00
85044099	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	26 427 037 00
84392001	Máquinas y aparatos para el acabado del papel o cartón	26 137 071 00
84773001	Máquinas para moldear por soplado	25 964 853 00
27111101	Gas natural	25 825 601 00
85299003	Para aparatos transmisores, receptores o transreceptores, fijos o móviles, para radiotelegrafía o radiotelefonía (excepto en banda civil de 26,2 a 27,5 MHz), excepto circuitos modulares constituidos por componentes	25 403 148 00
84501101	De uso doméstico	25 358 750 00
84292001	Niveladoras	25 150 713 00
18063101	Rellenos	25 149 993 00
29091999	Los demás (Eteres, éteres, alcoholes, éteres fenólicos, éteres, alcoholes fenólicos, peróxido de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida) y sus derivados halogenados, sulfonados, nitado	25 063 958 00
84111201	De empuje superior a 25 kN (Vigente a partir del 1/ene/94)	25 049 293 00
84819099	Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubos o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	24 967 306 00
39233099	Los demás (Artículos para el transporte o envasado de plásticos, tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre de plástico)	24 938 574 00
02012099	Los demás cortes (torres) sin desuesar (Carne de animales de las especies bovina, fresca o refrigerada)	24 648 377 00
84833003	Coynetes o bujes, con diámetro interior igual o inferior a 115,0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8483 30 05 (Derogada en el D.O. del 28/dic/93)	24 467 927 00
26090001	Menas de estaño y sus concentrados	24 284 774 00
29032101	Cloruro de vinilo (clorobleno)	24 090 329 00

85030090	Los demás (partes identificables como destinadas, exclusivas o principalmente a las máquinas de las partidas 85 01 u 85 02)	24 050 011 00
02062999	Los demás (Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados)	23 987 229 00
84431801	Para impresión por offset ("fotocaligrafía"), excepto lo comprendido en la fracción 843 19 02	23 954 722 00
84224099	Los demás (Máquinas lavavajillas, máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y demás recipientes, máquinas y aparatos para llenar, cerrar, capsular o etiquetar botellas, cajas, sacos y demás contenedores, máquinas y aparatos de orugas)	23 915 456 00
84291101	Los demás (Carne de animal de las especies porcina, fresca, refrigerada o congelada)	23 709 090 00
02032999	Langosta de aluminio aleado en forma cilíndrica, aleación 6063 (Norma Oficial Mexicana N° 39) (Derogada en el D.O. del 28-dic-93)	23 621 834 00
76012002	Los demás (Barras y perfiles de los demás aceros aleados, barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear)	23 612 265 00
84463001	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	23 530 999 00
84443001	Máquinas para el fido (extrusión) estirado, texturado o cortado, de materias terbias sintéticas o artificiales (Véanse a partir del 1 ene 94)	23 465 801 00
85371004	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras)	23 483 307 00
47073001	De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, diarios, periódicos e impresos similares) (Véanse a partir del 1 ene 94)	23 276 959 00
72233099	Los demás (Barras y perfiles de los demás aceros aleados, barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear)	23 023 068 00
71189008	Estampares, de oro, que tenga o hayan tenido curso legal (Derogada en el D.O. del 28-dic-93)	22 929 715 00
84137005	Bombas centrífugas, excepto lo comprendido en las fracciones 84 13 70 01 02 03 y 04	22 916 873 00
381151999	Los demás (Inciandores y aceleradores de reacción, preparaciones catalíticas no expresados ni comprendidos en otra parte)	22 844 950 00
87041002	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30 000 kilogramos	22 708 487 00
54922401	De rayón cupramonio (Véanse a partir del 1 ene 94)	22 479 048 00
10030002	En grano, con cascara, excepto lo comprendido en la fracción 1003 00 01	22 397 024 00
25101001	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales	22 271 924 00
74031101	Cilindros y secciones de cilindros (Véanse a partir del 1 ene 94)	22 075 299 00
87032201	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³	22 061 231 00
84089099	Los demás (Motores de embolo (piston) de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel))	21 992 416 00
84431199	Los demás (Máquinas y aparatos para imprimir y sus máquinas auxiliares)	21 967 222 00
21093999	Los demás (Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte)	21 958 057 00
29330999	Los demás (Compuestos heterocíclicos con heteroátomo (s) de nitrógeno exclusivamente, ácidos nucleicos y sus sales)	21 788 621 00
84139199	Los demás (Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado, elevadores de líquidos)	21 731 817 00
27040001	Coques y semicoques de hulla, de lignito o de hulla, incluso ayromerizados	21 632 801 00
84283301	Los demás, de banda o de correa	21 606 275 00
87013001	Tractores de orugas con potencial al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P. medida a 1900 R.P.M., incluso con hoja empujadora	21 322 234 00
72092301	De espesor superior o igual a 0,5 mm, pero inferior o igual a 1 mm	21 136 407 00
72044999	Los demás (Desperdicios y desechos (Chatarra), de fundición, de hierro o de acero, lingotes de chatarra de hierro o de acero)	21 078 313 00
29189024	Ácido dl 2 (6 metilo 2 natri) propenoico	21 075 596 00
84295905	Retroservoadaptadas, incluso para acoplarse a máquinas madres, excepto lo comprendido en la fracción 8429 59 04	20 854 973 00
85061104	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506 00 01 02 y 03	20 578 794 00
84335101	Cosechadoras - trilladoras	20 420 903 00
47050001	Pasta semipérmica de madera	20 322 021 00
17049099	Los demás (Artículos de confitería sin cacáo (incluido el chocolate blanco))	20 228 327 00
27131201	Calcinado	20 192 486 00
02064999	Los demás (Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados)	20 062 810 00
15071001	Acéle en bruto, incluso desgomado	20 015 222 00
48102101	Papel couche o tipo couche, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina	19 823 151 00
46019102	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 91 01 y 04	19 818 640 00

87013099	Los demás (Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87 08)	19 845 327 00
84145101	Ventiladores de uso doméstico	19 805 593 00
72142002	Varillas corrugadas o barras para armadura para cemento u hormigón	19 545 244 00
04019099	Los demás (Suero de mantecaquilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, leche y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar o de otros edulcorantes aromatzados, o con	19 458 901 00
25243001	En fibra o roca	19 427 000 00
44121902	Maderas trabajadas de las especies coníferas ("plywood")	19 377 971 00
39241001	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	19 369 304 00
84472001	Automóviles (Incoolas, Jeffer, Cotton, Raschel, Maimo o análogos) (Categoría en el D O del 28dic/93)	19 359 038 00
84082001	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 (Véase a parte del 11ena/94)	19 260 697 00
	SUBTOTAL	148 462 786 03
	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	49 82
	TOTAL NACIONAL	297 985 122 12

IMPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES 1991

(DÓLARES)

FRACCIÓN

98030001	Partes y componentes para el ensamble de automóviles, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersectorial de la Industria Automotriz excepto las partes y componentes Gasolina, excepto la gasolina para aviones	4 491 802 849.00
27100005	Gasolina, excepto la gasolina para aviones	731 589 682.00
98030002	Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses integrales y tracto-camiones, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersectorial de la Industria	530 619 007.00
10010002	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de julio	331 620 536.00
84719299	Los demás: Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, Máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y máquinas para el procesamiento de estos datos, no	234 786 525.00
98020014	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.71, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos, para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la	231 001 025.00
85281001	Receptores de televisión con pantalla inferior o igual a 35.56 cm. (14 pulg.) excepto los de alta definición los de proyector y los comprendidos en la fracción 8528.10.06. (Véase a parte del 11 ene 84)	227 523 185.00
13070001	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de mayo	225 974 195.00
85024001	Aviones y demás vehículos aéreos, de peso en vacío superior a 15,000 kg	212 048 573.00
98020032	Partes para la fabricación de autopartes, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la Ley del Impuesto General	192 857 800.00
17019999	Los demás (Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido)	190 052 933.00
27100009	Fuel oil	88 010 277.00
84719101	Unidades de procesamiento numéricas (digitales) incluso presentadas con el resto de un sistema aunque funcionen dentro de un mismo gabinete, una o dos tipos de unidades siguientes: unidades siguientes, unidad de memoria, unidad de entrada y	174 511 727.00
84719301	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto de sistema	164 671 578.00
84739999	Los demás: (Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	163 739 443.00
10059099	Los demás (Maíz)	160 018 173.00
72234999	Los demás: (Las demás manufacturas de hierro de acero)	156 174 220.00
85480001	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y electrónicos sobre tablas a base de circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.00.03	134 428 789.00
10070002	Sorgo para granos, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de diciembre	134 949 662.00
85179999	Los demás (Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	131 525 063.00
39021901	Sin adición de negro de humo	130 759 599.00
85211001	Cuando utilicen casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	124 864 593.00
41012101	Etelicos	122 867 017.00
44071002	De pino (corte o pinabete) o abeto (royalm) en talas, laciones o vigas	115 531 840.00
85273101	Receptores de radiodifusión, excepto lo comprendido en la fracción 8527.31.02	114 308 786.00
02023001	Desuesada	113 790 034.00
72101201	De espesor inferior a 0.5 mm	113 505 497.00
27100001	Azules minerales puros del petróleo, sin aditivos (aretes lubricantes básicos) en carro tanque, buque tanque y auto tanque	112 613 678.00
98020025	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.17, 85.26, 85.26, 85.27 y 85.28, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a	111 925 252.00
84712001	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, numéricas (digitales) que funcionen dentro de un mismo gabinete, por lo menos, una unidad central de procesamiento y estén o no combinadas a una unidad de entrada y salida	106 084 698.00
84733001	Reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y electrónicos sobre tablas a base de circuito impreso	104 201 833.00
27111901	Butano y propano, mezclados entre sí, líquidos	101 310 889.00

01029099	Los demás (Animales vivos de la especie bovina)	100 849 771 00
90092199	Los demás (Derogada en el D.O. del 28/06/93) (Aparatos fotocopadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopiadores)	100 687 731 00
47032101	Al sulfato (Vigente a partir del 1/ene/94)	96 873 846 00
87032401	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	97 321 136 00
15141001	Acetes en bruto	94 772 011 00
84122101	De compresión	93 637 982 00
90318299	Los demás (Instrumentos, aparatos y Máquinas de medida o de control no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo: proyectores de perfiles)	93 372 642 00
76061202	Hojas o brascos chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2 812 g/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm. de longitud, cuando sean:	92 234 370 00
39262099	Los demás (Las demás manufacturas de plásticos y manufacturas de los demás materiales de las partidas 39 01 a 39 14)	90 316 274 00
39012001	Poliéster de densidad igual o superior a 0 94 (Vigente a partir del 1/ene/94)	89 560 490 00
87032301	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior a 3 000 cm ³	86 063 183 00
15121101	Acetes en bruto	85 317 072 00
82073001	Utiles de embudo, de estampar o de punzonar (Vigente a partir del 1/ene/94)	83 950 336 00
86021001	Locomotoras diesel-eléctricas	80 855 641 00
48191001	Cajas de papel o cartón ondulado (corrugado)	80 738 654 00
42122001	Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones	80 436 478 00
29051903	Eter metilético	80 368 133 00
85421199	Los demás (Circuitos integrados y microestructuras electrónicas)	79 347 048 00
72195001	Cromados sin trabajar	78 339 134 00
29032101	Cloruro de vinilo (cloretoeno)	77 945 124 00
84733999	Los demás (Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados exclusivamente principalmente a las Máquinas o aparatos de las partidas 84 65 a 84 72)	75 925 719 00
85179001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcance); telegráficos y de comunicación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre	74 677 261 00
72191201	De espesor igual o inferior a 0,6 mm y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1350 mm	73 313 517 00
04221001	Leche en polvo o en pastillas	72 704 384 00
02013001	Desnatada	71 315 177 00
23040001	Tortas y demás residuos sólidos incluso molidos o en "pellets" de la extracción del aceite de soja (soya)	70 452 991 00
52010003	Sin pepita, excepto lo comprendido en la fracción 5201 00 02	69 538 256 00
15020001	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensada o estrada con disolventes	69 486 124 00
02012099	Los demás cortes (trozos) sin desnatar (Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada)	67 885 206 00
29024301	p-Zinco	67 716 674 00
40111001	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de camión)	67 047 051 00
12060001	De ratos o de caiza	66 365 087 00
24012001	Tatado tubo, tipo	64 593 559 00
62034201	Con un contenido del 15% o más en peso de plumbón y plumas de ave anádida, siempre que el plumbón comprenda 35% o más en peso, con un contenido del 15% o más por peso del plumón (Vigente a partir del 1/ene/94)	64 473 739 00
90099001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de temperatura	64 387 827 00
49019904	Impresos en español (excepto lo comprendido en las fracciones 49 01 99 02 03 y 06)	63 690 124 00
12062099	Las demás (Semilla de girasol, incluso questranlaca)	62 873 129 00
47012001	De otros papeles o cartones (entidos principalmente a partir de pasta química balanceada sin colorar en la masa)	62 788 823 00
02011001	En canales o medias canales	62 702 458 00
27111201	Piraceno	61 479 774 00
72191301	De espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4 75 mm	61 337 681 00
84291101	De drogas	61 331 963 00
85252006	Fijas o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 476 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía	60 386 557 00
85299099	Los demás (Partes identificables como destinados exclusivamente o principalmente a los aparatos de las partidas 85 25 a 85 28)	59 071 924 00
86021299	Los demás (Las demás aeronaves (por ejemplo helicópteros, aviones) vehiculos especiales incluidos)	58 368 337 00

	los satélites) y sus vehículos de lanzamiento)	
04050003	Grasa blanda deshidratada	56 990 214,00
84209102	Cargador frontal de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C P	56 829 396,00
85273102	Portán, para pilas y corriente, con clavos y gabinete incorporados	54 385 482,00
40012201	Caudales técnicamente especificados (TSNR)	52 393 030,00
87082999	Los demás (Pines y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	53 223 374,00
84082001	Motores del tipo de los utilizados para propulsión de vehículos del capítulo 87. (Véanse a parte del ítem 94)	52 240 109,00
85365001	Interruptores	52 255 495,00
84283999	Los demás (Las demás Máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, etcétera))	52 224 242,00
84111201	De empuje superior a 25 KN. (Véanse a partir del ítem 94)	50 437 580,00
85044299	Los demás (Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos estáticos (por ejemplo rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción))	50 235 149,00
84507199	Los demás (Cajas de fundición, piezas de fondo para moldes, moldes para moldes, moldes para moldes (excepto las inglesas), carburo metálico, otros metales minerales, caucho o plástico)	49 653 866,00
41071001	De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón anilados (comogatos)	49 652 574,00
73181599	Los demás (Tornillos, pernos, tuercas, tralidos, escrituras roscadas, remaches, pesadores, clavijas, clavetas, arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle) y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero)	49 328 483,00
72142301	Vainillas, comogatos o barras para armadura, para cemento u hormigón	49 217 839,00
25102301	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales	48 950 597,00
01029901	Vacas lecheras	48 812 168,00
48181001	Panales (Véanse a partir del ítem 94)	48 543 579,00
13019999	Los demás (Tingo y mocho (mandrón))	47 535 503,00
85252999	Los demás (Aparatos emisores de radiotelefonía, de radiotelegrafía, de radiodifusión o de televisión, incluso con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido incorporado, cámaras de televisión)	47 482 519,00
84821999	Los demás (Rodamiento de bolas, de rodillos o de agujas)	47 462 244,00
64031359	Los demás (Calzado con suela de caucho plástico, como natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de cuero natural)	47 154 958,00
85249001	Discos flexibles grabados, acompañados, acompañados de estructuras impresas o alguna otra documentación ("software")	46 635 301,00
87012001	Tractores de carretera para semitráileres	45 785 903,00
72082401	De espesor inferior a 3 mm	44 884 253,00
48182999	Los demás (Derogada en el D.O. del 28 de 93) (Cajas, sacos, lonas, bovinas, nutricionales y demás envases de papel, cartón, guta de celulosa o hojas de fibra de celulosa, cartones de fibra, tendedo o similares)	44 576 696,00
72092301	De espesor superior o igual a 0,5 mm, pero inferior o igual a 1 mm	44 352 496,00
02064901	Piel de cerdo entera o en recortes, excepto el cuero producido en trozos ("peñón")	44 275 022,00
64571001	Centros de mecanizado	44 214 059,00
84119101	De fundeadores o de tubo productores. (Véanse a partir del ítem 94)	43 422 757,00
85408099	Los demás (Máquinas y aparatos eléctricos con una función principal no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	43 247 802,00
29102001	Melcioano (orden de propileno)	42 963 914,00
84292001	Niveladoras	42 308 423,00
90289999	Los demás (Instrumentos y aparatos para la regulación o el control, automáticos)	42 519 949,00
49019905	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 49 01 99 01 02 03 y 06	42 374 442,00
87043199	Los demás (Vehículos automóviles para el transporte de mercancías)	41 950 481,00
85173001	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocidos como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación. (Véanse a partir del ítem 94)	41 893 185,00
33049099	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usarse topéuticos o profilácticos, disueltos o acondicionados)	41 731 838,00
85030999	Los demás (Partes identificativas como destinadas, exclusiva o principalmente, a las Máquinas de las partidas 85 01 u 85 02)	41 687 678,00
74020099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28 de 93) (Cobre sin refinar, ácidos de cobre para refinado electroquímico)	41 596 391,00
85363099	Los demás (Aparatos para el corte o el secionamiento, la protección, la derivación, el empalme, o la conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo interruptores, conmutadores, relés)	41 582 552,00
02074201	Mecánicamente deshidratados. (Véanse a partir del ítem 94)	41 056 065,00
17011199	Los demás (Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido)	41 007 046,00

38239099	Los demás (Preparaciones ajustantes para molinos o para núcleos de fundición productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni	40 926 867 00
85178105	Máquinas de facamido (Vigente a partir del 1.º de enero de 1994)	40 690 010 00
39206201	Películas, bandas o bridas de laminado de polietileno	40 552 699 00
84295905	Retenecavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429 6904	40 065 080 00
84501101	De uso doméstico	39 586 712 00
87019001	Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos para acoplamiento de implementos agrícolas	38 375 382 00
18363101	Reflejos	38 341 190 00
64818099	Los demás (Artículos de gresita y ópanos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	38 004 455 00
84149004	Para bombas o compresores excepto lo comprendido en la fracción 8414 90 01 (Derogada en el D. O. del 23.06.93)	37 817 999 00
87021002	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702 10 03 (Vigente a partir del 1.1.1994)	37 334 729 00
25231201	Asfide en bloques y asfalto sin melzar	37 210 909 00
85249599	Los demás (Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones analógicas, grabados, incluso las matrices y moldes galvanizados para la fabricación de discos con exclusión de los productos del capítulo 37)	36 486 369 00
72283099	Los demás (Barras y perfiles de los demás aereos aleados, barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alear)	36 477 484 00
75012002	Lingote de aluminio aleado en forma cilíndrica, aleación 6063 (Norma Oficial Mexicana N. 391) (Derogada en el Diario Oficial del 16.09.93)	36 420 113 00
90221101	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad que no mayor 50 kV y mayor o igual a 500 milampios por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22,86 cm	36 261 494 00
84719201	Periféricos para ejecutar operaciones bancarias, incluso con una o más casset de seguridad	36 204 799 00
47329201	Alufuero	35 894 530 00
84727001	Carretila con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7 000 kilogramos, medidas a 520 milímetros de la cara de las horquillas	35 425 105 00
04022101	Leche en polvo o en pastas	35 280 324 00
84537599	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para molles, moldes para metales, excepto las lingoteras) carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico)	34 868 285 00
295201	Carbonato de sodio	34 845 026 00
84711001	Para maletas termoplásticas, con capacidad de empuje hasta de 5 kilogramos (Vigente a partir del 1.1.1994)	34 564 508 00
84453001	Para teleros de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	34 524 734 00
85178102	Aparatos de transmisión, recepción y repetición para multiplexación de canales telefónicos	34 153 459 00
2331001	Residuos de la industria del algodón y residuos similares	34 018 268 00
87059099	Los demás (Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los proyectados principalmente para el transporte de personas o de mercancías (por ejemplo, coches para recreación, camiones grúa, camiones de bomberos, camiones	33 921 460 00
84224299	Los demás (Máquinas lavavajillas, máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y demás recipientes metálicos y aparatos para lavar, lavar, capsular o etiquetar botellas, cajas, sacos y demás contenedores, máquinas y aparatos	33 668 930 00
35011001	Poliéster de densidad inferior a 0,94 (Vigente a partir del 1.1.1994)	33 570 851 00
87341002	Tipos "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30 000 kilogramos	33 470 836 00
02062999	Los demás (Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, caprina, capalina, asnal o asnal, carnes frescas refrigeradas o congeladas)	33 201 310 00
76011001	Aluminio sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7601 10 02	32 657 248 00
98220229	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85 34 y en las fracciones 8548 00 01 y 02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen	32 613 037 00
45019 10	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 91 01 y 04	32 520 433 00
90038999	Los demás (Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentos y aparatos para la medida o la dirección de radiaciones alfa, beta, gamma, x	32 265 648 00
85253002	Aparatos tomavistas para televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8525 30 01, 03 y 04 (Vigente a parte del 1.1.1994)	32 229 004 00
74031101	Cálculos y secciones de cátodos (Vigente a partir del 1.1.1994)	32 166 368 00
29419009	Novobocina, cafeína, epinefrina, efedrina, pseudoefedrina, sus sales y otros derivados de su sustrato, excepto monohidrato de cafeína	31 596 416 00
35249099	Los demás (Vajillas y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de lavar, de plástico)	31 470 310 00
21063099	Los demás (Preparaciones alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte)	31 429 538 00

90181999	Los demás (Instrumentos y aparatos de medicina de cirugía de odontología o de veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales)	31 373 653 00
90303999	Los demás (Oscilloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones Alfa, beta, gamma)	31 143 291 00
84289999	Los demás (Las demás máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, telefericos)	31 036 285 00
84119901	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tuberías de gas. (Derogada en el D.O. del 28/dic/93)	31 010 350 00
84819999	Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, cadenas, depósitos, cubas o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	30 765 480 30
28182001	Óxido de aluminio (alumina anhidra)	30 520 689 00
44121902	Maderas trabajadas de las especies coníferas ("plywood")	30 506 903 30
72082201	De espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm	30 369 306 00
54032401	De rayón cupramono. (Vigente a partir del 1/ene/94)	30 336 639 30
54075401	Estampados	30 309 483 00
84283301	Los demás de banda o de correa	30 089 284 30
02063699	Los demás (Después comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, asnal o mular, frascos refrigerados o congelados)	29 995 925 00
72082301	De espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm	29 938 604 00
72092401	De espesor inferior a 0.5 mm	29 924 927 00
54075201	Tendos	29 837 785 00
85174001	Multiplicadores de señal digital o analógica de módems, repetidores digitales de interconexión o computadores de interfaz para intercambio de información entre computadores y equipos terminales de teleprocesos	29 760 040 00
01021001	Reproductores de raza pura	29 564 627 00
95041001	Videojuegos del tipo de los utilizados con un receptor de televisión	29 442 930 30
90278901	Los demás instrumentos y aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 9027 80 02	29 331 013 30
84443999	Los demás (Derogada en el D.O. del 28/dic/93) (Máquinas para el hizado (extrusión), estrado, texturado o cortado de materias textiles sintéticas o artificiales)	29 261 824 00
26070001	Menas de plomo y sus concentrados	29 263 856 00
84773001	Máquinas para molear por sopado	29 020 671 00
33030001	Locuones con perfume	28 966 960 00
73089999	Los demás (Construcciones y partes de construcciones (por ejemplo puentes y partes de puentes, computos de esclusas, torres, casilleros, pilares, columnas, armazones para techados, techados, puertas y ventanas y sus marcos)	28 924 436 00
84431901	Para impresión por offset (fotocopiografía), excepto lo comprendido en la fracción 8443 19 20	28 819 767 00
85171001	Teléfonos, excepto lo comprendido en las fracciones 8517 10 03 y 04. (Vigente a partir del 1/ene/94)	28 718 915 00
84822099	Los demás (Rodamientos de bolas, de rodillos o de acajes)	28 711 860 00
55121999	Los demás (Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas en peso, igual o superior a 85%)	28 532 857 00
55121999	Los demás (Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas en peso, igual o superior a 85%)	28 532 857 00
15119999	Los demás (Aceites de patrá y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente)	28 507 184 00
84833003	Conejos o buses, con diámetro exterior igual o inferior a 115.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8483 30 05. (Derogada en el D.O. del 28/dic/93)	28 468 636 00
02031201	Jamones paelas y sus trozos sin deshuesar	28 140 785 00
85178199	Los demás (Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía, con hilo, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	28 131 602 00
35022001	Periclas de polipropileno orientado en una o dos direcciones	28 022 556 00
29399999	Los demás (Compuestos heterocíclicos con heteroátomo (s) de nitrógeno exclusivamente, ácidos nucleicos y sus sales)	27 944 112 00
90189999	Los demás (Instrumentos y aparatos de medicina de cirugía de otorrinolaringología o de veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales)	27 851 274 00
16010001	De gallo, gallina o pavo. (Vigente a partir del 1/ene/94)	27 562 781 00
85252008	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía	27 398 704 00
37079002	Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico. (Derogada en el D.O. del 28/dic/93)	27 355 973 00

73051101	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm	27 251 069 00
85371004	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras)	27 222 453 00
37032001	Papeles para fotografía	27 113 821 00
35011001	Casena	27 105 928 00
72081401	De espesor inferior a 3 mm	27 035 377 00
02032999	Los demás (Carné de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada)	26 860 867 00
26349999	Los demás (Los demás compuestos heterocíclicos)	26 814 627 00
02074101	Mecánicamente deshiduesados (Vigente a partir del 1/ene/94)	26 465 023 00
25340001	En fibra o roca	26 313 019 00
71189006	Estranjeritas de oro que tengan o hayan tenido curso legal. (Derogada en el D.O. del 28/ene/93)	26 244 631 00
05040001	Trepas, veigas y estomagos de animales (excepto los de pescado) enteros o en trozos	26 077 874 00
87120002	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712 00 01 y 04 (Vigente a partir del 1/ene/94)	26 055 359 00
40169301	Juntas (empaquetaduras)	26 051 631 00
84213999	Las demás (Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas, aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases)	25 941 411 00
84599999	Las demás (Partes identificables como destinada exclusiva o principalmente a los motores de las partidas 84 07 u 84 08)	25 933 059 00
48010001	Blanco con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado de ancho igual o superior a 35 centímetros en rollos	25 808 744 00
84148101	Ventiladores de uso doméstico	25 776 226 00
23099099	Los demás (Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales)	25 710 979 00
84834012	Reductores multiplicadores o variadores de velocidad, excepto lo comprendido en la fracción 8483 40 13 (Derogada en el D.O. del 28/ene/93)	25 678 965 00
17011101	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa en estado seco, tenga una polarización mayor o igual a 99.3 y menor a 99.5 grados (Vigente a partir del 1/ene/94)	25 494 387 00
94032099	Los demás (Los demás muebles y sus partes)	25 437 448 00
87013001	Tractores de orugas con potencial al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P. medida a 1900 R.P.M. incluso con caja empujadora	25 242 703 00
71082001	Oro en bruto o semibruto	25 303 515 00
75141001	Con alma de acero	25 168 792 00
87089999	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automoviles de las partidas 87 01 a 87 05)	25 117 273 00
17049099	Los demás (Anticuchos de confitería sin cacao incluido el chocolate blanco)	24 933 049 00
01041002	Para abasto	24 754 338 00
27111101	Gas natural	24 565 728 00
10063001	Azoe semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o gasado	24 475 394 00
72041001	Desperdicios y desechos de fundición (Vigente a partir del 1/ene/94)	24 313 246 00
84552101	Trenes de laminación	24 215 564 00
84691001	Electrónicas	24 179 737 00
87089903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701 90 01	24 016 628 00
84295202	Dragas o excavadores, excepto lo comprendido en la fracción 8429 52 01	23 900 798 00
	SUBTOTAL	19 158 573 776 00
	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	50 13
	TOTAL NACIONAL	38 220 964 799 00

IMPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES 1992

(DÓLARES)

FRACCIÓN

9033001	Partes y componentes para el ensamble de automóviles, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersectorial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes	4 647 889 302 00
9033002	Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses, integrales y tracto-camiones, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersectorial de la Industria	1 359 193 330 00
2710005	Gasolina, excepto la gasolina para aviones	741 743 992 00
1201002	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio	478 601 269 00
1007001	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de mayo	435 219 823 00
9032014	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.71 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la	343 361 830 00
8802401	Aviones y demás vehículos aéreos, de peso en vacío superior a 15 000 kg	319 145 198 00
85281001	Receptores de televisión con pantalla inferior o igual a 35.56 cm. (14 pulg) excepto los de alta definición, los de proyección y los comprendidos en la fracción 8528.10.06. (Véase a partir del 1 de enero 94.)	315 039 615 00
8471929	Los demás (Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y máquinas para el procesamiento de estos datos, no	309 037 204 00
8479899	Los demás (Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de esta categoría)	307 608 021 00
2713009	Fueloil	300 237 755 00
04021001	Leche en polvo o en pastillas	265 962 437 00
84573001	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10 000 kg	221 584 139 00
84719101	Unidades de procesamiento numéricas (digitales) incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque eleven dentro de un mismo gabinete, uno o dos triles de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y	217 836 401 00
81032401	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	190 239 091 00
27112101	Gas natural	180 438 767 00
44071002	De pino (ocote o pinabete) o abeto (oyame) en tablas, tablones o vigas	167 231 110 00
10019099	Los demás (Trigo y morcajo (tranzilón))	162 736 984 00
85211001	Cuando utilicen casetes con cintas magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	160 652 685 00
71022001	Oro en bruto o semibruto	159 138 271 00
85273101	Receptores de radiodifusión, excepto lo comprendido en la fracción 8527.31.02	158 176 061 00
76061202	Hojas o bras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93% con resistencia a la tensión igual o superior a 2 812 kg/cm ² y con elongación mínima del 1% en 5 cm. de longitud, cuando sean	153 727 248 00
98020032	Partes para la fabricación de autopartes, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la Ley del Impuesto General	151 877 992 00
10059099	Los demás (Maíz)	146 875 382 00
27111901	Etano y propano, mezclados entre sí, licuados	145 216 639 00
81032301	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior a 3 000 cm ³	143 993 202 00
84712001	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, numéricas (digitales), que eleven dentro de un mismo gabinete, por lo menos, una unidad central de procesamiento y estén o no combinadas a una unidad de entrada y salida	141 010 428 00
02013001	Deshueada	141 041 040 00
52010003	Sin pepita, excepto lo comprendido en la fracción 5201.00.02	137 875 864 00
84719301	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema	137 585 923 00
02023001	Deshueada	132 917 147 00
73269099	Los demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	130 105 369 00
98020026	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.17, 85.25, 85.26, 85.27 y 85.28, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a	129 348 932 00
39269099	Los demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de los demás materiales de las partidas 39.01 a 39.14)	129 066 539 00
85480001	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablero aislante con circuito	123 513 843 00

	impresa, excepto lo comprendido en la fracción 8548 00 03	
41012101	Eneros	123 499 577 00
47022101	Al sulfato (Végete a partir del 1 Ene 94)	117 915 596 00
01029099	Los demás (Animales vivos de la especie bovina)	117 492 311 00
72101201	De espesor inferior a 0,5 mm	117 255 680 00
90029199	Los demás (Derogada en el D.O. del 28 Dic 93) (Aparatos fotocopadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopadores)	113 304 661 00
85179099	Los demás (Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	112 463 522 00
90318099	Los demás (Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o de control no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo: proyectores de perfiles)	111 424 733 00
19070002	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de diciembre	126 918 917 00
80121001	Con campana montada sobre cilindros, excepto lo comprendido en la fracción 8702 10 03 (Végete a partir del 1 Ene 94)	124 941 279 00
48191001	Capas de papel o cartón enrollado (conjugado)	102 755 932 00
85252006	Fijos o móviles en otra frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz para radiotelefonía o radiotelegrafía	102 680 137 00
84023001	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 (Végete a partir del 1 Ene 94)	101 525 505 00
04022101	Leche en polvo o en pastillas	101 051 521 00
87021002	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702 10 03 (Végete a partir del 1 Ene 94)	99 519 535 00
23043001	Tortas y demás residuos sólidos incluidos o en "belets" de las fracciones del aceite de soja (soya)	98 720 921 00
848339	Los demás (Las demás máquinas y aparatos de elevación de carga o descarga o de manipulación, por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	98 651 125 00
62034201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumbón y plumas de ave acuática, siempre que el plumbón comprenda 35% o más, en peso, con un contenido del 10% o más por peso del plumbón (Végete a partir del 1 Ene 94)	95 482 607 00
43112001	Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones	93 019 758 00
85249001	Discos "rebles" grabados, acompañados de instructivos impresos o en forma de otra documentación ("software")	91 422 157 00
29091903	Eter metilbutilico	90 278 757 00
43111001	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera)	88 458 853 00
39012001	Poliuretano de densidad igual o superior a 0,94 (végete a partir del 1 Ene 94)	87 044 491 00
84291101	De orugas	84 324 485 00
49019004	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 02 03 y 06	84 022 036 00
85421199	Los demás (Circuitos integrados y microestructuras eléctricas)	83 165 638 00
39021001	Sin adición de negro de humo	81 513 414 00
84733099	Los demás (Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados exclusivamente principalmente a las máquinas o aparatos de las partidas 84 69 a 84 72)	80 925 570 00
29024301	p. Xileno	78 213 201 00
72105001	Cromados sin trabajar	76 751 544 00
72142002	Varillas conjugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón	75 670 570 00
74020099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28 Dic 93) (Cobre sin refinar: ánodos de cobre para refinado electrolítico)	75 567 256 00
15121101	Aceites en bruto	75 151 233 00
10063001	Aroz: semianaqueado o blanqueado, incluso pulido o gaseado	74 212 058 00
72191201	De espesor igual o inferior a 6 mm y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1350 mm	73 137 521 00
73049199	Los demás (Tubos y perfiles huecos "sin soldadura" (sin costura) de hierro o de acero)	73 132 696 00
84295102	Cargador frontal de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C P	72 990 900 00
76169099	Las demás (las demás manufacturas de aluminio)	71 486 795 00
48184001	Panales (Végete a partir del 1 Ene 94)	70 725 340 00
84182101	De compresión	70 436 757 00
90099001	Reconocibles como concetadas exclusivamente para aparatos de fotografía por sistema óptico y de termocopia	70 083 058 00
85290099	Los demás (Partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85 25 a 85 28)	69 909 526 00
27100001	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos) en carro tanque, buque tanque y auto tanque	69 588 569 00
04256002	Grasa butírica deshidratada	69 348 370 00
84801999	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para molinos, moldes para molos, moldes para metales (excepto las	69 146 366 00

84818099	lingóteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico) Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	69 084 821 00
15020001	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes	68 974 634 00
21069099	Las demás (Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte)	67 426 368 00
96020029	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85 34 y en las fracciones 8548 00 01 y 03 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen	66 395 085 00
76011001	Aluminio sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7601 10 02	66 290 951 00
73069099	Los demás (Construcciones y partes de construcciones, por ejemplo, puentes y partes de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armarques para techados, techados, puertas y ventanas y sus marcos)	65 800 423 00
85365001	Intelectuales	65 686 390 00
64733001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84 71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes electrónicos y/o electrónicos sobre tablas as'ante con circuito impreso	65 168 277 00
87043199	Los demás (Vehículos automóviles para el transporte de mercancías)	64 619 737 00
85143002	Hornos de arco	64 129 286 00
02074201	Mecánicamente deshuesadas (Véente a partir del 1.Ene'94)	63 018 357 00
64031999	Los demás (Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corta) de cuero natural)	62 146 574 00
84607999	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, moldes para moldes, moldes para metales (excepto las lingóteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico)	61 487 859 00
39011001	Poliétileno de densidad inferior a 0,94 (Véente a partir del 1.Ene'94)	61 381 468 00
47071001	De papel o cartón Kraft, crudo o de papel o cartón ondulados (comulgados)	60 961 729 00
15141001	Azúes en bruto	60 652 445 00
85252008	Fijas o móviles en super alta frecuencia (SHF) o microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales, teléfonos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía	60 485 814 00
85173001	Aparatos de comunicación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación (Véente a partir del 1.Ene'94)	60 418 058 00
82073001	Utiles de embutir de estampar o de purzonar (Véente a partir del 1.Ene'94)	60 016 843 00
48102099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28-Dic-93) (Cajas, sacos, bolsas) bobinas, cuturuchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o capas de fibra de celulosa, cartónajes de oficina, banda o similares)	59 965 574 00
39111001	A base de dodecibenceno	58 630 427 00
73181599	Los demás (Tornillos, pernos, tuercas, tornillos, escarapas roscadas, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle) y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero)	57 865 598 00
7202401	De espesor inferior a 3 mm	57 217 696 00
29032101	Cloruro de vinilo (clorotieno)	57 203 393 00
02010099	Los demás cortes (trotos) sin deshuesar (Carnes de animales d' la especie bovina, fresca o refrigerada)	56 843 389 00
27191301	Des espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4 75 mm	56 684 716 00
24012001	Tabaco rubio, tripa	56 639 262 00
85252099	Los demás (Aparatos emisoros de radiotelefonía, de radiotelegrafía, de radiodifusión o de televisión, incluido con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido, incorporado, cámaras de televisión)	56 362 534 00
85273102	Portátiles para pilas y corrientes, con altavoces y gabinete incorporados	55 030 952 00
72283099	Los demás (Barras y perfiles de los demás aceros aleados, barras, tuercas para perforación de aceros aleados o sin alear)	54 968 042 00
84719901	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8471 99 04 (Véente a partir del 1.Ene'94)	54 384 337 00
85044099	Los demás (Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción))	54 225 937 00
38239099	Los demás (Preparaciones aglutinantes para moldes o para nucleos de fundición, productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni	54 176 862 00
68023099	Los demás (Las demás aeronaves (por ejemplo, helicópteros, aviones), vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento)	52 614 596 00
12050001	De mano o de calza	52 488 471 00
85369099	Los demás (Aparatos para el corte o el accionamiento, la protección, la derivación, la demarcación, el empalme o la conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo, interruptores, conmutadores, teles)	52 480 325 00

27111201	Propano	52 427 534 00
84224099	Los demás (Máquinas lavavajillas, máquinas y aparatos para limpiar y secar botellas y demás recipientes, máquinas y aparatos para lavar, cerrar, capturar o etiquetar botellas, cajas, sacos y demás contenedores, máquinas y aparatos)	51 815 599 00
47032901	Al sulfato	50 923 536 00
90262099	Los demás (Instrumentos y aparatos para la medida o el control del caudal, del nivel, de la presión o de otras características variables de los líquidos o de los gases (por ejemplo, caudalímetros, indicadores de nivel)	50 173 369 00
90328999	Los demás (Instrumentos y aparatos para la regulación o el control automáticos)	50 200 989 00
84263301	Los demás, de banda o de correa	49 700 736 00
01029001	Vacas lecheras	49 431 793 00
86073002	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10 000 kg	48 911 753 00
94019001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401 20 01	48 730 649 00
84771001	Para mallasas termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 kilogramos (Véigete a partir del 1.Ene.94)	48 687 588 00
22021001	Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar o de otros edulcorantes o aromatizada	47 117 163 00
40012201	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	46 810 254 00
84292001	Niveladores	46 337 106 00
72092301	De espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 4 mm	46 301 667 00
84501101	De uso doméstico	46 241 242 00
84821099	Los demás (Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas)	46 142 568 00
94032099	Los demás (Los demás muebles y sus partes)	45 934 942 00
85371099	Los demás (Cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios (incluidos los armarios de control numéricos) y demás soportes que llevan varios aparatos de las partidas 85 35 u 85 36, para el control o distribución de energía eléctrica)	45 824 136 00
30049099	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o en mezcla, preparados para usos terapéuticos o proféticos, dosificados o acondicionados)	45 606 832 00
72133101	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm	45 517 799 00
12060099	Los demás (Semilla de girasol, incluso o quebrantada)	45 363 624 00
85249099	Los demás (Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvanizados para la fabricación de discos, con exclusión de los productos del capítulo 37)	45 337 434 00
85438099	Los demás (Máquinas y aparatos eléctricos con una función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	45 265 353 00
84295905	Retroexcavadoras, incluso para accionarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429 59 04	44 918 657 00
64292999	Los demás (Los demás calzados con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico)	44 660 272 00
84119101	De turbo reactores o de turbo propulsores (Véigete a partir del 1.Ene.94)	44 320 421 00
84069001	Rotores terminados para su ensamble final (Véigete a partir del 1.Ene.94)	44 263 300 00
84705001	Cajas registradoras	43 612 845 00
47072001	De otros papeles o carbonos obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorante en la masa	43 319 294 00
87084003	Cajas de velocidades automáticas	43 002 092 00
26070001	Menas de plomo y sus concentrados	42 820 639 00
16010001	De gallo, gaitana o pavo (Véigete a partir del 1.Ene.94)	45 538 772 00
23031001	Residuos de la industria del algodón y residuos similares	42 420 208 00
33030001	Lociones con perfume	42 408 048 00
11042301	De maíz	42 273 364 00
85171001	Teléfonos, excepto lo comprendido en las fracciones 8517 10 03 y 04 (Véigete a partir del 1.Ene.94)	42 269 940 00
49019905	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 01, 02, 03 y 06	42 095 218 00
29012201	Propano (propileno)	42 056 405 00
08081001	Manzanas	41 967 405 00
84799099	Los demás (máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	41 629 588 00
96020008	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84 25, 84 26, 84 27, 84 28, 84 29 y 84 30, excepto la fracción arancelaria 8428 40 99, incluyendo las fracciones arancelarias 8431 43 01 y 02, cuando las	41 589 404 00
84181001	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg	41 585 964 00
29122001	Melicosano (oxido de propileno)	41 558 822 00
02064901	Piés de cerdo enteros o en trozos, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets")	41 543 928 00
87120002	Bucelas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712 00 01 y 04 (Véigete a partir del 1.Ene.94)	41 325 465 00
90278001	Los demás instrumentos y aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 9027 80 02	40 850 520 00
18063101	Relleños	40 593 192 00

94036099	Los demás (los demás muebles y sus partes)	40 189 977 00
22093003	Whisky o whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac destilado a menor de 94.8% vol. de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias	40 021 161 00
85178105	Máquinas de lacamiado (Véngate a partir del 1.Ene.94)	40 011 782 00
02062999	Los demás (Desposos comestibles de animales de las especies bovina porcina ovina caprina caballar asnal o mular frescos, refrigerados o congelados)	39 738 847 00
85353001	Interruptores	39 472 756 00
39209201	Películas, bandas o bras de tereftalato de polietileno	39 385 197 00
28351101	Trifosfato de sodio (trifosfato de sodio)	39 170 184 00
15119099	Los demás (Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente)	38 947 840 00
87082999	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	38 781 467 00
84511001	Centros de mecanizado	38 742 250 00
02211001	En canales o medias canales	38 099 834 00
90308999	Los demás (Dioscopos, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones α , β , γ , x , beta, gamma, x)	38 040 553 00
84272001	Cartelilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7 000 kilogramos medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas	38 040 553 00
33049999	Los demás (Preparaciones de belleza, de maquillaje y preparaciones para el cuidado de la piel, excepto los medicamente, incluidas las preparaciones antisépticas y los bronceadores, preparaciones para manicuras o pedicura)	37 587 153 00
847 13001	Máquinas para moler por seco	37 361 499 00
88212999	Los demás (Las demás aeronaves (por ejemplo, helicópteros, aviones), vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento)	37 272 571 00
84209999	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84 07 U, 84 08)	37 146 111 00
27150901	Energía eléctrica	37 051 491 00
84621901	Máquinas incluidas las prensas, para tejer o estampar, mantiles plén y martinetes, excepto lo comprendido en la fracción 8462 10 02	36 657 174 00
372 32001	Planes para fotografía	36 656 254 00
76012002	Lingotes de aluminio aleado en forma cilíndrica, aleación 6063 (Norma Oficial Mexicana W 39) (Denegada en el D O del 28.Dic.93)	36 515 823 00
44121902	Máscaras trabajadas, de las especies conteras ("pyrofoof")	36 463 611 00
87191901	Tractores de rueda con toma de fuerza o engranaje de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas	36 226 575 00
85444199	Los demás (Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén lacuados, anodizados o llevan paños de conexión, cables de fibra óptica, constituidos por fibras empujadas)	36 021 958 00
90321101	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 KV y mayor o igual a 500 miligramos por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 21.85 cm	35 533 180 00
90271001	Analizadores de gases o de humos	35 412 840 00
98220002	Papeles para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84 07, 84 08 y 84 09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Zona de las	35 155 505 00
85253002	Aparatos tomavistas para televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8525 30 01, 03 y 04 (Véngate a partir del 1.Ene.94)	35 012 312 00
84289099	Los demás (Las demás máquinas y aparatos de elevación de carga, de transferencia o de manipulación (por ejemplo, ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	34 879 746 00
95041001	Videoguegos del tipo de los utilizados con un receptor de televisión	34 494 584 00
02074101	Mecánicamente desuadados (Véngate a partir del 1.Ene.94)	34 428 656 00
62052001	Hechas totalmente a mano (Véngate a partir del 1.Ene.94)	34 203 058 00
12072001	Semillas de algodón, excepto para sembrar	34 116 597 00
84205001	Tarjetas	34 115 953 00
84209001	Partes	34 077 925 00
84431199	Los demás (Máquinas y aparatos para imprimir y sus máquinas auxiliares)	34 038 475 00
8519001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcohol, telefónicos y de comunicación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes electrónicos y electrónicos sobre)	34 006 010 00
19059099	Los demás (Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao, postizas, sables, vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, pastas desecadas de harina amoníaco, fécula, en	33 835 486 00

8705909	Los demás (Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los proyectados principalmente para el transporte de personas o de mercancías (por ejemplo coches para reparaciones, camiones grúa, camiones de bomberos, camiones	33.788.022 00
02064999	Los demás (Desposos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, caprina, caballar, asnal o mular frescos, refrigerados o congelados)	33.894.835 00
84834012	Reductores, multiplicadores o variadores de velocidad, excepto lo comprendido en la fracción 8483 40 13 (Derogada en el D.O. del 28/Dic/93)	33.846.702 00
69089001	Losas para pavimentación o revestimiento	33.639.171 00
37079002	Relevadores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico (Derogada en el D.O. del 28/Dic/93)	33.463.665 00
87089003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701 90 01	33.526.860 00
85178102	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos	33.281.310 00
29419009	Novobioona, celastrol, escopolina, monensina, perfrantina, sus sales y otros derivados de sustitución excepto monohidrato de celastrolina	33.176.524 00
90304099	Los demás (Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x	33.112.202 00
62046201	Pantalones y pantalones cortos. (Véase a partir del 1.Ene.94)	33.110.593 00
49029001	Duros y publicaciones periódicas impresas en español	33.108.976 00
04269004	Quesos duros, o semiduros con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40% y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa inferior o igual al 47% (denominado "Grana Parmegianeggiato") o un contenido	33.037.528 00
44121101	Que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okume (Okoume), Obeche, Caoba africana (Swietenia spp.) Pauisandro de Brasil	33.021.392 00
85371204	Cuadros de mando o distribución, operados mediante bobinas (bobines)	32.966.421 00
84145399	Los demás (Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro)	32.946.190 00
84137005	Bombas centrifugas, excepto lo comprendido en las fracciones 8413 70 01, 02, 03 y 04	32.906.864 00
95039006	De materias plásticas artificiales, no automáticas. (Derogadas en el D.O. del 28/Dic/93)	32.490.673 00
35011001	Caféina	32.268.964 00
84833003	Con reglas o bujes, con diámetro exterior igual o inferior a 115,0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8483 30 05. Derogada en el D.O. del 28/Dic/93)	31.900.240 00
23099399	Los demás (Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales)	31.708.641 00
35029609	Los demás (Las demás planchas, hojas, películas, banditas y tiras de plástico)	31.642.324 00
87012001	Tractores de carretera para semitráctores	31.588.604 00
95021701	Máscas, incluso vestidas	31.526.522 00
85174301	Multiplicadores de salida digital o analógica de modelos, impedidos digitales de intercepción o comandadores de interfaz, para intercambio de información entre computadores y equipos terminales de procesamiento	31.211.911 00
84719101	Periferias para efectuar operaciones binarias, incluso con una o más cajas de seguridad	31.170.049 00
35033609	Los demás (Compuestos heterocíclicos con heteroátomos) de anillo aromático, ácidos nucleicos y sus sales)	31.132.191 00
84665409	Los demás (Partes y accesorios científicos como detritores, exclusiva o principalmente de las máquinas de apertura automática 8456 a 8465, incluidos las portaperchas y portafilas, los cabezales de lectura de apertura automática)	31.054.293 00
90171999	Los demás (Instrumentos y aparatos de medida de fuerza o de densidad o de viscosidad, incluidos los de escríptografía y demás aparatos electromecánicos, así como los aparatos para pruebas visuales)	30.960.828 00
87089007	conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial, con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes	30.817.057 00
86039099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28/Dic/93) (Partes de los aparatos de las partidas 88 01 u 88 02)	30.770.241 00
05040001	Tripas, vejigas y estomagos de animales, (excepto los de pescado) enteros o enteros	30.767.906 00
84149004	Para bombas o compresores, excepto lo comprendido en la fracción 8414 90 01 (Derogadas en el D.O. del 28/Dic/93)	30.739.704 00
85252065	Facs o móviles en una alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz para radiotelefonía o radiotelegrafía	30.614.332 00

SUBTOTAL 24.059.171.311 00

PARTICIPACIÓN PORCENTUAL 49,92

TOTAL NACIONAL 48.192.630.375 00

IMPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES 1993

(DÓLARES)

FRACCIÓN

9803001	Partes y componentes para el ensamblaje de automóviles, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz y excepto las partes y componentes	3 956 851 811 00
9803002	Partes y componentes para el ensamblaje de camiones, autobuses, integrales y tracción camiones, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria	2 482 461 929 00
2710005	Gasolina, excepto la gasolina para aviones	534 859 728 00
1201002	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio	494 793 231 00
9802014	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en el Partida 84.71, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla B4 de las Complementarias de la	456 999 917 00
84719299	Los demás (Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y máquinas para el procesamiento de estos datos, no	367 154 990 00
94221001	Leche en polvo o en pastillas	332 858 821 00
10070001	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de mayo	304 513 208 00
87032401	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	254 113 789 00
84789999	Los demás (Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	248 577 763 00
84719101	Unidades de procesamiento numéricas (digitales), incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque eleven dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y	237 823 150 00
10019099	Los demás (Trigo y morcajo (trancuñón))	232 793 406 00
27100009	Fuel oil	228 743 446 00
85281001	Receptores de televisión con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y excepto los de alta definición, los de proyección y los comprendidos en la fracción 8528.10.06 (Végenle a parte del 1 Ene 94)	227 418 963 00
84712001	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, numéricas (digitales), que eleven dentro de un mismo gabinete por lo menos una unidad central de procesamiento, estén o no combinadas a una unidad de entrada y salida	218 568 535 00
52010003	Sin peñón, excepto lo comprendido en la fracción 5201.00.02	216 874 132 00
29059999	Los demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14)	185 504 137 00
86024001	Aviones y demás vehículos aéreos, de peso en vacío superior a 15 000 kg	172 774 502 00
27111901	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados	166 014 530 00
84082001	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 (Végenle a parte del 1 Ene 94)	163 962 510 00
87021002	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 87.02.10.03 (Végenle a parte del 1 Ene 94)	144 220 100 00
85480001	Circuitos modulares constituidos por componentes electrónicos y/o electrónicos sobre tarjeta base, con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.00.03	140 032 178 00
44071002	De pino (ocote o pinabete) o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas	136 548 469 00
98020032	Partes para la fabricación de aviones, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla B4 de las Complementarias de la Ley del Impuesto General	136 115 771 00
85211001	Cuando utilicen casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	135 777 194 00
47032101	al sulfato (Végenle a parte del 1 Ene 94)	134 994 188 00
84719301	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema	127 594 908 00
85273101	Receptores de radio, incluso, excepto lo comprendido en la fracción 8527.31.02	126 213 108 00
73259099	Los demás (Las demás manufacturas de hierro de acero)	123 795 321 00
85249001	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación (software)	122 318 387 00
76061202	Hojas o frías o chucas en rollos, con un contenido de aluminio, igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión, igual o superior a 2 812 kg/cm ² y con elongación mínima del 1% en 5 cm de longitud, cuando sean	118 517 139 00
84733099	Los demás (Partes y accesorios, excepto los estuches, fundas y similares identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72)	117 155 627 00
90318099	Los demás (Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o de control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, proyectores de perfiles)	113 275 030 00

02013001	Deshuesada	112 275 030 00
15121101	Aceite en bruto	107 540 320 00
84733001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84 71 excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tabla estante con circuito impreso	106 891 752 00
87032301	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³	126 487 621 00
85179099	Los demás (Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía con hilos incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	102 146 237 00
39011001	Poliéstero de densidad inferior a 0 94 (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	120 663 819 00
76011001	aluminio sin alear, excepto lo comprendido en la fracción 7601 10 02	98 661 998 00
38171001	A base de dodecaborano	98 610 006 00
41012101	Enteros	98 195 843 00
49019904	Impresos en escofal excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 02 03 y 06	98 116 821 00
40112001	Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones	97 070 256 00
85252006	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía	96 494 967 00
73045199	Los demás (Tubos y perfiles huecos "sin soldadura" ("sin costuras") de hierro o de acero)	96 387 295 00
84573001	De transmisión lineal o rotativa (máquinas "transfer") de paso unitario superior a 10 000 kg	93 361 761 00
85269099	Los demás (Aparatos por el corte, el secionamiento, la protección, la demarcación o el empuje o la conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, reles)	92 457 197 00
39012001	Poliéstero de densidad igual o superior a 0 94 (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	91 532 099 00
29024301	p-Aleno	91 180 111 00
27112101	Gas natural	90 363 599 00
21069099	Las demás (Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte)	88 888 248 00
67034201	Con un contenido del 15% o más en peso de plumón y plumas de ave acuáticas, siempre que el plumón comprenda 35% o más en peso, con un contenido del 10% o más por peso del plumaje. (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	87 279 003 00
72101201	De espesor inferior a 0 5 mm	87 126 076 00
59020026	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85 17 85 25 85 26 85 27 y 85 28 cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas de Régimen de la Regia B	86 296 830 00
49191001	Cajas de papel o cartón ondulado (conjugado)	84 705 837 00
6807199	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, moldes para moldes, moldes para metales (excepto las inglesas), carburos metálicos, vitro, materias minerales, caucho o plástico)	83 910 809 00
15029001	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o envasadas con disolventes	83 273 805 00
72105001	Cromados sin trabajar	82 376 736 00
59251201	Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)	79 820 500 00
85444101	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544 41 03 y 07 (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	79 233 253 00
30049699	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados)	79 103 836 00
84719901	Unidades de control o adaptadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8471 99 94 (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	78 170 212 00
02074201	Mecánicamente deshuesada (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	78 165 224 00
29391903	Éter metilbutilico	77 817 352 00
85252099	Los demás (Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía, de radiodifusión o de televisión, incluso con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido, incorporado, cámaras de televisión)	77 108 861 00
27100001	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro tanque, buque tanque y auto tanque	76 095 622 00
85445099	Los demás (Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores a sales para electricidad, aunque estén uaqueados, anudados o lleven piezas de conexión, cables de fibras ópticas constituidos por fibras fundidas)	75 874 568 00
10070002	Sorgo para grano, cuando la imitación se realice dentro del periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de diciembre	75 800 979 00
82073001	Utiles de embudo, de estampar o de punzonar. (Vigente a partir del 1.º Ene 54)	75 174 427 00
84029001	Partes	74 042 628 00
84552101	Tiempos de laminación	73 961 661 00
40111001	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de cámara)	73 913 773 00
04022101	Leche en polvo o en pastillas	73 781 577 00
85173001	Aparatos de comunicación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de	73 005 803 00

	las redes públicas de telecomunicación. (Véente a partir del 1.1.Ene/94)	
98020029	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85.34 y en las fracciones 8548.00.01 y 03 cuando las empresas le ajustan a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen	72.314.267 00
84818099	Los demás (Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o contenedores similares. Incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas)	72.185.963 00
85044099	Los demás (Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo rectificadores) y bobinas de reactancia (autotransformación))	70.164.895 00
29032101	cloruro de vinilo (dióxido de)	
48192099	Los demás (diseñada en el D.O. del 28/Dic/93) (Cajas, sacos (bolsas), bolsas, cuochuchos y demás envases de papel, cartón, goma, caucho o capas de lana de celulosa, cartóns de oficina, bndas o similares)	69.823.106 00 69.628.175 00
84182101	De composición	69.397.102 00
71081101	Las demás formas en bruto (Véente a partir del 1.1.Ene/94)	69.148.064 00
90099001	Reconocibles como conocidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia	68.783.865 00
81089927	Conjuntio diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial, con o sin flecha (salmee) y sus partes componentes	68.779.158 00
27100099	Los demás (aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto bituminosos, excepto los aceites crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minerales bituminosos, en peso)	68.418.292 00
84291101	De orugas	68.111.287 00
85299099	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28)	67.690.451 00
04050003	Grasa butírica deshidratada	67.598.291 00
85421199	Los demás (Circuitos integrados y microestructuras electrónicas)	67.079.618 00
71082001	Oro en bruto o semilabrado	66.259.766 00
64031999	Los demás (Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte de cuero natural))	66.029.475 00
08381101	Manzanas	65.697.458 00
90221101	Que contenga alguna de las siguientes características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 KV y mayor o igual a 500 mil amperios por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22,86 cm	65.056.153 00
02023001	Desuesada	64.525.190 00
72191301	De espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4,75 mm	64.219.334 00
12050001	De mabo o de calza	63.696.082 00
20271001	Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar o de otros edulcorantes o aromatizada	63.312.286 00
47032901	Al sulfato	63.215.459 00
85365001	Interruptores	62.972.051 00
85023001	Turbogeneradores (turbodimamos o turbo alternadores)	62.411.441 00
94019001	Reconocibles como conocidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01	62.290.742 00
85799003	Para aparatos transmisores, receptores o transceptor, fijos o móviles para radiotelegrafía o radiotelefonía (recepto en banda civa de 25,2 a 27,5 MHz), excepto circuitos modulares constituidos por componentes	62.244.097 00
38239099	Los demás (Preparaciones aglutinantes para molinos o para nuevos de fundición, productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales) ni expresadas ni preparadas)	62.121.852 00
39021001	Sin adición de negro de humo	61.523.750 00
84239999	Los demás (Las demás máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo, ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	61.016.968 00
87082999	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automotores de al parridas 87.01 a 87.05)	60.937.183 00
85438099	Los demás (Máquinas y aparatos eléctricos con una función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	60.842.074 00
84069001	Rotores terminados para su ensamblaje final. (Véente a partir del 1.1.Ene/94)	60.473.694 00
72191201	De espesor igual o inferior a 6 mm y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1350 mm	59.943.155 00
85472099	Los demás (Piezas aislantes totalmente de materia a saliente o que lleven simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embudadas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los demás)	59.189.493 00
87043199	Los demás (Vehículos automotores para el transporte de mercancías)	59.046.750 00
85257005	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (LHf) de 300 a 470 MHz; para radiotelefonía o radiotelegrafía	58.376.736 00
73181999	Los demás (Tornillos, pernos, tuercas, brifones, escalapas, rosadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de resorte o de muelle) y artículos similares, de fundición, de hierro o de acero)	56.897.355 00
16020001	De galo, gatina o pavo. (Véente a partir del 1.1.Ene/94)	56.280.687 00

90328999	Los demás (Instrumentos y aparatos para la regulación o el control, automáticos)	56 272 412 00
48184001	Panales (Véinte a partir del 1.º Ene 94)	55 860 222 00
84224099	Los demás (Máquinas lavavajillas, máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y demás recipientes, máquinas y aparatos para llenar, cerrar capsular o etiquetar botellas, cajas, sacos y demás contenedores, máquinas y aparatos)	55 359 860 00
94032099	Los demás (Los demás muebles y sus partes)	55 019 287 00
27040001	Coques y semicoques de hulla de lignito o de turba, incluso aglomerados	54 311 605 00
74020099	Los demás (Derogada en el D.O. del 28.Dic.93) (Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico)	54 233 016 00
72283999	Los demás (Barras y perfiles de los demás aceros aleados, huecas para perforación de aceros aleados o sin aleo)	53 636 712 00
85249599	Los demás (Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones analógicas, grabados, incluso las matrices y moldes galvanicos para la fabricación de discos, con exclusión de los productos del capítulo 37)	52 906 319 00
72044999	Los demás (Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición de hierro o de acero, lingotes de chatarra de hierro o de acero)	52 074 494 00
87084003	Cajas de velocidades automáticas	51 934 839 00
72092331	De espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm	51 428 487 00
76169699	Los demás (Las demás manufacturas de aluminio)	51 329 096 00
43019905	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 99 01, 02 03 y 06	50 502 192 00
47071061	De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón ondulados (corrugados)	50 297 998 00
84799699	Los demás (Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo)	49 927 309 00
84181001	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg	49 644 852 00
44121902	Maderas trabajadas de las especies coníferas ("plywood")	49 523 963 00
84213999	Los demás (Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas, aparatos para filtrar o desugar líquidos o gases)	49 293 826 00
94036399	Los demás (Los demás muebles y sus partes)	49 235 788 00
90092199	Los demás (Derogada en el D.O. del 28.Dic.93) (Aparatos fotocopadores por sistema térmico o por contacto y aparatos termocopadores)	49 121 071 00
84138199	Los demás (Bombas para líquidos, incluidos con dispositivo medidor incorporado, elevadores de líquidos)	49 020 595 00
84501101	De uso doméstico	48 758 753 00
84771101	Para maletas termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 kilogramos (Véinte a partir del 1.º Ene 94)	48 721 447 00
86023002	Avores con motor a reacción con peso en vacío o igual o superior a 10 000 kg	48 521 614 00
73059699	Los demás (Construcciones y partes de construcciones (por ejemplo, puentes y partes de puentes, compuestas de estructuras fuertes, castilletes, pilares, columnas, armazones para techados, techados, puertas y ventanas y sus marcos)	48 176 290 00
58040001	Importación de menajes de casa	48 175 649 00
90278061	Los demás instrumentos y aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 9027 82 02	47 817 113 00
84295102	Cargador frontal de accionamiento hidráulico, montados sobre rueda, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	47 597 248 00
85371999	Los demás (Cuadros, paneles, consolas, puentes, armazones (incluidos los armazones de control numéricos) y demás soportes que lleven varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para el control o distribución de energía eléctrica)	47 297 555 00
84283301	Los demás de banda o de correa	47 257 076 00
27163001	Energía eléctrica	46 960 082 00
33206201	Películas, bandas o tiras de tereftalato de polietileno	46 891 854 00
02074101	Mecánicamente deshusados (Véinte a partir del 1.º Ene 94)	46 712 733 00
27111201	Propano	46 364 660 00
90389999	Los demás (Dioscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones Alfa, beta, gamma, X)	46 043 499 00
98020037	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 90 09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regia Ra, de las Complementarias de la Diarios y publicaciones periódicas impresos en español	45 554 164 00
49029061	Los demás (Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con acción de cacahu, pastas, seños varios del tipo de los usados para mediciones, obetas para sellar, pastas deshidratadas de harina, almíbar, flequía, en	45 415 530 00
19259599	Los demás (Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con acción de cacahu, pastas, seños varios del tipo de los usados para mediciones, obetas para sellar, pastas deshidratadas de harina, almíbar, flequía, en	45 251 203 00
84041001	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84 02 u 84 03 (Véinte a partir del 1.º Ene 94)	44 720 538 00
23049001	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos, en "pielets" de la extracción del aceite de soja (soya)	44 586 147 00
84289699	Los demás (Las demás máquinas y aparatos de elevación de carga, de descarga o de manipulación (por ejemplo, ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	43 185 651 00
48025201	Bond o ledger	43 036 005 00

39069009	Pólicarbonato de sodio en polvo, con granulometría de 90 a 850 micrones y absorción mínima de 200 milímetros por gramo	42,497,166.00
49019102	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901 91 01 y 04	42,479,142.00
72082401	De espesor inferior a 3 mm	42,446,600.00
33030001	Lociones con perfume	42,262,151.00
33049399	Los demás (Preparaciones de belleza de maquillaje y preparaciones para el de la piel excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisépticas y las bronceadoras, preparaciones para manicuras o pedicura)	42,086,600.00
02063999	Los demás (Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular frescos, refrigerados o congelados)	42,082,222.00
85371004	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botones)	41,999,167.00
85171001	Teléfonos, excepto lo comprendido en las fracciones 8517 10 03 y 04 (Vigente a partir del 1.Ene.94)	41,935,803.00
39231001	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	41,653,421.00
39132001	Papeles para fotografía	41,518,432.00
02064901	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("peleto")	41,471,113.00
40012201	Caucho Monocamemente especificados (TSNR)	41,145,395.00
84821099	Los demás (Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas)	41,061,468.00
12059002	De cañosa (Brassica Napus o Brassica Campestris)	41,058,667.00
04069004	Quesos duros o semiduros con un contenido en peso de materias y grasas inferior o igual al 40% y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa inferior o igual 47% (denominado "Grana Parmegianogregano") o un contenido	40,990,055.00
22283003	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 43 grados centesimales Gay Lussac; destilado a menos de 94.8% vol. de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias	40,774,100.00
23093099	Los demás (Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales)	40,653,796.00
84742004	Trituradores (moinos) de bolas o de barras	40,514,325.00
15141001	Acetes en bruto	40,449,852.00
18063101	Referencia	40,331,392.00
84212199	Los demás (Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas, aparatos para filtrar o separar líquidos o gases)	40,129,979.00
84131005	Bombas centrifugas, excepto lo comprendido en las fracciones 8413 70 01, 02, 03 y 04	39,818,453.00
84131999	Los demás (Bombas para líquidos incluídas con discos fríos medidos incorporados, elevadores de líquidos)	39,507,900.00
64029999	Los demás (Los demás calzados con suela y parte superior (conten: de caucho o de plástico)	39,404,796.00
84571001	Centros de mecanizado	39,380,072.00
38083001	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808 30 03	39,316,064.00
29419203	Novobocana, cetilalsona, moléculas primarias, sus sales y otros derivados de sustitución excepto monohidrato de cetilalsona	39,307,653.00
39233099	Los demás (Artículos para el transporte o envasado, de plásticos, tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre de plásticos)	39,283,505.00
84733001	Máquinas para moldear por sopado	39,237,092.00
84877101	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm. de alto, 600 mm. de ancho, 100 mm. de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg. para ser	38,967,318.00
44121101	Que tengan por lo menos una hoja exterior de las maseras troceadas siguientes: Dansk Red, Meranti, Light Red, Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okoume, (Okume) Okoume (Okoume), Cacia africana, (Sialena spp) Pissardino de Bassi	38,850,638.00
52054001	Tejidos de mezcla (filenim)	38,525,618.00
55121999	Los demás (Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas, en peso igual o superior a 85%)	38,307,513.00
23031001	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	38,264,443.00
84145999	Los demás (Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro)	38,261,948.00
29012201	Propeno (propileno)	38,145,022.00
01029001	Vacas lecheras	38,015,299.00
69089001	Losas para pavimentación o revestimiento	37,977,752.00
54032001	Tendos	37,793,044.00
85447001	Cables de fibras ópticas	37,626,222.00
19041001	Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado	37,377,068.00
84834012	Reductores, multiplicadores o variadores de velocidad, excepto lo comprendido en la fracción 8483 40 13 (Derogada en el D.O. del 28.Dic.93)	37,359,275.00

85273102	Portátil para pallas y comente, con altavoces y gabinete incorporados	37.332.805 00
10051001	Por sonda	37.145.894 00
85253002	Aparatos tomavistas para letrados, excepto lo comprendido en las fracciones 8525 30 01, 03 y 04 (Vigente a partir del 1/Ene/94)	37.018.299 00
90181999	Los demás (Instrumentos y aparatos de medicina, de cirugía, de odontología o de veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales)	37.013.990 00
24012001	Tabaco nabo, brpa	36.941.966 00
62046201	Pantalones y pantalones cortos (Vigente a partir del 1/Ene/94)	36.920.072 00
85422099	Los demás (Circuitos integrados y microestructuras electrónicas)	36.800.963 00
10081001	Arroz con cáscara ("padó")	36.570.396 00
90189099	Los demás (Instrumentos y aparatos de medicina, de cirugía, de odontología o de veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales)	36.502.862 00
88023099	Los demás (as demás aeronaves (por ejemplo helicópteros, aviones) vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento)	36.331.455 00
29102001	Metilcrano (oxido de propano)	36.292.913 00
84807999	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para moldes, moldes para metales (excepto las lingoteras) carburos metálicos, vidrio materiales minerales, caucho o plástico)	36.290.329 00
17049099	Los demás (Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	36.257.033 00
88033099	Los demás (Derogada en el D O del 28/Dic/93) (Partes de los aparatos de las partidas 88 01 u 88 02)	36.238.227 00
11042301	De maíz	35.980.546 00
15071001	Acetate en bruto, incluso desgomado	35.928.756 00
39219099	Los demás (las demás planchas, hojas películas, bandas y tras de plástico)	35.909.162 00
84749002	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras	35.862.959 00
76012002	Lingote de aluminio aleado en forma cilíndrica atecación 6063 (Norma Oficial Mexicana W-39) (Derogada en el D O del 28/Dic/93)	35.756.160 00
85174001	Multiplicadores de salida digital o analógica de moderna: repelidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz para intercambio de información entre computadores y equipos terminales de teleproceso	35.960.602 00
62052001	Hechas totalmente a mano (Vigente a partir del 1/Ene/94)	35.512.427 00
15119099	Los demás (Acetate de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente)	35.420.497 00
29349099	Los demás (los demás compuestos heterocíclicos)	35.411.642 00
85042301	De potencia superior a 10 000 KV	35.043.291 00
35011001	Caseína	34.849.971 00
02064999	Los demás (Despajo comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal, o mular frescos, refrigerados o congelados)	34.809.791 00
85279099	Los demás (Aparatos receptores de radiotelefonía, de radiotelegrafía o de radiodifusión, incluso combinados en un mismo gabinete con un aparato de grabación o de reproducción de sonido o con un reloj)	34.348.068 00
38220001	Reactivos compuestos de diagnósticos o de laboratorio, excepto los de las fracciones 3822 00 02 y 04 (Vigente a partir del 1/Ene/94)	34.238.501 00
01029099	Los demás (Animales vivos de la especie bovina)	34.215.679 00
28092099	Los demás (Pentácloruros de difósforo, ácido fosfónico y ácidos polifosfónicos)	33.656.578 00
90304099	Los demás (Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para alta medida o la comprobación de magnitudes eléctricas, instrumentos y aparatos para la medida o la detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x)	33.647.419 00
64314399	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a las máquinas o aparatos de las partidas 84 25 a 84 30)	33.560.263 00
29339099	Los demás (Compuestos heterocíclicos con heteroátomo (s) de nitrógeno eclusivamente: ácidos nucleicos y sus sales)	33.398.542 00
84099199	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de las partidas 84 07 u 84 08)	33.379.093 00
84061902	Con potencia superior a 4 000 C P	33.187.010 00
26030001	Menas de cobre y sus concentrados	33.122.558 00

SUBTOTAL 24 487 424 585 00

PARTICIPACIÓN PORCENTUAL 50 0

TOTAL NACIONAL 48 923 572 888 00

2.- Exportación de las fracciones arancelarias más relevantes 1989-1993.

FUENTE: SECOFI. Servicio de Información Comercial de México. (SIC-México).

NOTA: La información corresponde a las fracciones definitivas y temporales.

EXPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES, 1989

(DÓLARES)		
FRACCIÓN		
27090001	Aceites crudos de petróleo	7 282 483 865 00
840734	De cilindrada superior a 1 000 cm ³	1 316 541 992 00
870323	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ , pero inferior o igual a 3 000 cm ³	840 032 121 00
09011102	Café crudo en grano, sin cascara	150 678 120 00
710691	En bruto	265 908 826 00
841720	Máquinas automáticas para procesamiento de datos, numéricas o digitales, que lleven en un gabinete común, por lo menos una unidad central de procesamiento, una unidad de entrada y una de salida, estén o no combinadas o	291 124 513 00
870322	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ , pero inferior o igual a 1 500 cm ³	258 844 643 00
880240	Aerones y demás aeronaves de peso en vacío, superior a 15 000 kg	216 948 316 00
01029002	Machos (Animales vivos de la especie bovina)	259 382 905 00
07020001	Tomates frescos o refrigerados	199 186 444 00
870324	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	186 856 401 00
870829	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 06)	173 762 956 00
73042001	Tubos de entubado o de producción y vástagos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas	161 382 626 00
870290	Los demás (Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor)	157 205 877 00
220300	Cerveza De malta	153 053 898 00
250310	Azufre En bruto y Azufre sin refinar	146 415 941 00
790111	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso	144 947 261 00
260300	Minerales de cobre y sus concentrados	138 166 893 00
84730	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84 71	122 472 831 00
52019002	Algodón en rama sin pepita (en pluma)	111 966 941 00
03061305	Camaron de especies diferentes a las señaladas en las fracciones 0306 13 01 02 03 y 04	111 321 870 00
27100004	Fuel oil	110 202 248 00
740200	cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico	102 350 261 00
291737	Tetraóxido De dióxido	100 929 270 00
291736	Ácido tereftálico y sus sales	95 800 353 00
08071901	Melones	91 885 770 00
27100001	Gas oil	90 603 629 00
870390	Los demás (Coches de turismo y demás vehículos automóviles proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87 02), incluidos los vehículos de tipo familiar ("break" o "station wagon")	90 468 797 00
03061304	Camaron blanco del Pacífico (Penaeus Vannamei)	89 293 011 00
27100005	Kerosén	89 961 657 00
854459	Los demás (Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén lanuados, anillados o lleven piezas de conexión, cables de fibras ópticas constituidos por fibras entubadas)	84 233 097 00
281111	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	83 684 965 00
44291099	Los demás (madera (incluidas las tablas y frisos para parques, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüeta ranurada, rebolada, acanalada, biselada, con juntas en V, modurada, redondeada o similares) en una o	79 842 137 00
741110	De cobre refinado	79 034 408 00
17011101	Azúcar mascabado	78 058 021 00
27111901	Propano butano	77 018 836 00
870899	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	75 486 057 00
271600	energía eléctrica (Partida discrecional)	74 196 069 00
700711	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	73 810 904 00
710812	Las demás formas En bruto	71 216 363 00

721049	Los demás (Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 500 mm chapados o revestidos)	69 983 346 00
740729	Los demás (Barras y perfiles De cobre)	69 342 601 00
840991	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores De embolo De encendido por chispa	66 166 818 00
250100	Sal (Incluidas las de mesa y la desnatada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa, agua de mar	65 683 896 00
290531	Eténico (etanolado)	64 968 116 00
03061303	Camaron café y cristalino del Pacífico (Penaeus Californiensis y Penaeus Brevoortii)	63 990 470 00
071080	Las demás legumbre y hortalizas	50 698 970 00
842720	Las demás carretillas autopropulsadas	59 744 894 00
260800	Minerales De zinc y sus concentrados	58 324 621 00
780110	Piombo refinado	55 855 312 00
252329	Los demás (Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar o clínicos) incluso colorados)	53 561 292 00
701090	Los demás (Borrbotras botellas frascos tarros potes envases tubulares ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio tarros para conservar de vidrio tapones tallas y demás dispositivos de cierre)	50 990 624 00
72071202	Los demás de sección transversal rectangular	50 283 857 00
710692	Semibrada	50 244 412 00
852320	Discos magnéticos	49 960 494 00
732010	Balestras y sus hoas	49 611 962 00
252310	Cementos sin pulverizar (clínicos)	49 109 449 00
07070001	Pepinos	48 629 754 00
654800	Partes eléctricas De máquinas o De aparatos, no expresados ni comprendidos En otra parte De este capítulo	48 571 829 00
320610	Pigmentos y preparaciones a base De óxido De titanio	48 546 754 00
030342	Asnes de alca amarilla (rabales) (Thunnus albacares)	47 573 154 00
07090001	Calabazas (Las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	45 042 505 00
870439	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	44 978 456 00
0901201	Café descafeinado en grano	44 958 270 00
400219	Los demás (Caucho sintético y caucho factico derivado de los aceites, en forma primarias o en planchas, hoas o bandas, mezclas de productos de la partida 40 01 con los de esta partida, en forma primarias o	44 837 549 00
392690	Las demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39 01 a 39 14)	44 754 207 00
03061302	Camaron blanco y rosado del Golfo de México (Penaeus Setiferus y Penaeus Duxorrum)	43 403 320 00
481810	Papel higiénico	41 859 386 00
22089999	Los demás (Alcohol etílico en desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 85% vol, agudiente licres y demás bebidas espirituosas, preparaciones acólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la	38 582 737 00
281700	Óxido de zinc, peróxido de zinc	38 085 528 00
071320	Garbanos	37 054 684 00
390422	Plastificados	36 746 551 00
120740	Semilla de sésamo (sajón)	36 645 939 00
840999	Las demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84 07 u 84 08)	36 427 566 00
550630	acrílicas o modacrílicas	36 158 725 00
540233	De pelaezar	35 927 644 00
480252	De gramae entre 40 g/m ² y 150 g/m ² , ambos inclusive	35 429 137 00
843145	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84 25 a 84 30)	34 942 603 00
732690	Las demás manufacturas de hierro y acero	34 756 514 00
257922	Con un contenido de fúrruro de calcio, en peso, superior al 9%	34 359 096 00
08071002	Sandías	33 903 817 00
200911	Congelado	32 855 535 00
401120	Del tipo De los utilizados En autobuses y camiones	32 811 255 00
690890	Los demás (Baldosas y losas de cerámica, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, cubos dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte)	32 698 964 00
691090	Los demás (Fregaderos lavabos, pedestalas de lavabo, bañeras, bañes, vidoreros, depósitos (cisternas) de agua para maderos o urinarios y aparatos fijos similares, para usos sanitarios)	32 391 570 00

840732	De cándida superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	32 368 878 00
10011001	Tigo	32 313 175 00
847192	Unidades De entrada o De salida, aunque lleven Unidades De memoria En un mismo gabinete, incluso presentadas Con el resto De un sistema	32 107 479 00
040900	Miel natural	31 411 397 00
900912	Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)	31 334 671 00
390410	Policloruro De vinilo sin mezclar Con otras sustancias	30 317 049 00
03061301	Camaron café del Golfo de México (Penaeus Aeticus)	29 832 690 00
200190	Los demás (Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en Vinagre o en ácido acético)	29 579 874 00
29012101	Etileno	29 206 801 00
720230	Ferro silico magnesio	28 900 048 00
470321	De coqueiras	28 761 545 00
27100099	Los demás (Acetes de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los acetos crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de acetos de petróleo o de minerales bituminosos, en peso Papel De tipo Del utilizado para Papel higiénico, para pañuelos, para toallas, servilletas o para papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y napes de fibra de celulosa)	28 721 963 00
480300	Papel De tipo Del utilizado para Papel higiénico, para pañuelos, para toallas, servilletas o para papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y napes de fibra de celulosa	28 428 245 00
870421	De peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t	28 114 454 00
72131002	Alumbrón con muelles, coqueiras, fuecos	28 096 358 00
251990	Los demás (Carbonato de magnesio natural/magnesita/magnesia electrofundida, magnesita calcinada o muente (sinterizada) incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización, óxido de cobre refinado que cubren el todo)	27 590 900 00
743110	De cobre refinado que cubren el todo	27 527 881 00
640351	Panochas eléctricas	27 491 654 00
851640	Cebollas y chalotes	27 366 164 00
070310	Los demás (Fertilizaciones)	26 934 283 00
720219	Los demás (Fertilizaciones)	26 908 551 00
281410	Amoníaco anhidro	26 794 063 00
390430	Copolímeros De cloruro De vinilo y acetato De vinilo	26 734 115 00
280300	Carbonato (negro de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otras partidas)	26 089 166 00
720519	Los demás (Las manufacturas de hierro o de acero)	25 919 819 00
73063001	Los demás (soldados, de sección circular de hierro o de acero sin alear)	25 335 228 00
721934	De espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm	24 589 037 00
701329	Los demás (Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70 10 o 70 16)	24 396 143 00
282410	Mundillo de plomo (plumbo y mascol)	23 972 172 00
721933	De espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm	23 530 782 00
481830	Mantees y servilletas	23 371 037 00
320300	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintores) con exclusión de los negros de origen animal, aunque sean de constitución química definida, preparaciones a que se refiere la nota 3 de Con piezas De conexión	23 111 948 00
854451	Ejes portadores y sus partes	22 779 293 00
870860	a base De compuestos De plomo	22 578 467 00
381111	Los demás (Jugos de frutos (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar o de otros edulcorantes)	22 506 122 00
200519	Los demás (polímeros De estireno, En formas primarias)	22 389 962 00
390319	Juegos De cables para burjas De encendido y demás Juegos De cables De tipo De los utilizados En Los medios De transporte	22 370 743 00
854430	Los demás (de espesor superior a 10 mm)	21 872 855 00
720842	Para fotografía en colores (policromas)	21 758 863 00
370231	Los demás (Los demás juguetes, modelos reducidos (en escala) y modelos similares para entretenimientos, incluso animados, rompecabezas de cualquier clase)	21 036 329 00
950390	Los demás (Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo, sorgo, paja, gramíneas), incluso en torcidas o en haces)	20 988 236 00
140390	Ópticas	20 921 824 00
900921	Ópticas	20 701 509 00
701339	Los demás (Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos	20 627 743 00

151211	similares, excepto los de las partidas 70 10 o 70 18)	
870850	Acetes En bruto	20.539.807 00
490199	Ejes Con diferencial, incluso Con otros órganos De transmisión	20.524.081 00
848071	Los demás (libros, folletos e impresos similares, incluso En hojas sueltas)	20.522.153 00
27111301	Para moldeo por inyección o por comprensión	20.483.939 00
852810	Butanos	20.294.874 00
848130	En colores	20.200.281 00
392020	Válvulas De retención	19.851.212 00
	De Polímeros De propileno	19.754.297 00

SUBTOTAL 18.062.289.499 00

PARTICIPACIÓN PORCENTUAL 79 93

TOTAL NACIONAL 22.598.358.177 00

EXPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MAS
RELEVANTES 1990

(DÓLARES)

FRACCIÓN

27090001	Aceites crudos de petróleo	8 918 704 858 00
870323	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³	2 006 647 986 00
840734	De cilindrada superior a 1 000 cm ³	1 294 076 765 00
07020001	Tomates frescos o refrigerados	478 402 092 00
870322	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³	436 220 505 00
01029002	Machos. (Animales vivos de la especie bovina)	349 330 264 00
09011102	Café crudo en grano sin cascara	332 146 018 00
27100001	Gas oil	308 819 968 00
710691	En bruto	277 516 579 00
847120	Máquinas automáticas para procesamiento de datos, numéricas o digitales, que lleven en un gabinete común, por lo menos una unidad central de procesamiento, una unidad de entrada y una de salida, estén o no combinadas o	248 735 174 00
870829	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	210 845 104 00
27111901	Propano butano	194 438 134 00
27130005	Keroseno	166 044 721 00
260300	Minerales de cobre y sus concentrados	159 132 916 00
220300	Cerveza de malta	158 226 041 00
250210	Azúfre en bruto y Azúfre sin refinar	146 565 361 00
73042001	Tubos de embudo o de perforación y vástagos de perforación, de tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas	143 925 945 00
790111	Con un contenido de cinc superior o igual al 99 99% en peso	137 100 459 00
72071202	Los demás (de sección transversal rectangular)	124 593 625 00
07096001	Chile (pimiento dulce)	124 094 853 00
870324	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	122 740 288 00
29012101	Etileno	101 967 496 00
847330	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84 71	98 931 751 00
740200	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refina do electrolítico	98 537 162 00
710613	Las demás formas semilabradas	96 276 743 00
291737	Tereftalato de dimetilo	96 612 258 00
701090	Los demás (Bombonas, botellas, frascos, latas, potes, envases, botulieres, ampollas y demás recipientes para el transporte o empaquetado de vidrio, barro para cerámica de vidrio, latrones, latas y demás dispositivos de cierre)	93 247 191 00
780110	Piomo refinado	91 629 969 00
52010002	Algodón en rama sin pepita (en pluma)	91 082 126 00
291736	Ácido tereftálico y sus sales	87 614 871 00
44091099	Los demás (Madera (incluidas las tablas y listos para parques, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con enguetas ranurada rebalada, acanalada, base lista (con juntas en V, molduras, redondeada o similares) en una o	83 205 446 00
852490	Los demás (Discos, cintas y demás soportes para grabación sonora o para grabaciones analógicas, grabados, incluso las matrices y moldes galvanizados para la fabricación de discos, con exclusión de los productos de la partida 37)	81 336 546 00
281111	Fuoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	80 029 630 00
260300	Minerales de zinc y sus concentrados	79 833 698 00
250100	Sal (incluidas las de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en solución acuosa, agua de mar	79 317 437 00
854800	Partes eléctricas de máquinas o de aparatos no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	79 093 593 00
870333	De cilindrada superior a 2 500 cm ³	77 946 668 00
721049	Los demás (Productos laminados planos, de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm; chapados o revestidos)	71 517 194 00
27111301	Butanos	70 829 550 00
08011001	Melones	70 726 953 00

310530	Hidrogenoortofosfato de diamono (fosfato diamónico)	70 565 266 00
27100999	Los demás (Aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los aceites crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minerales bituminosos, en peso)	69 577 420 00
070310	Cebollas y chalotes	69 643 937 00
271600	Energía eléctrica (Parada discrecional)	67 645 749 00
07070001	Pepinos	66 099 014 00
03061305	Camaron de especies diferentes a las señaladas en las fracciones 0306 13 01, 02 03 y 04	64 962 292 00
07099001	Calabazas (Las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	64 807 617 00
740729	Los demás (Barras y perfiles de cobre)	64 776 670 00
27100004	Fuel oil	63 572 428 00
22089099	Los demás (Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., aguardientes licres y demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la)	63 570 780 00
071080	Las demás legumbres y hortalizas	62 028 115 00
390410	Policloruro de vinilo sin mezclar Con otras sustancias	61 453 518 00
870899	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	60 838 092 00
842720	Las demás carne/zas autoprobadas	56 305 095 00
320610	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio	55 331 137 00
290531	Etérmico (etanolol)	55 238 123 00
852320	Discos magnéticos	53 083 610 00
700711	De dimensiones y formatos que permitan su empleo En automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	52 826 909 00
721933	De espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm	52 231 161 00
847192	Unidades de entrada o de salida, aunque lleven Unidades de memoria En un mismo gabinete, incluso presentadas Con el resto de un sistema	52 122 992 00
200911	Congelado	51 675 624 00
73269099	Las demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	51 423 172 00
72131002	Alambón con muescas, cordones, huecos	50 177 635 00
890190	Los demás barcos para el transporte de mercancías y Los demás barcos proyectados para el transporte moto de personas y mercancías (Transatlánticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y	49 814 835 00
281410	Amonaco arhido	48 747 061 00
03061304	Camaron blanco del Pacifico (Penaeus Vannamei)	48 510 308 00
848340	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples, ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión, sus partes y accesorios	47 462 096 00
392119	De las demás plásticos	47 034 128 00
900921	Ópticas	46 940 274 00
840591	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo de encendido por chispas	45 799 675 00
390120	Poseñero de densidad superior o igual a 0,94	45 268 211 00
402219	Los demás (Cauchó sintético y cauchó factico derivado de los aceites, en forma primaria o en planchitas, hojas o bandas, mezcias de productos de la partida 40 01 con los de esta partida, en forma primaria)	45 205 021 00
732010	Ballestas y sus hojas	40 965 790 00
841191	De turboreactores o de turbopropulsores	40 529 901 00
252321	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	40 267 503 00
080300	Bananas o plátanos, frescos o secos	40 227 305 00
03061303	Camaron café y cristalino del Pacifico (Penaeus Californiensis y Penaeus Brevarostri)	39 324 281 00
310210	Urea, incluso En solución acuosa	38 943 368 00
854459	Los demás (Hilos cables, incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén tapados, anodizados o lleven piezas de conexión, cables de fibras ópticas constituidos por fibras entrelazadas	38 783 753 00
741110	De cobre refinado	38 646 364 00
540233	De poliéster	38 327 503 00
120740	Semñia de sésamo (apoyoi)	37 444 905 00
854430	Juegos de cables para bajas de encendido y demás Juegos de cables del tipo de los utilizados En los medios de transporte	37 114 713 00
040900	Miel natural	36 897 931 00
281700	Óxido de cinc, perñido de cinc	36 877 811 00
690890	Los demás (Baldosas y losas de cerámica, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmalñadas, cubos, dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmalñados, incluso con soporte)	35 013 406 00

701339	Los demás (Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70 10 o 70 18)	34 836 395 00
071320	Carbanzos	34 555 047 00
870819	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automotrices de las partidas 87 01 a 8705)	34 181 416 00
392690	Las demás (las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39 01 a 39 04)	33 828 531 00
160590	Los demás (Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados)	33 440 957 00
732690	Las demás manufacturas de hierro y acero	33 386 941 00
732619	Los demás (las demás manufacturas de hierro o de acero)	33 277 941 00
640351	que cubran el tobillo	31 868 566 00
870600	Chasis de vehículos automotrices de las partidas 87 05 con el motor	31 319 063 00
200190	Los demás (legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético)	30 708 790 00
200919	Los demás (Jugos de frutos (incluido el mosto de uva) o de legumbres, u hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar o otros edulcorantes)	30 493 965 00
843149	Los demás (partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84 25 a 84 30)	30 472 183 00
030342	Almejas de concha amarilla (labales) (Thurmus albicares)	26 314 053 00
840999	Las demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de las partidas 84 07 u 84 08)	26 296 386 00
481810	Papel higiénico	26 903 041 00
848071	para molinos por inyección o por compresión	26 667 986 00
08045061	Mangos	27 373 508 00
480300	Papel del tipo del utilizado para Papel higiénico, para pañuelos, para toallas, servietas o para pañetes similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y mapas de fibra de celulosa	27 247 685 00
950390	Los demás (Los demás juguetes, modelos reducidos (en escala) y modelos similares para entretenimiento, incluso animados, rompecabezas de cualquier clase)	27 193 899 00
09011021	Café descafeinado en grano	26 688 802 00
848310	Arbores de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales y manivelas)	26 366 534 00
847191	Unidades de procesamiento numéricas o digitales, aunque se presenten con el resto de un sistema, incluso con uno o dos tipos de unidades siguientes en un mismo gabinete: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	26 290 676 00
550200	cables de filamentos artificiales	26 215 490 00
480232	De gramaje entre 45 g/m ² y 150 g/m ² , ambos inclusive	26 096 564 00
03061302	Camarón blanco y rosado del Golfo de México (Penaeus Setiferus y Penaeus Duorarum)	25 765 767 00
850440	Convertidores estáticos	25 738 866 00
200290	Los demás (tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	25 698 173 00
252922	Con un contenido de fluoruro de calcio en peso superior al 91%	25 101 676 00
381111	a base de compuestos de plomo	24 759 931 00
651090	Los demás (Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, botes, motores, depósitos (sistemas) de agua para motores o urinarios y aparatos fijos similares, para usos sanitarios)	24 676 127 00
843049	Las demás (las demás máquinas y aparatos para explotar, nivelar, batir, excavar, compactar, extraer o perforar la tierra, minerales o menas, marteles o para hincar pilotes, estacas o similares y máquinas)	24 309 353 00
73063001	Los demás (soldados de sección circular de hierro o de acero sin alear)	23 964 638 00
280300	Carbono (riegos de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otras partidas)	23 853 833 00
03061301	Camarón café del Golfo de México (Penaeus Aequipectis)	23 803 934 00
390110	Poliétileno de densidad inferior a 0.94	23 598 249 00
880230	Aviones y demás aeronaves de peso en vacío superior a 2 000 kg, pero inferior o igual a 15 000 kg	23 584 443 00
851640	Planchas eléctricas	23 292 096 00
251990	Los demás (Carbonato de magnesio natural (magnesita), magnesita electrofundida, magnesita calcinada a muerte (sinterizada) incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización, puro)	22 961 372 00

SUBTOTAL 21 282 783 738 00

PARTICIPACIÓN PORCENTUAL 80 02

TOTAL NACIONAL 26 597 608 472 00

EXPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MÁS
RELEVANTES 1991

(DÓLARES)

FRACCIÓN

27090001	Aceites crudos de petróleo	7 388 933 309 00
870323	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³	2 558 041 680 00
840734	De cilindrada superior a 1 000 cm ³	1 230 441 301 00
870322	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³	1 113 438 436 00
09011102	Café crudo en grano, sin cascara	367 985 958 00
847120	Máquinas (Anemómetros) para la especie bovina.)	355 329 497 00
07029002	Máquinas automáticas para procesamiento de datos, numéricas o digitales, que eleven en un gabinete común, por lo menos	294 367 641 00
07020001	Tomates frescos o refrigerados	261 739 171 00
710691	en bruto	227 974 523 00
870629	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05)	259 827 107 00
847330	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	226 187 624 00
27100001	Gas-ol	204 287 890 00
73042001	Tubos de embudados o de producción y vástagos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción e petróleo o de gas	181 008 808 00
27100005	Kerosén	172 104 812 00
27111901	Propano butano	171 336 309 00
252300	Cereza de mata	165 892 700 00
742300	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refina de electrolisis	160 696 832 00
870421	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	156 300 137 00
250310	Azufre en bruto y Azufre sin refinar	149 430 444 00
265300	Minerales de cobre y sus concentrados	135 583 472 00
72071202	Los demás de sección transversal rectangular	121 676 408 00
291137	Tereftalato de dimetilo	120 248 071 00
701090	Los demás (Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el	114 718 906 00
870324	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	111 568 858 00
070310	Cebollas y chalotes	107 816 281 00
290710	Salvados	136 636 491 00
870860	Ejes portadores y sus partes	136 300 800 00
731111	De combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles	132 302 462 00
05071001	Melones	99 515 851 00
73269099	Las demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	90 819 799 00
07096001	Chile (pimiento dulce)	89 357 343 00
08045001	Las demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	89 054 176 00
790111	Chile (pimiento dulce)	88 575 066 00
290531	Etílico (etanodiol)	84 244 178 00
700711	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	81 361 526 00
080300	Bananas o plátanos, frescos o secos	80 819 999 00
07099001	Calabazas (Las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	80 605 462 00
22090099	Los demás (Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., aguardientes,	77 903 970 00
390410	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias	76 811 323 00
900521	Ópticas	75 425 300 00
52010002	Agujón en rama sin pepita (en plumita)	75 315 691 00
291736	Ácido tereftálico y sus sales	74 508 588 00
250100	Sal (Incluidas las de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa, agua de mar	74 167 776 00
271600	Energía eléctrica (Parada discrecional)	69 461 334 00
071080	Las demás legumbre y hortalizas	66 835 902 00
2811111	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	65 722 912 00
07070001	Pepinos	65 488 818 00

03061305	Camión y especies diferentes a las señaladas en las fracciones 0306 13-01 02 03 y 04	65 142 971 00
840991	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de embolo de encendido por chapa	64 775 621 00
29012101	Etileno	63 341 061 00
260600	Minerales de Zinc y sus concentrados	60 293 305 00
310210	Urea, incluso en disolución acuosa	58 821 574 00
852320	Discos magnéticos	58 428 532 00
320610	Pigmentos y preparaciones a base de óxido de titanio	56 823 628 00
854459	Los demás (Hilos cables incluidos los coaxiales y demás conductores a sídros para electricidad, aunque estén	55 713 662 00
847192	Unidades de entrada o de salida, aunque lleven unidades de memoria en ultimo gabinete, incluso presentadas con el resto de	53 467 835 00
281410	Amonaco anhidro	52 692 911 00
44091099	Los demás (Madera incluídas las tablas y fríos para parques sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con	52 119 838 00
732619	Los demás (Las demás manufacturas di hierro o de acero)	51 856 516 00
310530	Hidrogenofosfato de dióxido (fosfato diamónico)	51 844 152 00
721933	De espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm	50 033 537 00
03061303	Camión café del Pacífico (Penaeus Californiensis y Penaeus Brevirostris)	49 735 284 00
870899	Los demás (Partes y accesorios de vehículos a tracción, ves de las partidas 87 01 a 87 05)	49 150 314 00
040900	Marrubral	48 750 478 00
290120	Powder de densidad superior o igual a 0 94	48 038 471 00
550630	Acricas o metacricas	47 619 739 00
392990	Las demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39 01 a	47 566 580 00
780110	Plomo refinado	47 152 745 00
841112	de empuje superior a 25 KN	46 299 395 00
721549	Los demás (Productos laminados planos de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm	46 145 996 00
17011023	Azúcar refinada	46 086 025 00
732010	Barraetas y sus hojas	45 359 598 00
870600	Cross de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05 con el motor	44 419 062 00
03061324	Camión blanco del Pacífico (Penaeus Vannamei)	44 441 143 00
640351	que cubran el boblo	44 144 925 00
650890	Los demás (Baldosas y losas de cerámica para pavimentación o revestimiento baldosado o esmaltado, cubos	44 015 871 00
120740	Semillas de sesamo (ajonjolí)	43 804 190 00
08011002	Sand as	42 633 924 00
842720	las demás carroñías autopropulsada	41 567 187 00
742729	Los demás (Barras y perfiles de cobre)	41 289 001 00
854500	Partes eléctricas de máquinas o de aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	41 158 805 00
490199	Los demás (libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas)	40 675 369 00
27130004	Fuel oil	40 370 390 00
220190	Los demás (Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre	40 107 109 00
550200	cables de filamentos artificiales	38 445 000 00
400219	Los demás (Caucho sintético y caucho factico derivado de los aceites, en forma primario o en planchas, hojas o	38 196 332 00
03061301	Camión café del Golfo de México (Penaeus Astacus)	38 128 254 00
721934	De espesor superior o igual a 0 5 mm, pero inferior o igual a 1 mm	37 836 319 00
160590	Los demás (Crustáceos moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados)	37 734 581 00
870839	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	37 047 554 00
850940	Trituradores y mezclados de alimentos, exprimidoras de frutas y de legumbres	36 875 950 00
252321	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	35 859 508 00
741110	De cobre refinado	35 527 921 00
03029999	Los demás (Pescado fresco o refrigerado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 03 04)	35 490 318 00
442920	Distintas de las de cerillas	35 467 173 00
880240	Aviones y demás aeronaves de peso en vacío superior a 15 000 kg	35 184 314 00
848340	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión	34 205 182 00
701339	Los demás (Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos	33 779 638 00
851640	Planchas eléctricas	32 963 870 00
841821	de compresión	32 619 501 00
294110	Pencinas y sus derivados con la estructura del ácido pentaclórico, sales de estos productos	32 516 913 00

071320	Garbanzos	32 022,315 00
070920	Espárragos	31 903,663 00
691090	Los demás (Fregaderos, lavabos, pedestales d lavabo, bañeras, bidés, inodoros, depósitos (cisternas) de agua	30 544,858 00
240120	Tabaco total o parcialmente desvenado o desvenado	29 874,046 00
080610	Uvas	29 588,816 00
840999	Las demás (partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84 07 u	29 415,976 00
740400	desperdicios y desechos, de cobre	29 326,784 00
843149	Los demás (partes identificables como destinadas, exclusivas o principalmente, a máquinas o aparatos de las	29 294,937 00
200911	Congelado	29 088,858 00
851790	Partes (Aparatos eléctrico de telefonía o de telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por	28 855,277 00
852999	Las demás (partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85 25 a	28 120,199 00
320300	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, con exclusión de los negros	27 915,965 00
845071	para moldeo por inyección o por compresión	27 748,959 00
841191	De turbo reactores o de turbo propulsores	27 648,419 00
890190	Los demás barcos para el transporte de mercancía y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y	27 101,079 00
847191	Unidades de procesamiento numéricas o digitales, aunque se presenten con el resto de un sistema, incluso con uno o dos tipos	26 816,977 00
854430	Juegos de cables para bujías de encendido y demás Juegos de cables del tipo de los utilizados en Los medios de transporte	26 797,964 00
281700	Oxido de cinc, peróxido de cinc	26 702,902 00
852490	Los demás (Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y	26 673,000 00
950390	Los demás (Los demás juguetes, modelos reducidos (en escala) y modelos similares para entretenimiento,	26 596,928 00
27111301	Butano	26 580,652 00
73063001	Los demás, acilados de sección circular de hierro o de acero sin alear	25 715,023 00
370254	de anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm, y longitud o igual a 30 m, excepto para	25 642,391 00
390810	Pomadas 6 -11, -12, -6-6, -6-9-6-10 o 6-12	25 488,130 00
09012001	Café descafeinado en grano	24 948,744 00
251990	Los demás (Carbonato de magnesio natural (magnetita), magnesio electrolítico, magnesio calcinado a muerte,	24 901,024 00
909960	Partes y accesorios (Aparatos fotocopiadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopiadores)	24 694,817 00
842510	Generadores d gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con los depuradores, generadores de acetyleno y generadores	24 670,249 00
848310	Arboles de transición (incluidos Los de leñas y Los coqueñales) y manivas	24 462,782 00
761690	Los demás (Las demás manufacturas de aluminio)	24 433,720 00
03061302	Camaron blanco y rosado del Golfo de México (Penaeus Setiferus y Penaeus Duorarum)	24 166,438 00
392119	de los demás plásticos	23 593,178 00
340111	de locador (incluido los medicinales)	23 359,748 00
860230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 2 000 kg, pero inferior o igual a 15 000 kg	23 077,571 00
283692	Carbonato de estroncio	22 918,197 00
282612	de aluminio	22 898,608 00
282410	Mondillo de pomo (Litargio y mascot)	22 809,323 00
940320	Los demás muebles de metal	22 580,486 00
381111	a base de compuestos de plomo	22 517,582 00
640399	Los demás (Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de	22 294,023 00
080231	con cascara	22 114,135 00
848130	Válvulas de retención	21 792,577 00
	SUBTOTAL	21 626 875 299 00
	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	79 99
	TOTAL NACIONAL	27 038 460 199 00

EXPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MAS
RELEVANTES 1992

(DOLARES)

FRACCIÓN

27090001	Aceites crudos de petróleo	7 419 543 640 00
870323	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³	2 227 837 371 00
840734	De cilindrada superior a 1 000 cm ³	1 178 911 630 00
870322	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³	1 097 504 874 00
870421	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	517 294 796 00
01029002	Machos (Armales vivos de la especie bovina)	318 063 348 00
27100001	Gas-oil	329 079 463 00
09011102	Café crudo en grano sin cascara	257 619 222 00
740200	Cobre sin refinar. Anodos de cobre para refina-do electrolítico	245 669 808 00
847120	Máquina automática para procesamiento de datos. Numéricas o digitales, que lleven en un gabinete común, por lo menos	232 544 411 00
847330	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	225 220 580 00
710691	en bruto	201 179 485 00
870629	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	198 026 905 00
220300	Cerveza de malta	189 749 182 00
732111	De combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles	169 439 108 00
07020001	Tomates frescos o refrigerados	166 979 878 00
7201202	Los demás de sección transversal rectangular	160 915 251 00
870860	Ejes portadores y sus partes	139 643 481 00
900921	Ópticas	135 805 894 00
07096001	Chile (inmieto dulce)	132 049 281 00
701090	Los demás (Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el	126 294 412 00
290110	Saturados	121 908 376 00
854800	Partes eléctricas de máquinas o de aparatos no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	121 523 230 00
27100005	Keroseno	120 469 548 00
291137	Tereftalato de dimetilo	113 746 043 00
73042001	Tubos de entubado o de producción y vástagos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas	108 613 082 00
070310	107 706 529 00	
840991	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de embolo de encendido por chispa	106 127 710 00
291136	Acido tereftálico y sus sales	100 252 801 00
390410	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias	100 228 368 00
27111901	Propano butano	95 328 441 00
44091099	Los demás (Madera) (incluidas las tablas y listos para parquet, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con	86 554 867 00
720711	De dimensiones y formas que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	86 212 167 00
08045001	Mangos	84 857 439 00
083300	Bananas o plátanos, frescos o secos	83 885 179 00
260800	Materiales de zinc y sus concentrados	81 135 361 00
870600	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05 con el motor	80 981 624 00
250310	Azúfre en bruto y Azúfre sin refinar	79 954 484 00
640351	que cubran el tobillo	79 270 830 00
271600	Energía eléctrica (Partida discrecional)	78 392 236 00
07090001	Carabazas (Las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	78 030 571 00
071080	las demás legumbres y hortalizas	76 476 467 00
07070001	Peperos	74 441 147 00
250100	Sal (incluidas las de masa y la desahidratada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa, agua de mar	73 908 782 00
27100004	Fuel-oil	73 052 207 00
721049	Los demás (Productos laminados planos, de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm	72 548 625 00

2208999	Los demás (Alcohol étlico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol. aguardientes	71 911 753 00
870431	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	69 232 929 00
281410	Amonaco anhidro	68 963 140 00
06071001	Melones	66 813 914 00
03061305	Camaron de especies diferentes a las señaladas en las fracciones 0306 11 01 02 03 y 04	60 705 758 00
281111	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	60 071 020 00
550630	Acricas o modacricas	58 605 682 00
320610	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio	58 293 489 00
310210	Urea, incluso en solución acuosa	55 833 791 00
854441	con placas de conexión	54 497 486 00
854211	Números o digitales	54 357 518 00
732010	Balestras y sus hojas	52 419 780 00
060231	con cascara	52 348 758 00
721933	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	52 176 296 00
743400	Desperdicios y desechos de cobre	49 938 471 00
810899	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles d las partidas 87 01 a 87 05)	49 828 434 00
690890	Los demás (Baldosas y losas de cerámica para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas cubos	49 315 968 00
290531 *	Etenolico (etanolico)	49 031 161 00
840999	Las demás (Partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a los motores de las partidas 84 07 u	49 019 833 00
760110	Pomo refinado	48 974 467 00
019100	Las demás (Fregaderos lavados pedestales de lavado, beheras, pots, andores, despositos, sistemas de agua	48 732 523 00
850940	Trituradores y mezcladores de alimentos e exprimidos de frutas y de legumbres	47 218 868 00
73290999	Las demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero) (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	47 126 675 00
400219	Los demás (Caucho sintético y caucho factico derivado de los aceites, en formas primarias o en planchas, hojas o	46 856 113 00
03061304	Camaron blanco del Pacifico (Penaeus Vannamei)	46 459 244 00
852320	discos magnéticos	46 070 300 00
854459	Los demás (Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén	46 050 321 00
200190	Los demás (Legumbres horazias, frutas y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre	45 279 355 00
790111	Con un contenido de cinc superior o igual a 99,95% en peso	43 494 120 00
851640	Planchas eléctricas	43 433 711 00
842720	las demás carretillas autopropulsadas	43 251 538 00
870324	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	43 269 068 00
847192	Unidades de entrada o de salida, aunque lleven Unidades de memoria en un mismo gabinete, incluso presentadas con el resto de	42 885 588 00
840979	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para moldes, molles para metales, excepto	41 981 450 00
160590	Los demás (Custáculos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados)	41 636 257 00
841821	de compresión	41 464 988 00
741110	De cobre refinado	41 230 650 00
852990	Las demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85 25 a	40 333 181 00
710812	las demás formas en bruto	39 643 438 00
550200	cables de filamentos artificiales	39 527 324 00
29012101	Etileno	39 465 191 00
294110	Pencolinas y sus derivados con la estructura del ácido pencolínico, sales de estos productos	39 143 673 00
701339	Los demás (objetos de vidrio para el servicio de mesa de cocina, de flocador de olfona, de adorno de interiores o usos	38 595 232 00
040900	Miel natural	38 031 235 00
860240	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15 000 kg	37 859 500 00
851220	Los demás aparatos de alumbrado o de señalización visual	37 448 218 00
721934	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	37 049 214 00
252321	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	36 652 147 00
336690	Las demás (las demás manufacturas de plástico) manufacturas de las demás materias de las partidas 39 01 a	36 572 634 00
841112	De empuje superior a 25 kN	36 568 337 00
391400	Intercambadores de iones a base d polimeros de las partidas 39 01 a 39 13 en formas primarias	36 457 117 00
760200	Desperdicios y desechos de aluminio	36 463 052 00
490199	Los demás (Árboles foliosos e impresos similares, incluso en hojas sueltas)	35 801 171 00
071320	Gabanzos	35 535 475 00

390120	Poliétileno de densidad superior o igual a 0.94	34 943 848.00
848340	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión	34 890 530.00
03061303	Camión café y cristalino del Pacífico (Penaeus Californiensis y Penaeus Brevirostris)	34 288 407.00
120740	Semilla de sésamo (ajonjolí)	33 766 390.00
853400	Circuitos impresos	33 720 158.00
080610	Uvas	33 404 296.00
870839	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automotrices de las partidas 87 01 a 87 05)	32 979 061.00
070920	Espárragos	31 938 709.00
940320	Los demás muebles de metal	31 827 329.00
260300	Minerales de Cobre y sus concentrados	31 565 435.00
843149	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las	31 456 731.00
52010022	Algodón en rama sin pepita (en pluma)	31 236 871.00
440920	Datilinas de las de conifera	31 009 357.00
740311	Cátodos y secciones de cátodos	30 241 609.00
291532	Acetato de vinilo	29 861 542.00
950390	Los demás (Los demás juguetes, modelos reducidos (en escala) y modelos similares para entretenimiento	29 697 741.00
390330	Copolímeros de acrílonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	29 633 827.00
251990	Los demás (Carbonato de magnesio natural (magnesita) magnesita electrolítica, magnesita calcinada a muerte	29 428 026.00
880230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2 000 kg, pero inferior o igual a 15 000 kg	29 149 995.00
320300	Materiales colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, con exclusión de los negros	28 825 368.00
22089002	Tequila (Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., agudientes	28 661 173.00
370254	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm, y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para	28 323 419.00
281700	Óxido de cinc, peróxido de cinc	28 074 080.00
841869	Los demás (Refrigeradores, congeladores, condensadores y demás material, máquinas y aparatos para la producción de frío	27 670 262.00
854440	Convertidores estáticos	27 515 816.00
841191	De turboorificadores o de turbopropulsores	26 744 666.00
550932	Retornero o cableados	26 442 741.00
848130	Válvulas de retención	26 311 907.00
282612	De aluminio	25 992 796.00
340213	no oxidico	25 744 222.00
920990	Placas y accesorios (Aparatos fotocopadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopadores)	25 661 088.00
761690	Los demás (Las demás manufacturas de aluminio)	25 094 626.00
901420	Instrumentos y aparatos para la navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	24 739 346.00
190590	Los demás (Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao, hojuelas, semillas, frutos	24 154 610.00
848180	Los demás artículos de grifería y órganos similares	23 925 890.00
848310	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	23 815 261.00
841590	Partes (Máquinas y aparatos para la acondicionamiento de aire que contengan un ventilador con motor y sus dispositivos	23 617 483.00
847199	Las demás (Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, máquinas	23 223 175.00
282410	Moléculas de pomo (Margarin y margocin)	22 815 536.00
370110	Para rayos X	22 729 665.00
080530	Limonas (Citrus limón y Citrus lemonum y lima agria (Citrus aurantifolia)	22 670 891.00
08071002	Sándas	22 358 382.00
720219	Los demás (Ferroaleaciones)	22 313 469.00
300490	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por	22 263 391.00
130270	Materiales pécticos, pectínicos y pectatos	22 142 118.00
540233	De poliéster	21 867 871.00
310530	Hidrogenotetrafluorato de diamono (tetrafluorodiamónico)	21 759 938.00
480252	De gramaje entre 40 g/m ² y 150 g/m ² , ambos inclusive	21 599 446.00
283692	Carbonato de estroncio	21 406 307.00
540242	De poliésteres parcialmente orientados	21 227 301.00
854430	Juegos de cables para bujas de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte	20 987 782.00
848320	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87	20 932 216.00
291524	Anhidrido acético	20 855 799.00
080440	Aguacates (patas)	20 849 075.00

732619	Los demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	20 759 067 00
390810	Placas de 6.-11.-12.-4.6.-6.9.-4.10.-6-8.12	20 542 114 00
847183	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema	20 468 966 00
03026999	Los demás (Pescado fresco o refrigerado, con exclusión de los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03 04)	20 311 944 00
570330	De las demás Materias textiles sintéticas o de Materias textiles artificiales	20 080 363 00
07099099	Los demás (Las demás hortalizas frescas o refrigeradas) (Las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	20 046 392 00
	SUBTOTAL	22 030 668 184 00
	PARTICIPACION PORCENTUAL	80 07
	TOTAL NACIONAL	27 515 569 475 00

EXPORTACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS MAS
RELEVANTES 1993

(DÓLARES)

FRACCIÓN

27090001	Aceites crudos de petróleo	6 431 893,872 00
870323	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.00 cm ³	3 181 480 296 00
840734	De cilindrada superior a 1.000 cm ³	1 272 486 333 00
870322	De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	1 026 538 947 00
870421	De peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t	456 387 646 00
07020001	Tomates frescos o refrigerados	394 954 423 00
01029002	Machos (Animales vivos de la especie bovina)	394 833 087 00
847120	Máquinas automáticas para procesamiento de datos, numéricas o digitales que lleven en un gabinete común, por lo menos una unidad central de procesamiento, una unidad de entrada y una de salida, estén o no combinadas o	352 692 034 00
2710001	Gas-oil	311 868 417 00
740200	Cobre sin refinar, Inodos de Cobre para refina-do eléctrico	311 755 724 00
847330	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84 71	277 440 774 00
09011102	Café crudo en grano, sin cascara	252 644 324 00
72071202	Los demás de sección transversal rectangular	246 598 076 00
870431	De peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t	210 754 659 00
220300	Cerveza de malta	196 449 876 00
854460	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1 000 v	195 922 792 00
847199	Los demás (Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y máquinas para el procesamiento de estos datos	188 587 769 00
870829	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	186 529 087 00
854430	Juegos de cables para bujías de encendido y demás Juegos de cables del tipo de Los utilizados en Los medios de transporte	185 530 270 00
732111	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	180 600 074 00
710691	En bruto	179 196 320 00
290110	Saturados	174 095 695 00
0796001	Chile (pimiento dulce)	158 811 503 00
27100005	Keroseno	137 403 206 00
900912	Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)	135 881 656 00
870600	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05 con el motor	134 313 568 00
44091099	Los demás (madera (incluidas las tablas y listos para parques, un ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüeta, ranurada, rebagada, acanalada, biselada con juntas en v, moldurada, redondeada o similares) en una o	133 518 899 00
854800	Parte eléctrica de máquinas o de aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	132 334 600 00
73042001	Tubos de entubado o de producción y válvulas de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas	128 893 652 00
07099001	Cebollas (las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	123 415 162 00
070310	Cebollas y chalotas	121 456 652 00
870860	Ejes portadores y sus partes	119 279 835 00
291737	Terebintato de dimétilo	115 266 819 00
840991	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo de encendido por chispa	114 047 282 00
840560	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	112 754 580 00
08045001	Mangón	110 039 011 00
701090	Los demás (Bombonas, botellas, frascos, tarros, poles, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o empaquetado de vidrio, tarros para conservas de vidrio, tapones, tapas y demás dispositivos de cierre con piezas de cerámica)	105 076 077 00
854441		104 980 481 00
03061305	Camarón de especies diferentes a las señaladas en las fracciones 0306 13 01, 02, 03 y 04	103 008 394 00
291736	Ácido tereftálico y sus sales	102 674 141 00
27100004	Fuel-oil	102 272 338 00

390410	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias	97 671,803 00
080300	Bananas o plátanos, frescos o secos	82 675,113 00
732010	Balestras y sus hojas	89 630,204 00
700711	De dimensiones y formas que permitan su empleo en automóviles, aeroplanos, barcos u otros vehículos	89 046,712 00
271600	Energía eléctrica (Parada de estacional)	84 907,507 00
848079	Los demás (Cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para moldes, moldes para metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico)	78 697,852 00
640351	que cubran el tobillo	76 879,962 00
250100	Sal (incluidas las de mesa y la desnatratizada) y cloruro de sodio puro, incluso en solución acuosa, agua de mar	76 565,477 00
790111	Con un contenido de zinc superior o igual al 99,99% en peso	74 578,065 00
0710080	Las demás legumbres y hortalizas	72 794,610 00
22069002	Tequila (Alcohol etílico sin desnatratizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., aguardientes licor y demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la e	66 647,456 00
07070001	Peperón	66 086,047 00
320610	Pigmentos y preparaciones a base de óxido de titanio	65 812,624 00
690690	Los demás (Baldosas y losas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; barnizadas o esmaltadas, cubos dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte)	64 832,176 00
854459	Los demás (Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén teñidos, anodizados o llevan piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras entrelazadas	63 373,371 00
03061304	Carabón blanco del Pacífico (Panaeus Varivim)	62 174,216 00
870699	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	61 636,547 00
841112	De empuje superior a 25 kW	60 978,347 00
281111	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	60 559,103 00
262600	Minerales de zinc, y sus concentrados	58 380,483 00
843149	Los demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84 25 a 84 30)	57 898,944 00
721933	De espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm	56 877,843 00
841192	Unidades de entrada o de salida, aunque lleven unidades de memoria en un mismo gabinete, incluso presentadas con el resto de un sistema	55 278,201 00
900653	Las demás para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	54 819,416 00
73269099	Las demás (Las demás manufacturas de hierro o de acero)	54 335,168 00
01239001	Hembras (Animales vivos de la especie bovina)	53 171,050 00
691090	Los demás (Frigoríferos, lavabos, pedestales de lavado, bañeras, bidés, duchas, depósitos (sistemas) de agua para motores o unidades y aparatos (y sus similares, para usos similares)	51 870,601 00
490199	Los demás (Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas)	51 749,951 00
900924	Ópticas	51 306,723 00
880230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 2 000 kg, pero inferior o igual a 15 000 kg	50 864,194 00
851640	Planchas eléctricas	49 110,448 00
940320	Los demás muebles de metal	48 861,569 00
710812	Las demás formas en bruto	48 019,356 00
840999	Las demás (Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de las partidas 84 07 u 84 08)	47 954,771 00
550630	Acrílicas o modacrílicas	47 774,968 00
290531	Etilenglicol (etanolol)	47 665,096 00
841821	De compresión	47 097,560 00
852320	Discos magnéticos	46 748,371 00
27111301	Bulbros	46 564,833 00
254110	Penicilina y sus derivados con la estructura del Ácido penicilánico; sales de estos productos	45 438,751 00
850940	Trituradores y mezcladores de alimentos, exprimidoras de frutas y de legumbres	45 313,168 00
392690	Las demás (Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39 01 a 39 14)	44 661,695 00
400219	Los demás (Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites n formas primarias o en planchas, hojas o bandas, mezclas de productos de la partida 40 01 con los de esta partida, en forma primarias o	44 279,527 00
721049	Los demás (Productos laminados planos, de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm	43 242,336 00

	chapados o revestidos)	
721934	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	42 955 900 00
740400	Desperdicios y desechos de cobre	42 827 057 00
281410	Amonaco anhidro	41 867 235 00
070920	Espárragos	40 894 020 00
870839	Los demás (Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87 01 a 87 05)	40 828 900 00
22089099	Los demás (Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la Caramón café y cristalino del Pacífico (Pensaeae Californensae y Pensaeae Breviarostri)	40 816,012 00
03061303	Partes (Máquinas y aparatos para el acondicionamiento de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad; incluso los que no regulen separadamente el grado hidrométrico)	40 290 686 00
841590	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión, husillos fileados de bolas (tornillos de bolas), reductores, multiplicadores y variadores de	40 203 200 00
648340	Propano-butano	40 095 576 00
27111901	Los demás aparatos de alumbrado o de señalización visual	39 249 896 00
851220	De cobre refinado	39 143 821 00
741110	Instrumentos y aparatos para la navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	38 945 681 00
901420	Los demás (Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético)	38 900 071 00
630493	De fibras sintéticas, excepto los de punto	38 256 295 00
08071001	Mielones	38 154 152 00
392310	Cajas, jaulas y artículos similares	38 041 137 00
780110	Plomo refinado	38 000 190 00
950390	Los demás (los demás juguetes, modelos reducidos (en escala) y modelos similares para entrenamiento, incluso animados, rompecabezas de cualquier clase)	37 681 082 00
240220	Cigarrillos que contengan tabaco	37 640 125 00
880240	Aviones y demás aeronaves de peso en vacío superior a 15 000 kg	37 400 000 00
080530	Limonos (Citrus limon) y Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia)	36 584 074 00
701339	Los demás (Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70 10 o 70 18)	36 356 776 00
080610	Uvas	36 057 032 00
310210	Urea, incluso en disolución acuosa	35 975 213 00
160590	Los demás (Cristalinos, molcosos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados)	35 632 840 00
760200	Desperdicios y desechos de aluminio	34 967 873 00
790400	Barra, perfiles y alambra de cinc	34 229 413 00
03061301	Caramón café del Golfo de México (Pensaeae Atectica)	33 932 514 00
252321	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	33 816 792 00
040900	Miel natural	33 783 276 00
390330	Copolímeros de acronitrilo-butadieno-estirano (ABS)	33 689 168 00
848180	Los demás artículos de grifería y órganos similares	33 029 786 00
841199	Los demás (Turboalimentadores, turbopropulsores y demás turbinas de gas)	32 102 920 00
700721	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	31 487 556 00
851790	Partes (Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora)	31 094 965 00
283692	Carbonato de estroncio	31 019 069 00
570330	De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales	30 646 472 00
852990	Los demás (Partes identificables como destruidas, exclusi-va o principalmente, a lo aparatos de las partidas 85 25 a 85 28)	30 439 809 00
550200	Cables de filamentos artificiales	30 090 998 00
370254	De anchura superior a 16 mm pero inferior a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapósitivas	29 248 715 00
73041001	Tubos sin costura	28 737 275 00
291532	Acetato de vinilo	28 632 369 00
550320	De poliéster	28 520 317 00

851671	Aparatos para la preparación de café o de la	28 395 218 00
848310	Añoques de transición (excluidos Los de levas y Los cigueñales y manivelas	28 285 200 00
190590	Los demás (Productos de parafinera pastelería o galletería, incluso con adición de cacao, hojatas, seños vacíos del tipo de los usados para medicamentos, oblates para sellar, pastas desecadas de harina, almónd o fécula	28 194 309 00
740311	Cátodos y secciones de cátodos	28 105 565 00
440710	De coníferas	27 866 973 00
250310	Azúfre en bruto y Azúfre sin refinar	27 286 016 00
840920	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87	27 011 221 00
854451	Con pieza de conexión	27 004 508 00
071320	Gabancos	26 863 659 00
08071002	Sandías	26 619 412 00
240120	Tabaco total o parcialmente desvenado o desvenado	26 508 600 00
27100099	Los demás (Aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los aceites crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de minerales bituminosos, in peso	26 100 157 00
300439	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o proféticos, dosificados o acondicionadores	25 906 422 00
848071	Para moldear por inyección o por compresión	25 904 889 00
300490	Los demás (Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30 02, 30 05 o 30 06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o proféticos, dosificados o acondicionadores	25 896 967 00
761690	Los demás (las demás manufacturas de aluminio)	25 586 085 00
900990	Partes y accesorios (Aparatos fotocopadores por sistema óptico o por contacto y aparatos termocopadores)	25 469 780 00
721420	Con muesca, cordones huecos o reines obtenidos durante el laminado o sometidas a torsión después del laminado	24 176 980 00
07096099	Los demás (las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	24 132 973 00
200911	Congelados	23 826 661 00
140390	Los demás (Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo, sorgo, pasava, grama oña (lampiro), incluso en torcidas o en haces	23 775 236 00
540233	De poliéster	23 653 353 00
390760	Tereftalato de polietileno	23 423 323 00
03061302	Camaron blanco y rosado del Golfo de México (Penaeus Setiferus y Penaeus Duorarum)	23 084 280 00
282410	Monóxido de plomo (litargiro y mascol)	22 988 737 00
390120	Poliétileno de densidad superior o igual a 0 94	22 730 341 00
720922	De espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm	22 713 889 00
070320	Ayos	22 658 701 00
283311	Sulfato de sodo	22 617 656 00
07099099	Los demás (las demás hortalizas frescas o refrigeradas)	22 472 260 00
740729	Los demás (barras y perfiles, de cobre)	22 347 711 00
200290	Los demás (Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético))	22 343 784 00
29012101	Etileno	22 307 986 00
370242	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores.	22 129 352 00
701329	Los demás (Objetos de vidrio para el servicio de mesa de cocina, de tocador de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70 10 o 70 18)	22 020 309 00
	SUBTOTAL	24 004 830 185 00
	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	80 07
	TOTAL NACIONAL	29 979 013 253 00